



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS
Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

Consejería Presidencial
para los derechos humanos
y asuntos internacionales

consejeriaderechoshumanos@presidencia.gov.co

www.presidencia.gov.co

2016
2020

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL
DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO/UTILIZACIÓN Y
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DERECHOS
HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

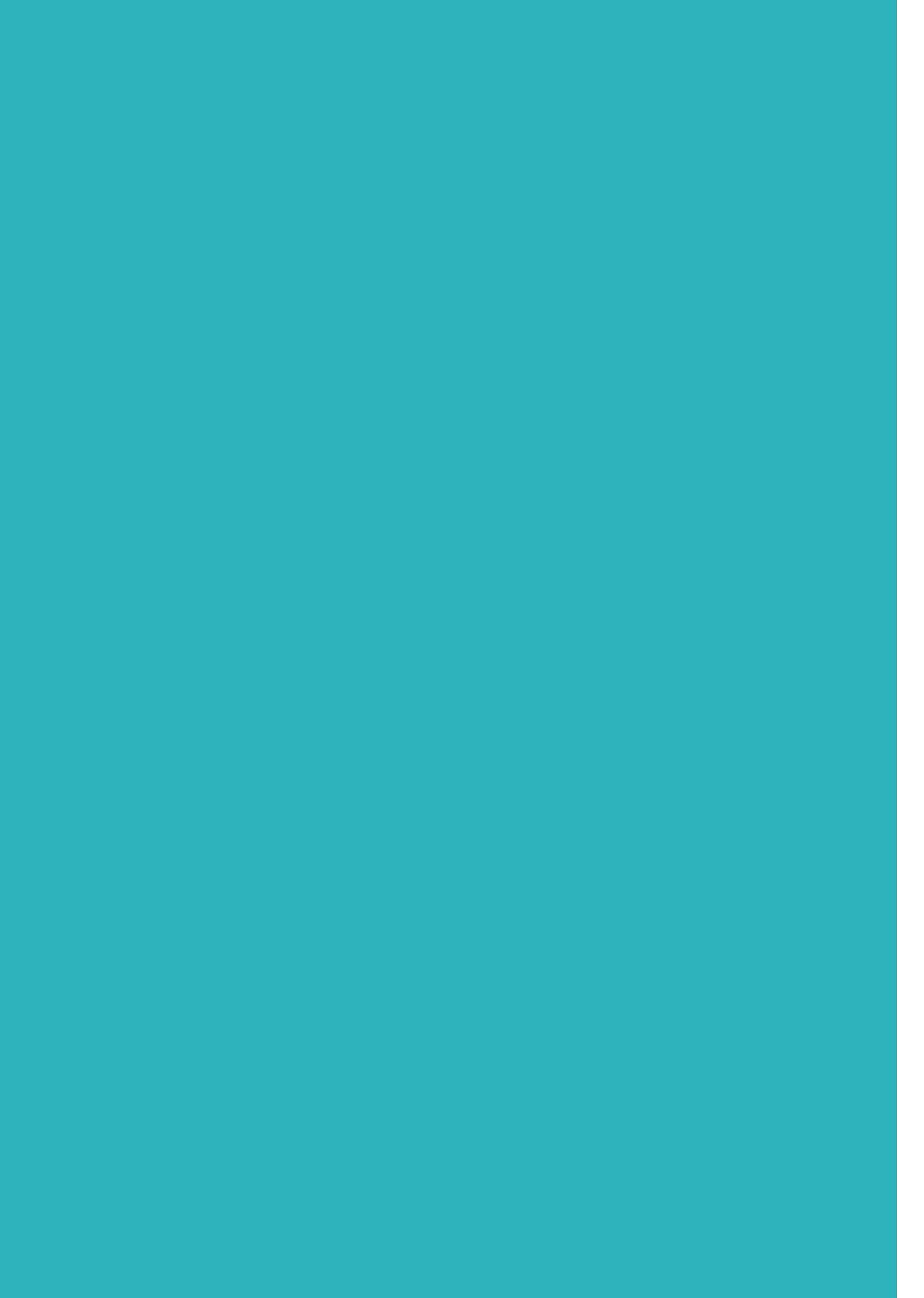
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS
Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS



Período de análisis 26 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2020

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Presidente de la República

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales



**SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

**INFORME SOBRE
EL RECLUTAMIENTO
USO Y UTILIZACIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS
Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS**

Período de análisis 26 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2020

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO,
USO/UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Sandra Biviana Corredor - Coordinadora del Grupo S.T. CIPRUNNA

Diana Lorena Soto Camacho - Asesora

Gabriel Chaparro Tatar - Asesor

Ángela Andrea Moreno Posada - Asesora

Olga Patricia Dávila - Asesora

SISTEMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Michael Eduardo Guerrero López - Coordinador Sistema DD. HH. y DIH

María Alejandra Bermúdez Bretón - Profesional Especializada

María Juliana Díaz - Asesora

David Fernández - Asesor

Observatorio de Derechos Humanos

Pedro Antonio Micán García - Coordinador Observatorio DD. HH.

Lina Vanessa Valderrama Ramón - Asesora

Karen Acero - Asesora

Carolina Vargas - Asesora

Carlos Arturo Sandoval Mendieta - Asesor

Asuntos Étnicos

Manuel Aljure Salame - Coordinador del grupo

Sebastián Vargas Fernández - Asesor

Bogotá, D. C., marzo de 2021

Diseño, diagramación e impresión
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co
2021

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

Período de análisis septiembre de 2016 a diciembre de 2020

Agradecimientos especiales

Entidades del orden nacional miembros de la **COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CIPRUNNA)**

Participantes al seminario y primera jornada de trabajo de alto nivel sobre la prevención del reclutamiento de niñas y niños por parte de grupos armados al margen de la ley - febrero de 2021

Ministerio de Defensa Nacional
Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia
Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación
Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional
Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Agencia para la Reincorporación y la Normalización
Ejército Nacional de Colombia
Policía Nacional de Colombia
Fiscalía General de la Nación
Defensoría del Pueblo
Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad,
la Convivencia y la No Repetición
Jurisdicción Especial para la Paz Sala de Justicia
y Paz, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Coalición contra la vinculación de niños, niñas y adolescentes (COALICO)
Fundación Florecer por Colombia
Dra. Margarita Restrepo Arango, Representante a la Cámara
Al Observatorio de Memoria y Conflicto, Enfoque Diferencial de Niñas,
Niños y Adolescentes del Centro Nacional de Memoria Histórica
y al Comando General de las Fuerzas Militares
de Colombia por las invaluables horas dedicadas a contribuir
con fuentes de información
y propuestas para la prevención del reclutamiento,
uso y utilización de nuestros niños, niñas y adolescentes.

PRÓLOGO

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS



El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes es un crimen atroz. Trunca sus vidas y sus sueños, los somete a la feroz tortura de la violencia. Menores que deberían estar con sus familias, que deberían estar estudiando y construyendo su futuro, son obligados a sufrir y a matar para beneficiar a unos criminales.

Este informe que presenta la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales contribuirá a entender con mayor profundidad este fenómeno, comprender sus dinámicas y características para poder enfrentarlo con mayor eficacia.

Desafortunadamente, el reclutamiento de menores es una práctica que ha azotado a Colombia por mucho tiempo. Este informe compara dos momentos: el reclutamiento entre

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1958 y septiembre de 2016, cuando se firmó el acuerdo con las FARC, y desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta comparación permite conocer y analizar las particularidades de esta dinámica criminal en los últimos años, su transformación y sus métodos para atender contra los niños, niñas y adolescentes colombianos.

Este es un esfuerzo fundamental para nuestra política de Paz con Legalidad, una política comprometida con una paz genuina, que esté acompañada de verdad, de reparación, de no repetición y de justicia efectiva. Quienes abusaron por décadas de nuestros niños no pueden aspirar a que el país olvide esos crímenes. La paz no puede ser excusa para la impunidad.

El reclutamiento de niños, niñas y adolescentes no cesó en septiembre de 2016. Según las cifras del ICBF, ingresaron al Instituto un total de 460 menores que manifestaron haber sido reclutados entre el 26 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, la Fiscalía, que a diferencia del ICBF contempla en sus cifras los casos de mayores de edad que manifiestan haber sido reclutados cuando eran menores, reporta para el mismo período 1.426 niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas del fenómeno criminal de reclutamiento.

Desde el Gobierno hemos hecho grandes esfuerzos para enfrentar este flagelo. A través de la estrategia "Súmate por mí", estamos llegando a 209 territorios priorizados con el mayor riesgo de sufrir este delito.

Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales para contribuir a la efectiva prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de menores por parte de grupos armados y delictivos organizados.

De acuerdo con el reporte de Plan de Acción 2020 de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), para el 2020 las estrategias implementadas alcanzaron cerca de 5.625.866 beneficiarios directos e indirectos.

Los grupos criminales como las disidencias, el ELN, el Clan del Golfo, Los Pelusos, Los Caparros, Los Puntilleros, que siguen recurriendo a esta práctica infame, se encontrarán con toda nuestra firmeza y nuestra voluntad de impedirlo.

El rechazo al reclutamiento de menores debe ser claro y sin atenuantes. Como sociedad no podemos permitir que esto siga sucediendo. Hemos denunciado este fenómeno oprobioso y lo estamos enfrentando, pero aquí no basta reducir esas cifras. Esta conducta debe abolirse totalmente, sin pretextos de ninguna índole.

Aquí necesitamos urgentemente que los antiguos líderes de las FARC, en el marco de la JEP y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, revelen verazmente todos los factores y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el crimen de reclutamiento de menores. Solo así alcanzaremos una verdadera justicia que repare a las víctimas y que garantice su derecho de no repetición.

Como Gobierno tenemos la disposición constante para trabajar de la mano con la sociedad civil, la comunidad internacional y todas las ramas del poder público, con el objetivo de seguir fortaleciendo los esfuerzos para prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y restituirles sus derechos como víctimas. Unidos como país podemos lograrlo.





E

Estoy convencida de que la historia de un país tiene la oportunidad de renovarse, de engrandecerse y de florecer en cada generación.



Que en cada niño hay una posibilidad infinita de multiplicar conocimientos positivos y nobles sentimientos. Basta brindarles amor, seguridad y respeto para detonar en ellos capacidades cognitivas y emocionales que desencadenen bienestar social y desarrollo económico, teniendo como cimiento el sentido de comunidad.

Es por eso que desde mi rol como Primera Dama de Colombia y como Embajadora Nacional de Buena Voluntad para el ODS 17, he liderado la causa nacional de cero tolerancia a cualquier forma de abuso, maltrato y violencia a menores. Porque creo firmemente que es inminente interrumpir los ciclos de violencia que muy desafortunadamente tienden a normalizarse opacando y, en algunos casos, oscureciendo por completo ese porvenir de luz que nace con cada ser humano.

¡Y es que esa batalla nos compete a todos! Es una responsabilidad como padres, como miembros de familia, como educadores y como sociedad, trabajar unidos fortaleciendo entornos protectores, amorosos y seguros. Garantizando que nuestros niños crezcan bajo las virtudes de su naturaleza, donde su inocencia, su curiosidad, su creatividad, su ternura, su ingenio, su empatía se desarrollen de manera integral, en libertad, sin ataduras.

Con ese propósito estamos trabajando con toda la determinación en el marco de la Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes, que el Presidente Iván Duque presentó al país en 2019. Esta Alianza, coliderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, ha logrado la convergencia de actores de diferentes sectores, para unir esfuerzos con corresponsabilidad y poner fin a la violencia contra nuestros niños antes del 2030.

Hemos contado con los gestores sociales del país que hacen parte de la red LUNNA (Líderes Unidos por los Niños, Niñas y Adolescentes de Colombia), como aliados extraordinarios para movilizar y apropiar en sus territorios esa causa nacional, por medio de iniciativas en materia de prevención y atención de violencias, que tienen el sello especial del amparo y el afecto.

Es importante resaltar que, específicamente frente al flagelo del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de nuestros niños, niñas y adolescentes, se está dando una respuesta integral, articulada y multisectorial con estrategias como “Súmate por mí-Entornos de protección para la niñez y la adolescencia”, que contribuye a sanar heridas y a restaurar vidas.

Debemos tener siempre presente que la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, aun la que relata este informe, es prevenible y requiere corresponsabilidad. Solo de esa manera estaremos sembrando esperanza, empatía, responsabilidad, respeto, compasión y coraje en los campos y ciudades de nuestro hermoso territorio colombiano.

CONTENIDO

SIGLAS	13
DEFINICIONES CLAVE	17
PRESENTACIÓN	23
OBJETIVOS	27
INTRODUCCIÓN	29
CAPÍTULO I: EVOLUCIÓN JURÍDICA E HISTÓRICA DEL FENÓMENO CRIMINAL DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN DOS MARCOS TEMPORALES: I) A PARTIR DE 1958 HASTA LA FIRMA DEL ACUERDO DE PAZ CON LAS FARC EN 2016 (25 DE SEPTIEMBRE DE 2016) Y, II) DESDE EL 26 SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (POSACUERDO).	35
1.1. Evolución normativa y jurisprudencial del fenómeno criminal de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.	36
1.2. Antecedentes históricos por considerar para el estudio del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el período comprendido entre 1958 y el 31 de diciembre de 2020.	53
1.2.1 Período 1958-1978: El reclutamiento, pilar fundamental para el fortalecimiento de las estructuras guerrilleras nacies y su comportamiento con la sociedad civil	57
1.2.2 Período 1979-1999: La expansión territorial guerrillera, el surgimiento de autodefensas y el desarrollo de economías ilícitas: el combustible para la materialización de la práctica del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes	59
1.2.3 Período 2000-2005: Reclutar menores de edad, presión para las negociaciones y primeras desmovilizaciones	63
1.2.4 Período 2006-2015: Niños, niñas y adolescentes utilizados como mensajeros bomba, secuestrados con fines extorsivos y sometidos a vejámenes y violaciones en sus derechos marcando sus vidas para siempre	66
1.2.5 Período 2016-2020: El reclutamiento de nuestros niños y niñas viola sus derechos y causa una grave infracción al DIH	68
CAPÍTULO II: CARACTERIZACIÓN ESTADÍSTICA DEL FENÓMENO DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CIFRAS	75
2.1. Proceso metodológico para el análisis de los datos emitidos por diferentes fuentes	76
2.2. Aproximaciones al número de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización por GAO y GDO.	81
2.2.1 Desmovilización colectiva de niños, niñas y adolescentes en el marco del Acuerdo de Paz con las FARC	81
2.2.2 Caracterización procesal del delito - Fiscalía General de la Nación	84

2.2.3	Caracterización de las víctimas de acuerdo con las desvinculaciones individuales de niños, niñas y adolescentes, e ingresos al programa de atención especializada del ICBF	89
2.3.	Proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF frente a amenazas contra la vida y amenazas de reclutamiento inminente	105
2.4.	Escenarios territoriales de riesgo y materialización del fenómeno criminal del reclutamiento	109
2.5.	Relación de la dinámica del reclutamiento con otros fenómenos criminales	116

CAPÍTULO III. GESTIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN 123

3.1.	Línea de tiempo de acciones del Gobierno nacional en materia de prevención	124
3.2.	Acciones adelantadas por la Secretaría Técnica de la Cipuruna en el marco de la Implementación de la Línea de Política Pública	127
3.2.1.	Acciones del Ministerio del Interior	133
3.2.2.	Acciones del Ministerio de Justicia y del Derecho	134
3.2.3.	Acciones del Ministerio de Relaciones Exteriores	135
3.2.4.	Acciones del Ministerio de Defensa Nacional	135
3.2.5.	Acciones del Ministerio de Salud y Protección Social	136
3.2.6.	Acciones del Ministerio de Trabajo	137
3.2.7.	Acciones del Ministerio de Educación Nacional	137
3.2.8.	Acciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	138
3.2.9.	Acciones del Ministerio de Cultura	138
3.2.10.	Acciones del Ministerio de Deporte	140
3.2.11.	Acciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz	140
3.2.12.	Acciones del Departamento Nacional de Planeación	141
3.2.13.	Acciones de la Unidad para para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	141
3.2.14.	Acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	142
3.2.15.	Acciones del Departamento de Prosperidad Social	143
3.2.16.	Acciones de la Agencia para la Reincorporación y Normalización	143
3.2.17.	Acciones de la Agencia de Renovación del Territorio	144
3.2.18.	Acciones del Servicio Nacional de Aprendizaje	144
3.2.19.	Acciones de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia	145
3.2.20.	Acciones de la Consejería Presidencial para la Juventud	145
3.2.21.	Acciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	146
3.3.	Acciones de Fortalecimiento de Capacidades Locales	147
3.3.1.	Asistencias técnicas y capacitación	147
3.3.2.	Conformación de Equipos de Acción Inmediata	148
3.3.3.	Rutas de Prevención	149
3.3.4.	Articulación y coordinación para la movilización de recursos	151
3.3.5.	Consolidación de Iniciativas Comunitarias	152
3.4.	Indicadores de seguimiento de la estrategia “Súmate por mí”	153
3.4.1.	Indicadores de Producto	156
3.4.2.	Indicadores de Resultado	162
3.5.	Logros del Gobierno nacional para la prevención del reclutamiento con enfoque étnico	165

CONCLUSIONES 168

BIBLIOGRAFÍA 176

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS



SIGLAS

- AI:** Asuntos Internacionales.
- AEI:** Artefactos Explosivos Improvisados
- ACIN:** Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca
- AGC:** Autodefensas Gaitanistas de Colombia
- ANUC:** Asociación nacional de usuarios campesinos de Colombia
- ARN:** Agencia para la Reincorporación y la Normalización
- ART:** Agencia de Renovación del Territorio
- AT:** Alertas Tempranas
- Asoinca:** Asociación de Institutores y trabajadores de la educación del Cauca
- Bacrim:** Bandas criminales
- CIPRUNNA:** Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados
- CCI:** Corporación Colombia Internacional
- CERREM:** Comité de evaluación de riesgo y recomendación de medidas
- CIPRAT:** Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas
- Coalico:** Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia
- Conpes:** Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- COVID-19:** Enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente
- CNMH:** Centro Nacional de Memoria Histórica
- CPDDHH:** Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
- DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística
- DAPRE:** Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
- DD. HH.:** Derechos Humanos
- DIH:** Derecho Internacional Humanitario
- DNP:** Departamento Nacional de Planeación
- EAI:** Equipos de Acción Inmediata
- ELN:** Ejército de Liberación Nacional

EPL: Ejército Popular de Liberación

EPRE: Estrategia para la Prevención de Riesgos Específicos de Niños, Niñas y Adolescentes

ESCNNA: Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes

ETC: Entidades Territoriales Certificadas

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo.

FEST: Es un esquema especial de acompañamiento familiar para la población víctima de desplazamiento retornada o reubicada en zonas rurales del territorio nacional

FGN: Fiscalía General de la Nación

FFMM: Fuerzas Militares de Colombia

GAHD: Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado

GAO: Grupos Armados Organizados

GAOR: Grupos Armados Organizados Residuales

GDO: Grupos Delictivos Organizados

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

IPOR: Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento

Iraca: Intervenciones Rurales Integrales

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz

LGBTI: Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans, Intersexuales

Lunna: Red de gestión social

MAP: Accidente por Minas Antipersonal

MPTF: Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el sostenimiento de la paz en Colombia

NARP: Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera

NNA: Niños, niñas, adolescentes

OACP: Oficina del Alto Comisionado para la Paz

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMC: Observatorio de Memoria y Conflicto

ONIC: Organización Nacional Indígena de Colombia

ONU: Organización de Naciones Unidas

PDET: Es un programa subregional de transformación integral del ámbito rural, del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la Reforma Rural Integral en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional

PIPP: Planes Integrales de Prevención y Protección a Violaciones de DD. HH. e infracciones al DIH

PNMC: Plan Nacional de Música para la Convivencia.

PONAL: Policía Nacional

RNI: Red Nacional de Información

ROM: Pueblo rom o gitano es un grupo étnico que hacer parte de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana

RUUVS: Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual

RUV: Registro Único de Víctimas

SAT: Sistema de Alertas Tempranas

SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje

Sisbén: Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales

SIUCE: Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Sivige: Sistema Integrado de información de violencias de género

SNARIV: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar

SNDDHH: Sistema Nacional de Derechos Humanos

SPARR: Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida

SNPPGNR: Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición

SPA: Consumo de sustancias psicoactivas

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

SUIN – Juriscol: Página web, sobre normativa y jurisprudencia en materia de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas

Unicef: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Usaid: Es una agencia federal independiente responsable de planificar y administrar la asistencia económica y humanitaria en el mundo

VBG: Violencia Basada en el Género



DEFINICIONES

CLAVE

Acompañamiento psicosocial familiar e individual y asistencia socioeconómica: Implica el desarrollo de acciones como el trabajo con familias, cuidadores y niños, niñas y adolescentes, fortalecer vínculos de cuidado mutuo, entorno protector, fortalecimiento de capacidades parentales, implementación de estrategias para la seguridad alimentaria, apoyo a proyectos productivos, y la articulación con la oferta del programa Familias en Acción.

Desvinculado: es aquel menor de 18 años que ha participado en las acciones de guerra orientadas por un grupo armado irregular, con una motivación política, sean estas de inteligencia, logísticas o combate y ha sido capturado, se ha entregado voluntariamente o ha sido entregado por el grupo armado irregular al Estado u otra entidad nacional o internacional (definición del MEN)¹.

Entornos protectores: entorno en el que los niños y las niñas vivan libres de toda forma de violencia y explotación sin tener que separarse innecesariamente de sus familias, en el que las leyes, los servicios, las conductas y las prácticas reduzcan al mínimo su vulnerabilidad, aborden los factores de riesgo conocidos y fortalezcan la capacidad de la población infantil y adolescente².

Formación deportiva, lúdica y cultural: implica acciones como el desarrollo de campamentos juveniles, la Estrategia Nacional de Recreación para Adolescencia y Juventud y el fortalecimiento de espacios lúdicos y culturales.

Formación para el reconocimiento de los DD. HH. y derechos de los niños, niñas y adolescentes: implica el desarrollo de acciones como la identificación y reconocimiento de riesgos, prácticas de autocuidado, reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, reconocimiento del reclutamiento, el uso, la utilización y la violencia sexual como delitos y el desarrollo de habilidades en sus proyectos de vida.

¹ Ministerio de Educación Nacional, <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-82797.html>

² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2008) Estrategia de protección de la infancia del Unicef. Página 2.

Fortalecimiento de entornos protectores, rutas de prevención, denuncia y gestión:

implica el desarrollo de acciones como la identificación de actores clave, conformación o consolidación de redes de protección y rutas de prevención, el fortalecimiento de capacidades institucionales, asistencia técnica en línea de política pública de prevención y la generación y consolidación de modelos estadísticos que permita monitorear el fenómeno del reclutamiento y grupos poblacionales en situación de vulneración.

Grupo armado organizado (GAO): se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley aquel grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas³.

Grupo delictual organizado (GDO): las redes delictivas organizadas están implicadas en muchos tipos diferentes de actividades delictivas extendidas por varios países. Estas actividades pueden incluir trata de personas, tráfico de drogas, mercancías ilícitas y armas, robo a mano armada, falsificaciones y blanqueo de Capitales⁴.

Iniciativas comunitarias: acción de la comunidad destinada a resolver problemas relacionados con la aplicación de políticas comunitarias a escala regional o problemas comunes a determinadas regiones. Entendida como procesos pedagógicos y didácticos, orientados a propiciar la participación de los niños, niñas y adolescentes respecto a los temas que les interesan, para dignificar, visibilizar, prevenir, entre otros, así como promover el desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, así como a reorientar el desarrollo humano, no solo a partir del crecimiento económico, sino también mediante el fortalecimiento y crecimiento de las capacidades tanto individuales como sociales, principalmente por medio de la cultura, arte y deporte.

Movilización social e iniciativas comunitarias: implica acciones como el desarrollo de iniciativas comunitarias, culturales, artísticas y musicales con niños, niñas y adolescentes, así como el desarrollo de iniciativas económicas lideradas por las familias y la comunidad.

Programa de atención especializada – ICBF: el programa de atención especializado para niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley tiene como objetivo contribuir con la protección integral de estos niños, niñas y adolescentes por medio de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral, llevando a cabo una atención a través de cuatro (4) modalidades y tres (3) fases.

Proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD): posterior a una verificación de derechos, si la autoridad administrativa competente, bien sea defensor de

³ Véase: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Lists/Trminos%20y%20Siglas/AllItems>.

⁴ Véase: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delinuencia-organizada.aspx#:~:text=%E2%80%8BSe%20entiende%20por%20grupo,una%20parte%20del%20territorio%20un>

familia o comisario de familia, identifica alguna vulneración o amenaza de derechos de un niño, niña o adolescente abre un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. El proceso tiene una duración máxima de 18 meses y puede extenderse, previa autorización del comité, según las necesidades de cada caso y que sean identificadas por el equipo disciplinario de la Defensoría de Familia.

Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes: corresponde a la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”.

Uso de niños, niñas y adolescentes: se entiende por uso todas aquellas prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien o colaboren o participen a los niños, niñas y adolescentes en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores [de edad]”.

Utilización de niños, niñas y adolescentes: participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en toda forma de vinculación, permanente u ocasional, con grupos armados organizados o grupos delincuenciales, sin que necesariamente sean separados de su entorno familiar y comunitario. Todas ellas, actividades con fines diferentes de carácter ilegal o informal. De otra parte, la utilización no se encuentra tipificada como un delito en el Código Penal.

Vinculación: cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO, GDO o GAOR.

Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes: en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, se entiende por violencia sexual contra las personas menores de 18 años como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, haciendo uso de la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor, dentro de las que se encuentra la ejercida por grupos armados organizados o grupos delictivos organizados (las relaciones de poder también son utilizadas por personas cercanas a las víctimas sin necesidad de ser parte de un grupo armado).

Rutas de prevención: la ruta de prevención observa tres escenarios frente a los cuales el Estado, las comunidades y las familias deben actuar para asegurar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, estos son: el riesgo, la amenaza colectiva y la amenaza individualizada. En consecuencia, se desarrollan tres rutas de prevención.

Ruta de Prevención Temprana: La Ruta de Prevención Temprana está definida sobre los factores de riesgo establecidos por la Comisión Intersectorial y las estrategias con sus respectivas líneas de acción de la Política Intersectorial de Prevención. Esta ruta hace referencia a situaciones en las cuales el Estado, la sociedad y la familia adoptan “todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de minimizar o enfrentar los factores que potencian su vulnerabilidad frente a diferentes violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes” (Comisión Intersectorial, 2010, p. 15).

Ruta de Prevención Urgente: La Ruta de Prevención Urgente aplica en un escenario anterior a la ruta de prevención – protección “cuando aún no existen señalamientos sobre familiar o personas determinadas, sino que se cierne una amenaza colectiva (...) sobre dicha amenaza deben iniciarse acciones urgentes lideradas por autoridades públicas o indígenas según el caso, presentes en el municipio, en conjunto y articulación con líderes comunitarios, con familia o con la comunidad educativa, entre otras” (Comisión Intersectorial, 2010, p. 15).

Ruta de Prevención en Protección: La Ruta de Prevención en Protección, relativa a un “conjunto de acciones que sumadas pretenden dejar a largo plazo, resultados concretos tales como la disminución de los factores de riesgo, el mejoramiento y transformación de entornos de protección para los niños, niñas y adolescentes, y la reducción progresiva de todas las formas de violencia y explotación contra la niñez y la adolescencia, que inducen a la vinculación de niños y niñas con actividades ilícitas o ilegales” (Comisión Intersectorial, 2010, p. 4).

Esta ruta hace “referencia a situaciones en las cuales es altamente probable que se presente la vulneración del derecho a ser protegidos contra el reclutamiento y utilización por las circunstancias del contexto. Se trata de hechos concretos y específicos contra un niño, niña y adolescente en determinado, individualizado y personalizado que se presenta en la cotidianidad y anuncian la situación de vulneración. Esta ruta de prevención es de protección y actúa cuando el derecho de un niño, niña o adolescente específico a ser protegido contra el reclutamiento, está amenazado y por eso hay que tomar una acción inmediata (puede ser una medida de protección) como la movilización del niño o niña, solo o con un grupo de hermanos o con su padre, madre o cuidador, caso en el cual, la autoridad competente tendrá que definir si ese desplazamiento debe ser apoyado por Acción Social (cuando el caso involucra la red adulta), o si la movilización es solamente de menores de edad, caso en el cual será el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien asuma los trámites inmediatos” (Comisión Intersectorial, 2010, pp. 18 y 19). La ruta reseñada tiene fundamento en el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006. Adicionalmente, requiere que se le notifique a la autoridad competente, que debe “actuar procedimentalmente frente a la inminencia y ordenar verbalmente las medidas de protección inmediata que el caso amerita” (Comisión Intersectorial, 2010, p. 20).

Sacúdete: es la estrategia del Gobierno nacional para promover la innovación y el talento juvenil en el país, contribuir al cierre de brechas y a la equidad en Colombia, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y al conocimiento incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, busca convertir a los jóvenes en protagonistas del desarrollo productivo y de la transformación cultural del país para avanzar hacia la equidad en el país. El propósito principal de Sacúdete es que los jóvenes

se inspiren, enfoquen sus talentos y transformen sus realidades, entornos y comunidades, garantizando un verdadero retorno social desde un pensamiento solidario e innovador.

Sistema de información misional (SIM): el Sistema de información misional registra cada una de las solicitudes de verificación de derechos y reportes de amenaza o vulneración de derechos. Esto quiere decir que si se identifica un niño, niña o adolescente con una petición en SIM es porque se ha reportado una posible vulneración o amenaza y se ha procedido a la verificación de derechos. Es posible que en la valoración no se identifique ninguna vulneración o amenaza y, por tanto, no se abra un proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA): es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes entre los 14 y los 18 años.





Las niñas, niños y adolescentes son los seres más importantes para la sociedad y merecen toda la atención y protección del Estado.

PRESENTACIÓN

Consejera Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Consejera Presidencial para los Derechos Humanos
y Asuntos Internacionales



lo largo de la historia del conflicto armado en Colombia, hemos podido ver durante muchos años en televisión y otros medios a cientos de menores que han sido reclutados sin rumbo ni un destino propio. A sus pequeños cuerpos los cubría una enorme ropa de camuflaje y a sus pensamientos y aspiraciones los encadenaron ideologías y promesas sin esperanza de una mejor vida. Fueron privados de su hogar, del abrazo fraternal, de una sopa caliente, de sus compañeros de colegio y de sus amores. Muchos fallecieron por esta causa y no regresaron a sus casas; ni siquiera sus familias han podido cerrar un ciclo doloroso y hacer el duelo necesario de despedida de sus preciosos hijos. Estas son imágenes que como colombianos no queremos volver a ver: niños, niñas y adolescentes (NNA) a quienes les vulneraron sus derechos y les trucaron su futuro.



“Necesitamos el concurso de todos para lograr los objetivos propuestos y que esos plácidos recuerdos de la infancia que exponía el poeta Silva, sean los que las nuevas generaciones puedan soñar”.

No nos cansaremos de repetir que las niñas, niños y adolescentes son los seres más importantes para la sociedad y que merecen toda la atención y protección del Estado. No importa qué partido político y qué equipo de gobierno dirija a Colombia.



Resulta claro el compromiso total por parte del Gobierno nacional en cabeza del Presidente de la República, Iván Duque Márquez, para combatir los flagelos del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de nuestros niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados.

Esta problemática se convierte en un aliciente permanente que nos invita, no solo a disminuir los porcentajes, sino a erradicar estas prácticas. No podemos seguir permitiendo que los menores de edad sigan siendo reclutados por los grupos armados organizados o sean usados para el ejercicio de actividades ilícitas, ni utilizados en actividades delincuenciales como informantes, vendedores de drogas, sicarios o cobradores de extorsiones, aprovechándose de su ingenuidad y vulnerabilidad frente a la manipulación y el engaño.

Publicamos este informe en honor de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de este horrible crimen desde 1958, fecha en que se obtienen los primeros registros y hasta la actualidad, con el fin de aportar insumos para el acceso a la justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición de estos actos que atentan contra la dignidad humana y otros Derechos Fundamentales de nuestros seres más preciados de nuestra sociedad.

Con lo anterior, es nuestro deseo manifestar que nunca más estarán solos, que hoy el Estado colombiano cuenta con la Estrategia **“Súmate por mí”**, que articula a veintidós (22) entidades del orden nacional, a las agencias de cooperación internacional, así como a las autoridades municipales y departamentales; ejecutando un plan de acción para fortalecer los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes y así prevenir la vulneración de sus Derechos Fundamentales.

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

CONSEJERA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INTERNACIONALES

**INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS**



OBJETIVOS

Objetivo General

Presentar una aproximación analítica y comparativa sobre la caracterización del fenómeno de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA), su evolución y transformación después de la firma del Acuerdo de Paz entre el Gobierno nacional y las FARC-EP (desde el 26 de septiembre de 2016⁵ hasta el 31 de diciembre de 2020), respecto al comportamiento de esta dinámica criminal antes de la firma del Acuerdo de paz con las FARC (desde 1958 hasta el 26 de septiembre de 2016).

Objetivos Específicos

- Realizar un recuento histórico del contexto situacional y jurídico del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes a partir de 1958 y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Elaborar una caracterización del fenómeno criminal del reclutamiento, uso, utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO), en el período comprendido entre 1958 y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Identificar las estrategias, programas y acciones interagenciales en implementación por el Gobierno nacional, en su apuesta por garantizar la protección y prevención efectiva del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en Colombia.
- Emitir conclusiones que conduzcan al respeto, prevención y protección de niñas, niños y adolescentes; así como el acceso a la justicia en relación con la investigación, judicialización y sanción de las acciones tipificadas como reclutamiento ilícito y uso de menores de edad para la comisión de delitos por parte de grupos armados ilegales.

⁵ El acuerdo queda con fecha de impresión del 25 de septiembre y el artículo vigencia indica que entra en vigor el día después a su publicación, es decir, 26 de septiembre.

**INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS**



INTRODUCCIÓN

E

En virtud del numeral 8 del artículo 30 del Decreto 1784 de 2019, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales lidera el Sistema Nacional de Información para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Por lo tanto, le corresponde elaborar análisis de contexto e informes sobre: I) la identificación y registro de situaciones de vulneración de Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario, y II) la visibilización del cumplimiento de las recomendaciones y compromisos nacionales e internacionales del Estado en materia de Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, el Decreto 4800 de 2011 establece que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales tiene la obligación de realizar mapas de riesgo que identifique la afectación o posible afectación de los Derechos Fundamentales de grupos poblacionales de especial protección.

Bajo ese compromiso general, en lo particular resulta necesario hacer visible la problemática del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO). Los crímenes en su contra no tienen ninguna justificación y constituyen actos repudiables que deben ser rechazados, sancionados y prevenidos por el Estado y, en general, por toda la sociedad. En esa medida, uno de los objetivos principales del Gobierno nacional, bajo el liderazgo del presidente de la República, Iván Duque Márquez, es justamente abordar desde una perspectiva más cercana y profunda este fenómeno, entendiendo sus dinámicas y caracterizándolo de forma tal que se le pueda hacer frente de manera eficaz y contundente, para así lograr construir espacios de protección y convivencia sanos en el marco de un escenario de paz con legalidad.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales ejerce la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (Ciprunna), la cual se encuentra conformada por 22 entidades del Estado colombiano. En esta instancia intersectorial se busca articular y hacer seguimiento a las acciones que adelanten las entidades estatales, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales para prevenir la vulneración de los derechos de NNA. Precisamente, esta Comisión aborda el interés del Estado por entender y caracterizar detalladamente el reclutamiento como fenómeno criminal, para luego geolocalizarlo y caracterizarlo, según el tipo penal consagrado en el Código Penal, Ley 599 de 2000, como: I) reclutamiento ilícito⁶ y II) uso de menores de edad para la comisión de delitos⁷.

En ese orden de ideas, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, con el fin de aportar insumos al acceso a la justicia, verdad, mecanismos de reparación y garantías de no repetición, realiza a continuación un análisis de contexto del fenómeno criminal del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de GAO y GDO a partir del 26 de septiembre de 2016, fecha en la que se firma el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y hasta el 31 de diciembre de 2020. Esto, con el ánimo de identificar la evolución y transformación del reclutamiento en los últimos cuatro años, en contraste con lo ocurrido antes de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC, teniendo como punto de partida el año 1958, momento de transición de la violencia bipartidista hacia la violencia subversiva y donde el Observatorio Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) tiene sus primeros registros, aun cuando en algunos documentos rectores de las FARC-EP aparece mención a este delito desde 1956. Es decir, que si bien el punto de partida de este informe es el año 1958, pues de allí se obtiene la primera documentación de cifras respecto de este fenómeno, hay un rastro en los Diarios de la Resistencia de Marquetalia de las FARC que denotan el reclutamiento desde 1956: “el reservista canta ‘Carmentea’ y me viene a la memoria los recuerdos de 1956 en el Llano. Allí también se movilizaron hasta los niños para romper el cerco tendido sobre la región por el Ejército y los efectivos de algunos jefes guerrilleros que se habían pasado ya al lado del gobierno”.

“el reservista canta ‘Carmentea’ y me viene a la memoria los recuerdos de 1956 en el Llano. Allí también se movilizaron hasta los niños para romper el cerco tendido sobre la región por el Ejército y los efectivos de algunos jefes guerrilleros que se habían pasado ya al lado del gobierno”⁸.

⁶ Ley 599 de 2000, artículo 162.

⁷ Ley 599 de 2000, artículo 188D.

⁸ Arenas, Jacobo (1972). Diario de la resistencia de Marquetalia. Bogotá: FARC (pág. 92).



A este fenómeno se le suman otras modalidades de violencia en contra de NNA, que no serán objeto de este informe, pero que tienen un engranaje con otros fenómenos delictivos existentes en el país. Es decir, que en la mayoría de los casos documentados de reclutamiento y, en general, las mayores vulneraciones a sus Derechos Fundamentales tienen una correlación positiva y una coincidencia espacial (principalmente en las zonas periféricas del territorio nacional) con la presencia de cultivos ilícitos, rutas de narcotráfico, extracción ilícita de minerales y presencia de GAO y GDO, quienes desarrollan economías ilícitas. Es en el marco de ese mercado criminal en donde se pone en riesgo los Derechos Fundamentales de los NNA. Sin embargo, no se excluye la urbanización del fenómeno de uso y utilización de NNA, situación que será abordada más adelante.

Valga aclarar que en este informe se procura el uso del término “reclutamiento” simplemente, mas no reclutamiento forzado, pues se entiende que cualquier modalidad del reclutamiento, sea por engaño, fuerza o seducción constituye un delito, así se presume su consentimiento aparente. Sobre el carácter aparentemente “voluntario” del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, el Auto No. 251 de 2008, en seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, menciona que

“diversas fuentes coinciden en señalar que la gran mayoría de los menores de edad incorporados a las filas de los grupos armados ilegales, lo hacen bajo la apariencia de un alistamiento voluntario, y que los casos en los que los menores son materialmente constreñidos a ello son comparativamente pocos”.

Sin embargo, es claro para la Corte que el carácter “voluntario” de los alistamientos es simplemente aparente:

“El ingreso de los niños, niñas y adolescentes del campo y las zonas marginales colombianas a las guerrillas y los grupos paramilitares es el resultado de la manipulación perversa y engañosa, por parte de los miembros de estas estructuras criminales, de diversos y complejos factores de vulnerabilidad y presión materiales y psicológicos a los que tales menores de edad están sujetos...”⁹.

⁹ Auto No. 251 de 2008, pág. 40.

Pues bien, el presente informe se estructura en tres capítulos que demuestran el análisis gubernamental sobre este fenómeno criminal. El primero, parte de una descripción conceptual del marco jurídico nacional e internacional que define y regula el fenómeno del reclutamiento desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Posteriormente, se relata el contexto histórico que identifica el comportamiento del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización, observado desde diferentes espacios temporales desde 1958, hasta el 31 de diciembre de 2020, desglosados en etapas históricas según el modus operandi del victimario.

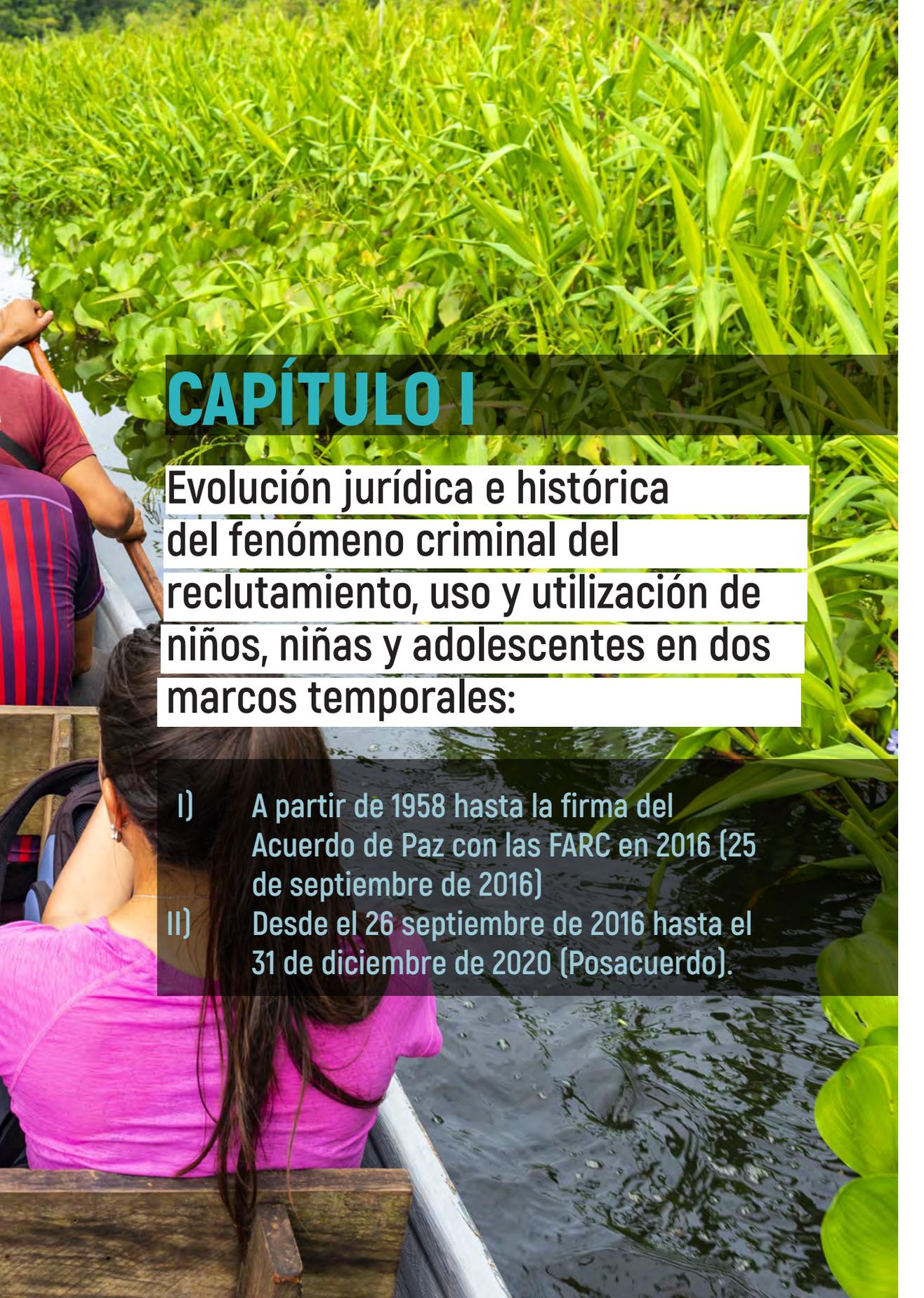
El segundo capítulo caracteriza el fenómeno del reclutamiento en dos fases: en la primera, estima los NNA reclutados desde 1958 y hasta el 25 de septiembre del 2016 según fuentes del CNMH y aproximaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); y, la segunda, analiza el fenómeno desde el 26 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, realizando un análisis detallado de las cifras y datos aproximados, caracterizando a la víctima y al victimario, además de describir la evolución y mutación de este fenómeno en el período del posacuerdo.

El tercer capítulo abarca una descripción de las apuestas interagenciales del Gobierno nacional para prevenir el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de NNA, así como el seguimiento de la estrategia “Súmate por mí”, que pretende impactar positivamente a todos los territorios de Colombia, especialmente aquellos que demuestran tener un alto riesgo de afectación de los Derechos Fundamentales de los NNA.

Finalmente, el informe contiene un acápite de conclusiones, en donde se resaltan los principales hallazgos y proyecciones de los mayores esfuerzos que deben realizarse en el marco del respeto, prevención y protección de los NNA frente al fenómeno criminal del reclutamiento, así como la garantía de una investigación, judicialización y sanción oportuna de este crimen atroz.

Sea esta también una oportunidad para reconocer el trabajo del Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH, que realiza una rigurosa labor en la documentación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, presuntos responsables y caracterización de las víctimas de los diferentes hechos violentos cometidos en el marco del conflicto armado, así como los esfuerzos del Enfoque diferencial de niños, niñas y adolescentes y del CNMH. El Observatorio recoge cifras y datos de diferentes fuentes de información que permitieron nutrir y robustecer el presente informe, a través de la realización de mesas técnicas de trabajo en conjunto con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.



A photograph of a boat on a river, surrounded by dense green vegetation. The boat is partially visible on the left, with a person in a purple shirt and another in a pink shirt. The water is dark and reflects the surrounding greenery.

CAPÍTULO I

Evolución jurídica e histórica del fenómeno criminal del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en dos marcos temporales:

- I) A partir de 1958 hasta la firma del Acuerdo de Paz con las FARC en 2016 (25 de septiembre de 2016)
- II) Desde el 26 septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020 (Posacuerdo).

1.1 EVOLUCIÓN NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL DEL FENÓMENO CRIMINAL DE RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ILEGALES



Prevé el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que son Derechos Fundamentales de NNA la vida, integridad física, salud, educación, cultura, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor; todos estos, derechos internacionalmente reconocidos en los principales Tratados de Derechos Humanos ratificados por Colombia, como lo son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹⁰ y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)¹¹, en concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc)¹², así como el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”¹³.

En virtud de lo anterior, los derechos de los NNA son fundamentales, con las consecuencias propias que, en materia de protección y goce efectivo, supone esa característica y, por otro lado, resalta la condición de prevalencia, en el que los derechos de un menor predominan sobre los derechos de otra persona cuando exista conflicto entre ambos y no sea posible reconciliarlos. De hecho, en 2011 la Corte IDH extendió la obligación, al indicar que está no solo en cabeza de los jueces y demás autoridades del Poder Judicial, sino en cualquier autoridad pública del Estado (Gelman vs. Uruguay, 2011).

¹⁰ Artículo 6. Derecho a la vida, artículo 7. Prohibición de la tortura (Integridad), artículo 24. Derechos de la niñez.

¹¹ Artículo 4. Derecho a la Vida, artículo 5. Derecho a la Integridad Personal, artículo 19. Derechos del Niño.

¹² Artículo 12. El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, artículo 13. El derecho a la educación, artículo 15. El derecho a la cultura y a gozar de los beneficios del progreso científico, artículo 10. Protección y asistencia a la familia.

¹³ Artículo 10. Derecho a la Salud, artículo 13. Derecho a la Educación, artículo 14. Derecho a los Beneficios de la Cultura, artículo 15. Derecho a la Constitución y Protección de la Familia, artículo 16. Derecho de la Niñez.

Adicionalmente, agregó el constituyente que los menores de edad serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. También, que gozarán de los demás derechos consagrados en la Carta Política, en la ley y en los Tratados Internacionales ratificados por Colombia. Esto último tiene que ver con la noción de 'Bloque de Constitucionalidad' que, por virtud del artículo 93 ibídem, integra al sistema normativo interno la totalidad de instrumentos internacionales que promueven la promoción, protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos, cuyo núcleo esencial es la dignidad humana.

Precisamente, a la luz de lo dispuesto por la Corte Constitucional, Sentencia C- 240 de 2009, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales, prevalentes (cosa que ya había sido referida en el artículo 44 de la Constitución de 1991), amplios (toda vez que involucran todos los demás derechos establecidos en la Carta Política), de especial protección, garantizables y aplicables a todos los menores de 18 años. En este sentido, existen diferentes normas internacionales que se integran en el bloque de constitucionalidad y que, complementan la protección y la garantía de los derechos de los NNA del país:

- **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que establece en su artículo 25-2 que la "maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales" y que "todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".
- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** –integrado a la legislación interna mediante la Ley 74 de 1968– que establece en su artículo 24 que todos los niños tienen "*derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado*".
- **La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989** –ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991– al reconocer que, por sus condiciones particulares, el niño es un ser humano en estado de inmadurez física y mental que necesita "*protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento*", e introduce conceptos importantes como el "interés superior del niño" y el derecho de participación en las decisiones que le incumben.
- **El Convenio 182 de la OIT** –ratificado por el Estado colombiano mediante Ley 70 de 2001– condena, en el artículo 3, como una de las formas de esclavitud, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados, considerándose de esta manera como una de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la utilización para realizar actividades ilícitas, principalmente relacionadas con el narcotráfico.

- **Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos I y II adicionales**, que recogen la protección especial a los niños civiles en tiempo de conflicto armado en el Convenio IV y los protocolos I y II adicionales.
- **Norma 136 del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario**, aplicable para todas las partes que participan en las hostilidades y dispone que *"las fuerzas armadas o los grupos armados no deberán reclutar niños"*¹⁴.
- **Resoluciones de las Naciones Unidas sobre la materia**, entre estas la Resolución 1261 de 1999 que instó a facilitar el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración de los niños utilizados como soldados; la Resolución 1379 de 2001 que instó a todas las partes en conflicto a que respeten los derechos y la protección de los niños; la Resolución 1460 de 2003 que alentó a los organismos, fondos y programas de Naciones Unidas a estrechar su cooperación en relación con la protección de los niños en conflictos armados; la Resolución 1612 de 2005, que dispuso el establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados; y la Resolución 1539 de 2004 que condena el reclutamiento y la utilización de niños soldados, entre otras formas de violencia.
- **Otros instrumentos internacionales**: El Convenio de 1993 de La Haya relativo a la protección del niño, adoptado mediante la Ley 265 de 1996; la Declaración de Ginebra sobre Derechos del Niño; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –Ley 74 de 1968.

La imperativa necesidad de poner la situación de los NNA como punto de especial atención en la agenda global fue originalmente reconocida en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 24 de septiembre de 1924, primera carta de los Derechos de la Infancia, y, posteriormente, en la Declaración de los Derechos del Niño proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución No. 1386 del 20 de noviembre de 1959.

Tratándose del reclutamiento de NNA, es imperativo recordar que, a la luz del artículo 8, 2, b), xxvi) del Estatuto de la Corte Penal Internacional o Estatuto de Roma, aprobado por Colombia a través de la Ley 742 de 2002, el reclutamiento de NNA para participar en las hostilidades constituye una grave infracción al DIH, junto con otras conductas tales como la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y cualquier otra forma de violencia sexual en el mismo contexto.

¹⁴ En consonancia con la Norma 136, también resulta pertinente examinar la Norma 137 del Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario, aplicable en Conflictos Armados Internacionales y Conflictos Armados con Carácter No Internacional, la cual prevé: "No se permitirá que los niños participen en las hostilidades"; ambas aplicables tanto a Conflictos Armados Internacionales, como a Conflictos Armados con Carácter no Internacional.

Es cierto que el Estatuto de Roma establece la protección de los NNA sobre menores de 15 años, no obstante, en Colombia esta salvaguarda opera en favor de menores de 18 años. Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante la Ley 12 de 1991, el Estado colombiano hizo una reserva, en el sentido de determinar que la edad mínima para que una persona pueda participar directamente en las hostilidades es de 18 años, límite de edad hasta el cual, conforme a la misma Convención, todo ser humano es considerado como niño o niña, aspecto que también ha sido abordado por la Corte Constitucional en las Sentencias C-019 de 1993, C-157 de 2002, C-203 de 2005, C-240 de 2009 y C-069 de 2016.

Téngase también en cuenta que, aun cuando el artículo 38 de la Convención establece como edad mínima para permitir cualquier forma de reclutamiento o participación de menores de edad en las hostilidades la de 15 años, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el “*Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados*”, ratificado por Colombia mediante la Ley 833 de 2003, tratado que, en los artículo 3 y 4, consagró que la edad mínima en que se puede reclutar o utilizar personas en hostilidades es la de 18 años.

El comentado fortalecimiento de la prohibición, que también responde al principio de progresividad en materia de Derechos Humanos, es coherente con la definición de “niño” como todo ser humano menor de 18 años, adoptada, tanto en la citada Convención como en el artículo 3, literal d), del Protocolo de Palermo.

En el mismo sentido, los Principios de Ciudad del Cabo de 1997 incorporan la definición de “niño soldado”, entendida como toda persona menor de 18 años de edad que forma parte de cualquier fuerza armada, regular o irregular, y no solo para el ejercicio directo de actividades bélicas, pues extiende el rango de protección en torno a actividades como cocineros, portadores, mensajeros, vigías, espías o cualquier tarea que contribuya a los grupos armados. Esta definición naturalmente abarca a menores de edad reclutados con fines sexuales o para matrimonios forzados, ya que dichas actividades, además de poner en riesgo la seguridad y la vida de los NNA, constituyen una suerte de sometimiento y trabajo infantil igualmente ilícito, que frustra su adecuado desarrollo, en muchos casos su proyecto de vida y, en suma, atentan contra su dignidad humana desde todas las perspectivas.

Desde el punto de vista jurídico, podría llegar a afirmarse que la práctica del reclutamiento forzado de NNA presenta elementos legales constitutivos de la trata de personas. Lo

anterior, toda vez que, es difícil establecer los límites entre la explotación del trabajo infantil, la explotación de niños como víctimas de la trata y la explotación subyacente al 'reclutamiento o uso de niños' en contextos de hostilidades. La legislación internacional sobre la trata de personas no ofrece una definición de explotación, aunque se considera condición sine qua non para el reconocimiento de ese delito y, en ese sentido, se considera que la explotación incluye el ejercicio del poder sobre los menores.

Tal entendimiento es evidente en el Código Penal colombiano, que indica que la explotación ocurre en el caso de personas "que obtienen una ventaja económica o cualquier otro beneficio, ya sea para sí mismas o para otros". Sin embargo, más allá del lenguaje legal, no es posible ignorar un acto de explotación cuando la victimización es deliberada, la víctima es menor de edad, el propósito es obtener un beneficio y el contexto de las hostilidades pone en peligro la vida de las víctimas y su adecuado desarrollo. Además, en la mayoría de los casos, los niños reclutados en grupos armados están sujetos a condiciones y prácticas atroces a diario, así como a 'sanciones excepcionales' por lo que, a juicio de los reclutadores, es denominado como 'mala conducta'.

Indiscutiblemente, la participación de NNA en las hostilidades se encuentra proscrita atendiendo precisamente a su edad, a la falta de madurez física y mental y al elevado grado de vulnerabilidad que caracteriza a este grupo poblacional (vulneración que se acentúa cuando son reclutados por un actor armado). Estas particularidades los convierte en sujetos de especial protección por parte de los Estados, la Comunidad Internacional y todas las personas, requiriendo así un trato privilegiado en relación con el resto de la población y de una protección jurídica específica, a la luz de las garantías consagradas en tal sentido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño¹⁵, el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra¹⁶ y el artículo 38 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de menores de edad en los conflictos armados¹⁷.

Debe advertirse que la prohibición del reclutamiento de menores de edad no solo se encuentra prevista en los diversos tratados sobre la materia, pues este ámbito de protección también se complementa con las normas consuetudinarias del DIH, entre estas, la norma 136 que prescribe: "*las fuerzas armadas o los grupos armados no deberán reclutar niños*", o la norma 137, que reza: "*no se permitirá que los niños participen en las hostilidades*"; ambas aplicables tanto a Conflictos Armados Internacionales (CAI), como a Conflictos Armados de Carácter no Internacional (CANI).

¹⁵ Aprobada en Colombia por la Ley 12 de 1991.

¹⁶ Ratificados mediante la Ley 171 de 1994.

¹⁷ Ratificado por la Ley 833 de 2003.



En torno a la norma 136, la Doctrina explica que las “prácticas de reclutamiento de niños han sido condenadas, en general, por los Estados y las organizaciones internacionales, por ejemplo, en Burundi, Liberia, Myanmar, la República Democrática del Congo y Uganda. En una resolución sobre los niños en los conflictos armados aprobada en 1999, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas condenó categóricamente el reclutamiento de niños en violación del Derecho Internacional. Lo mismo que la resolución aprobada en 1996 sobre la difícil situación de los niños africanos en los contextos de conflicto armado, el Consejo de Ministros de la OUA [Organización para la Unidad Africana] exhortó a todos los países de África, en particular a las partes beligerantes en los países inmersos en guerras civiles a ‘abstenerse de reclutar niños’¹⁸.

En la obra explorada, se memora que las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 1986 y 1995 respectivamente “*aprobaron resoluciones en las que se subraya la prohibición de reclutar niños. El Plan de acción para los años 2000-2003, aprobado por la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna*

¹⁸ MARIE HENCKAERTS, Jean y BECK, Louise Doswald, “El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario – Volumen I”, Primera edición, 2007, CICR, Buenos Aires, Argentina, Pág. 546.

*Roja en 1999, solicita que todas las partes en un conflicto armado se cercioren de que se toman todas las medidas oportunas, incluidas medidas de índole penal, para poner coto al reclutamiento de niños en fuerzas o grupos armados*¹⁹.

Con relación a la norma 137, dicha doctrina señala que “la práctica de los Estados establece esta regla como una norma de Derecho Internacional consuetudinario aplicable tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales. (...) Los Protocolos adicionales I y II prohíben la participación de los niños en las hostilidades. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño contienen también esta norma. Según el Estatuto de la Corte Penal Internacional, el empleo de niños para ‘participar activamente en las hostilidades’ constituye una grave violación al DIH tanto en los conflictos armados internacionales como en los no internacionales”²⁰.

El mismo texto, recalca como ejemplo que, en el informe sobre el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona, el Secretario General de las Naciones Unidas declaró que *“las disposiciones del artículo 4 del Protocolo adicional II se consideran, desde hace mucho tiempo, como parte del Derecho Internacional consuetudinario. En muchos manuales militares se prohíbe la participación de niños en las hostilidades, incluidos algunos que son aplicables en los conflictos armados no internacionales. La legislación de numerosos países la prohíbe también. No se ha hallado ninguna práctica oficial contraria”*. El reconocimiento de la conducta como un crimen de guerra en los acuerdos de paz de Sierra Leona sentó las bases para el proceso de verdad, justicia, paz y reconciliación, teniendo en cuenta que la gravedad de este delito llevó a la no indulgencia de sus responsables como medida contra la impunidad. Además, la condena de Charles Taylor, expresidente de Liberia, es un precedente importante en materia de responsabilidad penal individual. Finalmente, en el Congo, la Corte Penal Internacional reivindicó la imprescriptibilidad de los hechos relacionados con esta conducta lo cual es una garantía para los NNA víctimas de este grave delito.

Agrega el texto citado que “los Estados y las organizaciones internacionales han condenado, en general, el empleo de niños para participar directamente en las hostilidades, por ejemplo, en relación con los conflictos de Liberia, la República Democrática del Congo y Sudán. En una resolución aprobada en 1999 sobre los niños en los conflictos armados, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas condenó enérgicamente ‘la utilización de niños en conflictos armados en violación del Derecho Internacional’. En una resolución de 1996 sobre la difícil situación de los niños africanos en las situaciones de conflicto armado, el Consejo de Ministros de la OUA reafirmó que ‘la utilización de los niños en los conflictos armados constituye una violación de sus derechos y debería considerarse como una grave violación al DIH’”.

¹⁹ Ibídem, 2007.

²⁰ Ob cit, Pág. 549.

Todo lo expresado hasta este punto se complementa con el artículo 3 del Convenio 182 de la OIT de 1999, relativo a “*las peores formas de trabajo infantil*”, que considera “*el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados*” como una de las más deplorables formas de trabajo para los menores de edad.

Para el Estado colombiano, el reclutamiento de NNA ha revestido tal preocupación que, otrora, condujo a que, en el Ordenamiento Jurídico Interno, se consagrara su tipificación en el artículo 162 del Código Penal (Ley 599 de 2000), junto con otras conductas que también comportan infracciones graves del DIH, de acuerdo con los artículos 138, 138A, 139, 139A, 139C, 139D, 139E, 141, 141A, 141B, 150 y 188D de la misma codificación.

A propósito de esta normatividad, ha considerado la Corte Constitucional que “(...) el reclutamiento y utilización de menores en conflictos armados, solo puede responder al interés del Legislador de asegurar a través de [aquellas], la tipificación de todas las conductas posibles y ajenas a la protección de los niños y las niñas en tales circunstancias, que han sido reconocidas en el Derecho Internacional.

De ahí que (...), tanto en el derecho interno como en el internacional, lo que se penaliza es que los niños, niñas o adolescentes sirvan (utilización) o tomen parte en esos grupos (participación), con independencia de las tareas que realicen en ellos, toda vez que la participación o utilización directa o indirecta de los menores en el conflicto”²¹.

Concluye el máximo Tribunal Constitucional en la sentencia transcrita que, la admisión o ingreso de menores a los grupos armados irregulares, subsume “*la participación en las actividades del grupo, sin que se especifique si se hace en calidad de combatiente o no, lo que amplía aún más la protección que el Derecho Internacional plantea para los niños o niñas, ya que cualquier menor que forme parte de los grupos armados, independientemente del tipo de actividades que realice en ellos, esto es que actúe directamente en las hostilidades o sirva de correo, mensajero, cocinero, etc., queda protegido por esta disposición (...)*”.

Téngase en cuenta que en la providencia que se cita, la Corte analizó la constitucionalidad de los artículos 162 del Código Penal y 14 de la Ley 418 de 1997, que consagraba: “*quien reclute a menores de edad para integrar grupos insurgentes o grupos de autodefensa, o los induzca a integrarlos, o los admita en ellos, o quienes con tal fin les proporcione entrenamiento militar, será sancionado con prisión de tres a cinco años*”, regla que fue

²¹ Sentencia C-240 de 2009.

modificada por el artículo 5 de la Ley 1421 de 2010. Ahora, si bien con ocasión de la comentada adecuación normativa se eliminó el verbo de “inducir”, ello no significa que ese acto ya no sea objeto de reproche en materia penal, en tanto que la norma, en su nueva redacción, remite precisamente al artículo 162 que prevé una tipificación más amplia en ese sentido, esto es, una esfera de protección extendida.

El centro de las motivaciones expresadas por la Corte Constitucional en el Fallo analizado, comprende la noción de “vinculación” de menores en las filas de combate, definida en los “Principios y directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados” adoptados por Unicef en febrero de 2007, en la siguiente forma: “cualquier persona menor de 18 años que esté o haya sido reclutada o utilizada por un grupo o fuerza armada en cualesquiera condición, incluyendo pero no limitándose a niños, niñas usadas como combatientes, cocineras, vigías, mensajeras, espías o para propósitos sexuales”; de modo que la vinculación, utilización o uso “no se refiere solamente a una niña o niño que esté haciendo parte o haya sido parte directa en hostilidades”.

Una de las decisiones hito de la Corte Constitucional en torno a la protección especial de NNA por parte del Estado y la prevalencia de sus derechos, corresponde a la Sentencia T-531 de 1992 (reiterada en la Sentencia C-019 de 1993), en la que, acerca de la interpretación de las normas del ordenamiento que regulan la familia y el rol de los menores, en el marco de la Constitución, expresó que la inclusión de los Derechos Fundamentales de ese grupo poblacional en la Carta Política representa la culminación de diversos desarrollos legislativos enfilados a proteger la infancia, garantizándole las condiciones mínimas para su integridad y felicidad; labor en la que se venía trabajando desde décadas anteriores, cuando expidió los Decretos 2272 de 1989 y 2737 de 1989, que, respectivamente, dieron lugar a la Jurisdicción de Familia y la implementación del Código del Menor.

En este fallo, la Corte resalta que haber elevado a rango constitucional los Derechos Fundamentales de los niños, por cuanto “contribuye a ratificar y perfeccionar el marco normativo preexistente, con miras a asegurar la protección, asistencia y promoción de los menores de edad, resguardando la esperanza de un mundo feliz, pacífico y en armonía”, exaltando también la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño, ello mediante la Ley 12 de 1991, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Un criterio equivalente fue trazado en la Sentencia C-157 de 2002, en la que ahondó en el análisis de la doble categorización en que deben ser entendidas las garantías contempladas en el artículo 44 Superior. Posteriormente, en la Sentencia C-203 de 2005, en la que, desarrollando el control de convencionalidad pertinente, se adentró en el examen del fenómeno de los ‘niños combatientes’ como problema de dimensión internacional, dijo la Corte que el reclutamiento de NNA es producto de una tendencia

mundial, sistemática y deliberada, que exige una respuesta articulada de la comunidad internacional, haciendo hincapié en que es una situación que azota, con especial crudeza, a países en vía de desarrollo, en los que existe un mayor número de población infantil en relación con otras naciones.

A este respecto, la jurisprudencia que se cita representa un aporte de suma importancia para el entendimiento de uno de los matices de la problemática que encierra la vinculación de NNA a los grupos armados, precisamente el que tiene que ver con la noción de voluntariedad. Dentro de este régimen protector, de cara a los elementos del delito de reclutamiento ilícito y las demás conductas infractoras al DIH incorporadas en la aludida Ley 599 de 2000. Debe darse por sentado que, en la utilización de menores en las hostilidades es inadmisibles que los infractores, tratando de desvirtuar una acción forzada, aleguen en su favor cualquier forma de consentimiento por parte de la víctima reclutada, pues, con miras a salvaguardar el interés superior de los NNA, al tipificar el reclutamiento o la inducción a la participación del menor en hostilidades, no se consagró una ausencia de responsabilidad penal de los infractores o atipicidad de la conducta cuando en la vinculación de aquel al grupo armado medie su decisión voluntaria.

Ello quiere decir que, en el Ordenamiento Jurídico Interno, los menores de 18 años carecen de la potestad legal para dar su consentimiento en decisiones de esa naturaleza, beneplácito o aprobación que ni siquiera puede ser prestada por sus padres, tutores, quienes también carecen de la facultad de disponer de la representación de sus prohijados en desmedro de sus prerrogativas, en observancia del artículo 44, inciso segundo, de la Carta Política, que impone a la familia, a la sociedad y al Estado la obligación de “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”, que prevalecen sobre los derechos de los demás. Dicho de otra forma, al amparo de la normatividad interna y los estándares internacionales examinados, está plenamente prohibido el reclutamiento, sea voluntario o forzoso, de menores de 18 años, en consonancia con el artículo 2 del estudiado Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.

Hay que ver que, en contravía de todas las disposiciones citadas, que responden a los Estándares Internacionales invocados en los párrafos que anteceden, los grupos armados organizados al margen de la ley han reclutado, inducido y entrenado a menores de edad para participar directa o indirectamente en las hostilidades, como es el caso de los grupos paramilitares Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP)”.

Para el caso de las AUC, acorde con las investigaciones adelantadas en el marco de la Ley 975 de 2005 “Ley de Justicia y Paz”, en las cuales se han develado los distintos comportamientos criminales perpetrados por los grupos de autodefensas desmovilizadas, se ha concluido que en el fenómeno del reclutamiento ilícito se presentaron modalidades

y prácticas generalizadas de reclutamiento de NNA²². Dichas modalidades y prácticas se identifican como aquella condición que permitió al reclutador destacado por las estructuras de autodefensas configurar el reclutamiento de NNA, que se podía dar en modalidad colectiva o individual. En sentencia proferida por el Tribunal de Justicia y Paz en Bogotá, Magistrada Ponente doctora Uldy Teresa Jiménez, quedó expuesto que:

“El reclutamiento puede ser individual, grupal o masivo y de tal magnitud, que un solo caso ya es grave, no obstante, cerca de 4.400 menores han pasado por el programa de restablecimiento del derecho, lo que indica que se trata de una práctica masiva. El delito no solo impacta al individuo, sino a la sociedad en su conjunto” [...] A esto, contribuye el silencio que es funcional a la guerra, cuando el reclutamiento ha sido tan sistemático, la comunidad tiende a callar. La comunidad deja de ser un protector para estos casos. Generalmente donde hubo reclutamiento hay mayor riesgo de reincidir en el comportamiento. Las opciones posteriores son el seguir delinquir, hacer trabajitos y otros, que impide la convivencia política”.

Para la fecha de elaboración del primer informe consolidado ‘Fenómeno del reclutamiento ilícito en las AUC’, por parte del grupo de Policía Judicial adscrito a la Dirección de Justicia Transicional de la FGN, se determinó que de 1.181 víctimas (reportantes en el Sistema Misional de Justicia y Paz), la modalidad de reclutamiento utilizada por los grupos armados ilegales en un 66% fue de carácter individual y en un 34% de carácter colectivo o masivo.

Algunos factores como la condición psicológica y emocional, la carencia afectiva y de protección en el hogar de los NNA, la falta de acceso a la educación, la falta de recursos en sus familias, y las actividades propias del campo que realizaban en las que recibían un salario muy bajo, son factores de riesgo que incidieron para que los NNA asumieran un papel de adulto que no les correspondía, siéndole fácil buscar una fuente de ingreso económico o un escape a su realidad ingresando a dichos grupos armados al margen de la ley. Otros factores relevantes son la edad de los NNA, la actividad realizada por el menor al momento de ser reclutado, la composición y circunstancias familiares y la zona de vivienda dentro del área en la que delinquía el grupo armado.

El Sistema de Información de Justicia y Paz (SIJYP), tiene a la fecha 5.021 registros por el delito de Reclutamiento Ilícito con 5.530 víctimas, discriminados así:

²² Informe de policía judicial 2015, Coordinación del Grupo de Analista DJT.

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

HECHOS EN AUDIENCIAS DE IMPUTACIÓN Y CONCENTRADA	2.106
HECHOS CON SOLICITUD DE AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN	2.329
VÍCTIMAS EN AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN, CONCENTRADA	2.476
VÍCTIMAS CON SOLICITUD DE AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN	2.829

De igual modo, a continuación se relaciona la información respecto de 26 sentencias proferidas bajo el marco de la Ley de Justicia y Paz, en donde se condena a postulados a la Ley 975 de 2005, por el delito de reclutamiento ilícito. La información se encuentra discriminada por postulados, radicado, estructura armada, fecha de primera y segunda instancia, así como el estado actual del fallo (ejecutoriado o con recurso de apelación):



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO/UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PERÍODO DE ANÁLISIS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020



Tabla 1.

Caracterización procesos reclutamiento Justicia y Paz

N.	Radicado	Estructura armada	Fecha 1ª instancia	Fecha 2ª instancia	Estado
1	110016000253-200681366. Adición 15/07/2015	Bloque Norte - Frente José Pablo Díaz	7/12/2011	6/06/2012	Ejecutoriada
2	110016000253200782701	Élmer Cárdenas	16/12/2011	12/12/2012	Ejecutoriada
3	110016000253200883280	Vencedores de Arauca	16/04/2012	19/03/2014	Ejecutoriada
4	110016000253200680012	Bloque Central Bolívar - Frente Nordeste Antioqueño, Bajo Cauca y Magdalena Medio	30/08/2013	30/04/2014	Ejecutoriada
5	11-001-60-00 253-2006 810099	Banadero	30/10/2013	20/11/2014	Ejecutoriada
6	11-001-60-00 253-2006 80531	Meta y Vichada	6/12/2013	17/06/2015	Ejecutoriada
7	11-001-60-00253-2007 82855	AC Magdalena Medio	29/05/2014	27/01/2016	Ejecutoriada
8	11001-22-52000-2014-00019-00	Cundinamarca	1/09/2014	23/11/2017	Ejecutoriada
9	110016000253200680450	Libertadores del Sur del Bloque Central Bolívar	29/09/2014	16/12/2015	Ejecutoriada
10	11 001 22 52 000 2014 00027 - Radicado Segunda Sentencia 11 001 60 00 253 2014 00027	Bloque Norte, Catatumbo, Montes de María, Córdoba	20/11/2014	24/10/2016	Ejecutoriada
11	11001-22-52000-2014-00058-00	Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá	16/12/2014	16/12/2015	Ejecutoriada
12	110016000253200680018	Mineros	2/02/2015	4/05/2016	Ejecutoriada
13	110016000253-2006-82689	Bloque Córdoba	23/04/2015	8/02/2017	Ejecutoriada
14	110016000253201300146-01	Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio ACMM	29/02/2016	3/10/2018	Ejecutoriada
15	10016000253200680068	Bloque Mineros de las AUC	28/04/2016	23/01/2019	Ejecutoriada
16	110016000253 2009 83825	Bloque Héroes de Tolová	7/07/2016	N/A	Ejecutoriada
17	110016000253201400103	Bloque Tolima	7/12/2016	5/02/2020	Ejecutoriada
18	0016000253-2008-83308, 0016000253-2010-84398, 0016000253-2006-80893	Bloque Calima, Bloque Héroes de Granada, Bloque Élmer Cárdenas, Bloque Pacífico - Héroes del Chocó Y Bloque Héroes del Llano	30/01/2017	5/12/2018	Ejecutoriada
19	110016000253201300311 N.I. 1357	Bloque Central Bolívar	11/08/2017	13/11/2019	Ejecutoriada

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

N.	Radicado	Estructura armada	Fecha 1ª instancia	Fecha 2ª instancia	Estado
20	110016000253 2007 82701	Élmer Cárdenas	17/05/2018 - Sentencia Complementaria 11/12/2019	23/10/2019	Ejecutoriada
21	11001600025320068001803	Mineros	28/06/2018	12/06/2019	Ejecutoriada
22	08-001-22-52-002-2013-80003	Bloque Resistencia Tayrona	18/12/2018	N/A	Ejecutoriada
23	110012252000201400059	Bloque Central Bolívar	19/12/2018 Adición de Sentencia 14/03/2019	N/A	En Apelación
24	110016000253 2009 83846	Héroes de Granada	21/02/2019	N/A	EJECUTORIADA
25	110016000253201500072 N.I. 2549	Frente Héctor Julio Peinado Becerra	24/03/2020	N/A	EN APELACIÓN
26	110016000253201500337 N.I. 2815.	Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá	24/03/2020	N/A	EN APELACIÓN

Fuente: Fiscalía General de la Nación
 Elaborado por: CPDDHH

Por parte de las FARC-EP, desde sus albores adoptaron la práctica del reclutamiento de NNA como política sistemática y generalizada, tal como se revela en el Informe Génesis elaborado por el Ejército Nacional y entregado en 2018 a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (Comisión de la Verdad). El mencionado informe, que consta de 50 tomos y 18.300 páginas, compila las graves infracciones al DIH perpetradas por las FARC-EP durante el conflicto armado y hasta el año 2018, siendo la más temprana la mención en los Diarios de la Resistencia de Marquetalia al uso de menores de edad en 1956 para hacer frente al Ejército Nacional y llegando al punto de adoptar una regulación interna, según lo evidencia la ley interna del grupo que el secretariado de las FARC-EP optó por denominar “Ley 005 sobre reclutamiento”, que data del 5 de junio de 2000. Fecha que representa un agravante adicional, en tanto que coincide con el período en que el gobierno de ese entonces entabló diálogos de paz con el grupo guerrillero, contrariando el principio de la buena fe al desplegarse, en desarrollo las citadas conversaciones, reprochable postura que desdibuja cualquier intención de terminar las hostilidades, máxime porque evidencia que, lejos de buscar la restauración de la paz, se valió de esos espacios con el único propósito de fortalecer su estructura armada y engañar la institucionalidad.

En igual sentido, obra en el Informe Génesis que las FARC-EP crearon y promulgaron manuales de adoctrinamiento infantil, entre estos el “ABC fariano”, documento que evidencia que esa práctica correspondió a una línea política bien definida, implementada desde la fundación del grupo armado y en todos sus bloques, en especial en los

bloques oriental y sur. También se resalta en el informe que la política de reclutamiento y adoctrinamiento en que incurrió el secretariado de las FARC-EP, no solo operó en zonas rurales de Colombia, sino incluso en áreas urbanas por medio de las “Juventudes Comunistas”, encargada de servir de puente para esa práctica en escuelas, colegios y universidades.

Debe agregarse que, con posterioridad al Acuerdo de Paz suscrito en La Habana, los Grupos Armados Organizados Residuales de las FARC, han persistido en el reclutamiento de NNA, según lo demuestran diversas Alertas Tempranas publicadas por la Defensoría del Pueblo, así como informes pertinentes elaborados en el marco de su misionalidad por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, (la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD), la Fiscalía General de la Nación (FGN), el CNMH y el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD) del Ministerio de Defensa. Otros insumos que registran esta grave infracción al DIH son los mapas de riesgo elaborados por el Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y DIH, que además sirven de base para la priorización territorial a la que se circunscribe la oferta institucional de la Ciprunna, según se verá en capítulos posteriores.

Valga señalar que otras de las fuentes de información y variables utilizadas para confeccionar el ejercicio de priorización para la prevención del reclutamiento infantil, corresponden a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (Ciprat), coordinada por el Ministerio del Interior, y las cifras del Programa de Atención Especializada a Desvinculados del ICBF. Asimismo, se emplean estadísticas de la Fiscalía General de la Nación sobre el delito de reclutamiento, del Registro Único de Víctimas (RUV) de la UARIV y del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otros.

Así las cosas, en el marco de la competencia que le asiste al Estado colombiano, se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en el que se establece la corresponsabilidad, definida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los NNA. A la luz de aquella acepción, la familia, la sociedad y el Estado, son corresponsables en su atención, cuidado y protección²³. Adicionalmente, se dispone protección contra las guerras y los conflictos armados, el reclutamiento y la utilización de ellos por parte de GAO, el desplazamiento, entre otros²⁴. De igual forma, es un deber del Estado prevenir amenazas o afectación al ejercicio de sus derechos, mediante el diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.

Entre otro tipo de medidas con carácter judicial, la Ley 599 de 2000, incluyó el siguiente delito²⁵:

²³ Código de Infancia y Adolescencia, artículo 10.

²⁴ Código de Infancia y Adolescencia, artículo 20.

²⁵ Título II del Código Penal Colombiano. Delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH.

ARTÍCULO 162. RECLUTAMIENTO ILÍCITO. *“El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.* (Destacado fuera de texto).

Por otro lado, la misma codificación establece:

ARTÍCULO 188D. USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE DELITOS. *“El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de menor de 14 años de edad. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad en los mismos eventos de agravación del artículo 188C”.*

Igualmente, es importante memorar que la Ley 1106 de 2006, que consagra como víctimas de la violencia política a todas las personas menores de edad que formen parte en las hostilidades de un conflicto armado. En tal virtud, ordena al ICBF poner en marcha un programa de atención especializada a menores de edad. Esta norma ofrece a los menores de 18 años que abandonen en cualquier condición los grupos al margen de la ley beneficios jurídicos y socioeconómicos en calidad de desvinculados.

También la Ley 1448 de 2011 establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas que beneficien a las víctimas del conflicto armado, especialmente a los NNA víctimas del reclutamiento, quienes tienen derecho a la reparación integral en los términos de la citada ley. Además, los NNA, por lo mismo, podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con el artículo 83 del Código Penal.

Para finalizar, valga decir que el panorama descrito permite atribuir a los integrantes de los GAO y GDO, sea que se encuentren operativos o extintos, este crimen como grave infracción al DIH por virtud del Estatuto de Roma y los demás estándares internacionales pertinentes, respecto del cual no opera el indulto ni la amnistía. Esto último, encuentra su razón de ser, entre otros motivos, por la abominable humillación y degradación de la infancia que representa el contexto expuesto, que constituye una forma extrema de agresión contra la dignidad humana, eje central de los Derechos Humanos, que cobra especial relevancia tratándose de NNA, como personas protegidas por el DIH. De ahí que, la prohibición de utilizar menores de edad en operaciones militares represente un elemento fundamental de su protección, y que el castigo ejemplar a sus infractores, acentúe el espíritu de los Principios de Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de no Repetición.

1.2 Antecedentes históricos a considerar para el estudio del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el período comprendido entre 1958 y el 31 de diciembre de 2020

El reclutamiento de NNA por parte de grupos armados ilegales en Colombia es una práctica lesiva y atroz de vieja data, que no solo atenta contra sus derechos al poner “en riesgo su vida, vulnerando su integridad física y psicológica, extinguiendo plenamente sus libertades (...), sino que también se convierte en una barrera para su educación, su salud, su recreación, el acceso a la cultura”²⁶ y sus proyectos de vida. Históricamente, los menores reclutados por grupos ilegales fueron utilizados y/o siguen siendo utilizados en hostilidades como combatientes, escudos humanos, mensajeros, en tareas domésticas e incluso para prestar de manera obligatoria ‘servicios sexuales’ en los campamentos, en donde han sido sometidos a violaciones contra su libertad sexual y reproductiva.

De manera preliminar y para dar contexto al recuento histórico que se presenta a continuación, es pertinente hacer unas precisiones en relación con la conducta analizada. Por una parte, el reclutamiento de menores siempre es forzado y en ningún caso puede ser visto como una vinculación voluntaria de niños y niñas en la guerra. Por otra parte, para identificar a las víctimas de esta conducta, nos acogemos a los parámetros previstos en la normatividad penal colombiana, que la tipifica en relación con menores de 18 años. Esta práctica es siempre ilegal e impuesta, a pesar de que algunos actores armados ilegales la intenten justificar, como se mencionó anteriormente, por un consentimiento aparente. Al respecto, es pertinente anotar que *“el reclutamiento y utilización de niños y niñas siempre es forzado sin importar la violencia que se utilice en el acto, es un aprovechamiento de la autoridad que las armas del grupo le confieren frente al niño, su familia y su comunidad, una vez los niños y las niñas están en la tropa las amenazas y hospedamientos se convierten en la forma de mantenerlos en las filas”*²⁷.

Así, aun cuando se vea facilitado por la vulnerabilidad social y económica de los afectados, en ningún caso, el reclutamiento de menores puede ser calificado como un acto voluntario, pues tiene lugar en el marco de hostilidades, en el que se alienan todos los derechos y las libertades de las comunidades sometidas. Además, la capacidad de elección de los niños y niñas debe ser analizada en este contexto, pues varía de acuerdo con el estado de su desarrollo psicológico, sus condiciones de vida, eventual maltrato, falta de garantía de derechos, y no les permite conocer el alcance de su decisión de hacer parte de un proyecto subversivo, y los riesgos que implica para su salud física y mental. De igual forma, la libertad de elección se encuentra altamente condicionada por la situación de precariedad de las regiones y las amenazas persistentes de los GAO y GDO.

²⁶ Fajardo, Luis Andrés. (2014) Reclutamiento de niños y niñas como crimen internacional de las FARC en Colombia. Universidad Sergio Arboleda, pág. 21

²⁷ Ibídem. (2014), pág. 22.

Es necesario referir que este delito en nuestro país se encuentra ligado al contexto del conflicto armado que perduró por más de cinco décadas, lo que dificulta conocer el momento exacto en que se generaron los primeros casos del fenómeno de reclutamiento. Es común identificar sus orígenes a partir de la segunda mitad de la década de los años noventa, momento en el cual, el Estado tipificó la conducta y adecuó su institucionalidad para registrar las cifras de las víctimas de estos delitos. Sin embargo, al hacer un estudio detallado de la historia y evolución del conflicto armado en Colombia, es posible rastrear los inicios del reclutamiento desde 1958 e inicios de la década de los años 60, con el surgimiento mismo de las FARC-EP, momento en el que la violencia bipartidista de nuestro país se transforma en violencia subversiva lo que conlleva el nacimiento de la práctica de reclutar menores de edad para completar las filas de las nacientes guerrillas.

Es importante resaltar de este período, la operación Marquetalia en mayo de 1964, que fue presentada por las FARC-EP como una agresión del Estado contra la población campesina, lo cual hizo que se gestara esta organización guerrillera, frente a lo que el General Bonnet afirmó que la mayor consecuencia de esta operación fue generar el cambio de “un movimiento sin peso político, muy localizado, en un fenómeno con un gran peso nacional e incluso internacional”²⁸. Bajo estos parámetros y aunque en principio no tenían muchos vinculados en sus filas, las FARC-EP se iban robusteciendo y fortaleciendo en las zonas campesinas, y comenzaron a reforzar cada vez más la práctica de reclutar NNA para ser usados en la guerra.

Durante esta década surgió también el Ejército de Liberación Nacional (ELN) en 1962 y el Ejército Popular de Liberación (EPL) en 1967, compuesto por jóvenes creyentes en los lineamientos de las revoluciones cubana y china, que expresaban su descontento por el sistema restrictivo de participación política en el Frente Nacional²⁹. Para el Sistema Nacional de Información para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales es claro que en Colombia no existen cifras exactas de la cantidad de NNA víctimas de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales, sin embargo, entidades como el CNMH y la JEP estiman aproximadamente más de 16.000 NNA víctimas de reclutamiento, uso y utilización en el período comprendido entre 1958 y el 26 de septiembre de 2016³⁰.

Podría ser relevante contextualizar el trabajo que ha realizado el CNMH para la caracterización general del fenómeno de reclutamiento entre 1958 y el primer trimestre de 2016, que corresponde a 17.860 NNA reclutados y se puede describir de la siguiente manera: la modalidad de mayor recurrencia fue la persuasión (6.970 casos) y luego la coacción (2.123 casos), si bien la gran mayoría de casos es de modalidad desconocida (8.764); el principal responsable durante este período fue la guerrilla (4.922), seguido de

²⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica. ¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen. Bogotá: Pro-Off Set, 2013.

²⁹ *Ibidem*

³⁰ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

paramilitares (1.583), grupo armado no identificado (1.552), grupo posdesmovilización, entre otros de menos cantidad, si bien en la gran mayoría de los casos, el actor responsable del reclutamiento es desconocido (9.485); los departamentos más afectados por el reclutamiento fueron Antioquia (2.721), Meta (1.584), Caquetá (1.293), Cauca (786), Tolima (776), Nariño (662), Putumayo (558), Arauca (514), Chocó (514) y Bolívar (490); los municipios más afectados fueron San Vicente del Caguán (365), Medellín (354), San José del Guaviare (243), Vistahermosa (242), Tame (199), Planadas (191), Florencia (185), Santa Marta (179), Barbacoas (179) y Puerto Rico (159); en cuanto a la caracterización de la víctima, la ocupación de NNA reclutados estaba en un 47,8% estudiante, 18,04% campesino, entre otras ocupaciones predominantemente rurales; los rangos de edad de reclutamiento oscilan entre 1 y 17 años, siendo entre 12 y 16 años (10.057 víctimas)³¹ el principal rango etario de reclutamiento, como se demuestra en la tabla consiguiente del informe “Una guerra sin edad”³².



Tabla 2.

Relación entre género y edad de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes desvinculados

Niños y adolescentes reclutados		Niñas y adolescentes reclutadas	
Edad	Porcentaje	Edad	Porcentaje
Entre 3 y 7 años	0,5%	Entre 0 y 8 años	1,5%
Entre 8 y 11 años	8,2%	Entre 9 y 11 años	10,8%
Entre 12 y 16 años	76%	Entre 12 y 15 años	63,5%
Entre 17 y 20 años	7,3%	Entre 16 y 21 años	14%
No reporta información	8,4%	No reporta información	10%

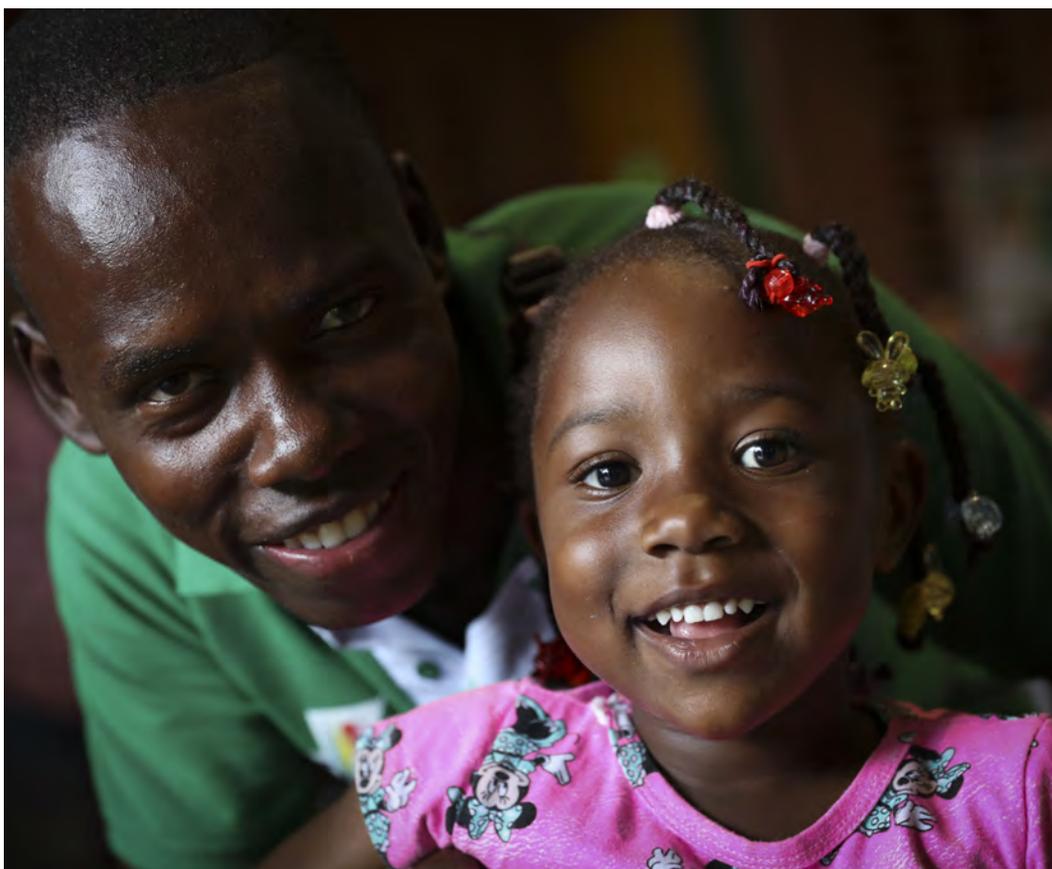
Elaborada por: Centro Nacional de Memoria Histórica (2017)

De acuerdo con el informe “Una guerra sin edad” del CNMH, el reclutamiento de NNA ha sido un proceso dinámico, en el que los mayores reclutadores fueron los grupos guerrilleros (69%), seguidos por los movimientos de autodefensa o paramilitares (27%)³³. Sin embargo,

³¹ Cifras tomadas de la Plataforma Virtual del Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica, Obtenido de: <http://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/el-conflicto-en-cifras/reclutamiento-y-utilizacion-de-menores-de-18-anos/>

³² Informe general, Grupo de Memoria Histórica. (2017). Una guerra sin edad, informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, p. 242.

³³ Informe general, Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Una guerra sin edad, informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, p. 54.



las técnicas y finalidades del reclutamiento varían en el tiempo, en el espacio y de acuerdo con los actores responsables de del mismo. Es así, como el informe concluye que:

"En un primer momento el fenómeno tuvo como principal responsable a las guerrillas y se dio en espacios y poblaciones rurales con unas circunstancias especiales de desatención política, económica y social. Al principio primó el componente ideológico, pero con la entrada de nuevos actores, sobre todo los paramilitares, el fenómeno experimentó transformaciones, se urbanizó, se convirtió en un mecanismo para adquirir prestigio y ascender socialmente"³⁴.

³⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017) Una guerra sin edad: Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano.

La guerrilla de las FARC-EP tenía un tratamiento severo para con los niños reclutados en sus filas, a quienes ponían las mismas tareas de los adultos, y se les castigaba severamente en caso de cualquier travesura o incumplimiento a sus deberes, como por ejemplo quedarse dormidos durante la guardia. A los infractores se les solía dar latigazos, se les hacía cavar letrinas y, en el peor de los casos de quienes buscaban fugarse, supuestamente, los mismos compañeros debían ejecutarlo. Este tipo de castigos y procedimientos se encuentran consignados en una serie de cartillas que las FARC-EP utilizaban para entrenar a jóvenes reclutas, llamadas “*clubes infantiles bolivarianos*”, que actualmente están siendo estudiados por los magistrados de la JEP con el fin de esclarecer los hechos de reclutamiento forzado por parte de esta institución criminal³⁵.

Es importante resaltar que las FARC-EP se especializaron en reclutar a niñas, a quienes además sometieron a degradaciones y todo tipo de abusos sexuales. En el libro ‘Epitafio de los inocentes’ se expone que las niñas reclutadas además de combatir son degradadas y prostituidas por los miembros de la organización, lo cual deja una huella imborrable en la vida de estas niñas y jóvenes³⁶.

En el documento ‘La verdad de las mujeres, víctimas del conflicto armado en Colombia, tomo II, noviembre de 2013’³⁷, se estudia cómo las mujeres víctimas de afectaciones a los Derechos Humanos, de diferentes edades, etnias y culturas se han visto afectadas por esta guerra a lo largo y ancho del país. Las mujeres han sido afectadas de forma más sistemática que los hombres, ya que ellas han experimentado indescribibles sufrimientos, múltiples y recurrentes abusos a su integridad física, sexual y psicológica.

1.2.1 Período 1958-1978: El reclutamiento, pilar fundamental para el fortalecimiento de las estructuras guerrilleras nacientes y su comportamiento con la sociedad civil

En el marco del origen de las principales guerrillas que han operado en el país, se sabe que iniciaron su relación con la población civil, al interior de la cual pretendían diseminar su ideología y planes políticos. Aunque los registros son escasos, es posible encontrar 104 casos de personas menores de dieciocho años reclutadas en este período³⁸, y pese a que no existe información sobre los grupos responsables de cada uno de estos casos, las zonas en las que se registraron hace posible vincularlos con las FARC, que comenzaban a ubicarse en el sur del Tolima, el Ariari y Guayabero, así como en el norte del Cauca.

³⁵ Las FARC tenían una cartilla para formar a los menores de edad reclutados, (22 de febrero, 2021). Obtenido de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/22/las-farc-tenian-una-cartilla-para-formar-a-los-menores-de-edad-reclutados/>.

³⁶ Epitafio de los inocentes, infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario y violaciones a los Derechos Humanos. (1° de enero a 31 de diciembre de 2001). Volumen IV, Bogotá, ediciones quinta división del ejército, serie de denuncias, página 53, 54.

³⁷ La verdad de las mujeres, víctimas del conflicto armado en Colombia, tomo II, noviembre de 2013.

³⁸ Ibídem, (2017)

De acuerdo con testimonios de miembros de las nacientes FARC-EP, en esa época, los combatientes se vinculaban con sus núcleos familiares, los cuales se sometían al régimen del grupo armado participando en las labores guerrilleras, sin importar su género o edad³⁹. Además, apostándole al aumento de su pie de fuerza, se enfocaron en una política de reclutamiento, que incluía la fundación de escuelas de entrenamiento militar y político en las llamadas Repúblicas Independientes⁴⁰, donde se alfabetizaba y capacitaba a los cuadros y guerrilleros.

El reclutamiento se realizaba siguiendo una estrategia que incluía una etapa de comprensión de la situación de la zona, la estrategia de establecer alternativas de solución a los conflictos que buscan poner en evidencia la carencia o debilidad que presenta el Estado y finalmente una manipulación ideológica o presión militar, que ejerce el grupo armado ilegal sobre la población, para su adhesión.

Esta interacción entre el grupo guerrillero y la población civil se hace más compleja cuando se analiza el proceso de utilización de niñas, niños y adolescentes, debido a que tiene consecuencias transversales en la dinámica de la violencia y sus diferentes formas, como en la violencia intrafamiliar, el desplazamiento forzado, la fabricación y uso de minas antipersona, desaparición forzada, homicidios, extorsión, amenazas, atentados contra la población civil e instituciones del Estado, secuestros, combates, contrabando de gasolina, terrorismo, rebelión, sedición, asonada y conspiración, lesiones personales, producción y distribución de sustancias psicoactivas, delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, delitos de peligro común y grave perjuicio para la comunidad, detención arbitraria y puesta en riesgo de la salud pública⁴¹.

Por su parte, desde el nacimiento del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en lo que se denominó la primera marcha guerrillera en 1964, su política de reclutamiento no distinguió edades. Aunque algunos jóvenes se incorporaron a sus filas, el grupo no creció lo esperado, por lo que para 1967, solo contaban con entre 60 y 70 combatientes. Los primeros menores reclutados eran usados como informantes en labores de inteligencia para el grupo guerrillero, y luego de ser identificados por el Ejército Nacional, se incorporaban al grupo armado como combatientes. Este es el caso de *"Nicolás Rodríguez con apenas 13 años se convirtió durante esos primeros seis meses de marcha y entrenamiento en instructor del manual de táctica guerrillera"*⁴².

³⁹ Ibídem, (2017)

⁴⁰ Estos eran espacios militarizados donde al lado de los combatientes estaban núcleos familiares completos que trabajaban la tierra, se hacían jornadas pedagógicas, trabajos comunitarios, etc.

⁴¹ Ibídem, (2014), pág. 30.

⁴² Medina, Carlos. (2012), pág. 69. "ELN Ejército de Liberación Nacional notas para una historia de las ideas políticas 1958-2007" Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia Doctorado. <https://observatoriodelapazencolombia.files.wordpress.com/2012/11/medina-gallego-carlos-e-l-n-notas-para-una-historia-de-las-ideas-politicas-1958-2007.pdf>

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que el tratamiento de cada grupo guerrillero hacia los menores de edad no dista mucho entre sí, y que sin importar quiénes los hayan vinculado son sometidos a vejámenes y severas violaciones en sus derechos. Finalmente, aunque no existen datos sobre registros oficiales de reclutamiento de menores por parte del Ejército Popular de Liberación (EPL) entre los años 60 y 70, el Centro Nacional de Memoria Histórica encontró información sobre la incorporación de infantes, denominados “pioneros rojos” en reuniones veredales en el marco de brigadas de trabajo.

En conclusión, este período se destacó por el origen de los primeros actores del conflicto armado en forma de guerrillas, quienes comienzan a interactuar con la población civil con el fin de imponer sus ideas revolucionarias y de expansión de sus estrategias de reclutamiento para así poner en marcha sus planes expansivos y programas políticos. En esta época, como se ha expuesto anteriormente, existen pocos registros cualitativos del fenómeno del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes⁴³.

1.2.2 Período 1979-1999: La expansión territorial guerrillera, el surgimiento de autodefensas y el desarrollo de economías ilícitas: el combustible para la materialización de la práctica del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes

En este período los grupos guerrilleros comienzan a avanzar en los territorios, y a su vez con el fin de frenar esta expansión, surgen las principales estructuras de “*autodefensas o paramilitares*”. Asimismo, los grupos armados ilegales comenzaron a participar en toda clase de economías ilícitas. Es en este contexto social que el reclutamiento de NNA aumentó, poniendo en peligro la integridad y vida de los mismos.

Las FARC, en su VII Conferencia, realizada en 1982, “habían decidido pasar de ser una guerrilla defensiva para convertirse en una ofensiva, en un contexto endurecido por el Estatuto de Seguridad de Turbay Ayala, y en un entorno internacional marcado por el triunfo de los sandinistas en Nicaragua en 1979”⁴⁴. Las FARC iniciaron un proceso de expansión, en el que reorganizaron sus finanzas, estructura militar y políticas de reclutamiento, las cuales favorecieron la vinculación de menores en la organización. Durante la década de los años 80, los comandantes políticos de ese grupo armado tuvieron mayor influencia en las comunidades, actuando como “voceros, personeros e interventores en la vida comunal”⁴⁵, lo cual facilitó la vinculación de menores de edad en su organización.

⁴³ Informe general, Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Una guerra sin edad, informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, p. 242.

⁴⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) ¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen. Bogotá. 675, p. 154.

⁴⁵ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

Existen registros de prensa, en los que se evidencia que la guerrilla aplicaba impuestos de guerra a los campesinos, y si estos no podían pagar el “tributo”, debían entregar a sus hijos para prestar “servicio militar” en las filas de la organización guerrillera⁴⁶. Solamente entre 1990 y 1996, se registraron 27 casos de reclutamiento por parte de este grupo armado⁴⁷.

Como se mencionó, esta conducta era avalada por las conclusiones de la Séptima Conferencia Nacional Guerrillera de 1982, y por los mismos reglamentos internos de las FARC, que estipulaban “los 15 años como la edad mínima para el reclutamiento”, en supuesta consonancia con las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Sin embargo, las FARC-EP no respetó ni siquiera ese límite, pues existe evidencia de que más de dos tercios de sus excombatientes, se unieron al grupo cuando tenían 14 años o menos y que la mayoría de ellos fueron reclutados después de la promulgación de los reglamentos, y dejando atrás las ideologías y fines políticos que fomentaron su creación, utilizaron la práctica del reclutamiento para fines económicos mediante la incursión en economías ilícitas con graves consecuencias sobre la población en materia de Derechos Humanos, impactos socioambientales y DIH⁴⁸.

Por su parte, el ELN finalizó los años ochenta con el más activo y sólido crecimiento. Para este período, existen 5 registros de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en La Mojana (Sucre), el Eje Cafetero y las provincias de Soto y Guanentá en Santander⁴⁹. Así, a pesar de que en 1997 el grupo acogió las recomendaciones de Amnistía Internacional para el respeto de los derechos de menores de edad, y de que en su reglamento interno lo prohíba expresamente, continuaron reclutando niñas, niños y adolescentes. Adicionalmente, en informes periodísticos se registró el reclutamiento de 153 niños por parte del M-19 en Garzón en el departamento del Huila⁵⁰.

⁴⁶ El Tiempo, enero 14, 1986, “Huyen 11 campesinos comunistas porque FARC les pide dinero e hijos”, citado en Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

⁴⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

⁴⁸ Óp. cit. p. 154.

⁴⁹ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

⁵⁰ *Ibidem*. (2017).



De acuerdo con el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica, desde sus inicios, los grupos paramilitares incorporaron a niños, niñas y adolescentes por medio de una estrategia de reclutamiento remunerada, que atraía a los jóvenes con la posibilidad de ascenso social. Así, menores de edad fueron reclutados e instruidos en “*escuelas*” en las que recibían cursos de patrullaje y de tácticas contrainsurgentes⁵¹. Los comandantes paramilitares consideraban que “*el reclutamiento de menores permitía ofrecerles oportunidades laborales a niñas, niños y adolescentes que lo necesitaban*”⁵².

Un hito importante a tener en cuenta es el cómo la llegada del narcotráfico en la organización paramilitar de las AUC, volvió más complejo y difícil de caracterizar los hechos victimizantes del conflicto armado, lo que llevó a la dificultad de diferenciar entre

⁵¹ Ibídem. (2017).

⁵² Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

la guerra y la criminalidad organizada. El narcotráfico impactó tan decisivamente en la estructura paramilitar que en distintas regiones estos grupos armados se convirtieron en los combatientes de los narcotraficantes, como sucedió en el bajo Putumayo y el Ariari, donde varios grupos se pusieron al servicio del narcotraficante Gonzalo Rodríguez Gacha⁵³.

Según el grupo armado y su forma de operar, desarrollaban acciones previas para el reclutamiento, como acciones de utilización y uso de niños y niñas para el fortalecimiento de sus bases sociales. Las AUC establecieron la edad mínima de reclutamiento en 15 años de edad, pero esto no fue aplicado pues continuaron reclutando niños menores, al igual que otros grupos armados organizados. De hecho Human Rights Watch refiere que en las entrevistas que realizaron a NNA desvinculados de las AUC, dos tercios de ellos eran menores de 14 años y los más jóvenes refirieron haber sido reclutados a los 7 y 8 años de edad⁵⁴. Sin embargo, la diversidad de estructuras en un mismo grupo, la presencia territorial y las apuestas estratégicas de cada uno de estos actores, han mostrado la variedad de dinámicas de reclutamiento y quiénes han sido reclutados o podrían llegar a ser sujetos de reclutamiento⁵⁵.

De acuerdo con los parámetros y directrices de reclutamiento de las AUC en Colombia y con el fin de expandir su injerencia en todas las zonas del país, se reclutó en los departamentos con mayor vulnerabilidad social y económica. La intensificación del conflicto y su recrudescimiento implicaron el incremento del número de combatientes, lo que necesariamente aumentó la necesidad y la tarea de reclutar, no solo mayores de edad, sino todo aquel que reforzara sus filas.

Por órdenes de los comandantes del Estado Mayor de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), se implementó la directriz de reclutar a nivel nacional y el resultado de dicho comportamiento se encuentra establecido en las siguientes prácticas enlazadas a un modus operandi: engaño, fuerza y persuasión. Como se señaló, hay un importante número de NNA que fueron cooptados por los engaños realizados por mediadores o integrantes de estos grupos de autodefensas. La modalidad de reclutamiento consistía en una aparente oferta de trabajo seguro, con buen sueldo y la alternativa de renunciar al mismo si por algún motivo no le gustaba. En principio, se trataba de trabajos como cuidar fincas en unos casos, en otros efectivamente ingresar a un grupo de seguridad. De acuerdo con las entrevistas realizadas, se estableció que la razón principal de acceder a la vinculación era contar con dinero para ayudar a sus familias económicamente, afectadas por la marginalidad de las oportunidades.

⁵³ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) ¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen. Bogotá: Pro-Off Set, 2013, p. 145.

⁵⁴ Óp. cit. p 8.

⁵⁵ Óp. cit. p. 147.

Las tres prácticas que se señalan de engaño, fuerza y persuasión hacen parte de lo establecido por el conjunto de casos y registros que se encuentran en las distintas matrices diseñadas por FGN para aportar en la identificación del patrón de reclutamiento ilícito de las ACCU. Sin embargo, existe un gran número de casos sin datos en la práctica, debido a la escasa información o ubicación de estos jóvenes.



Tabla 3:

Modus Operandi de las AUC para reclutar NNA

MODUS OPERANDI
ACERCAMIENTO UNO A UNO *CONVOCATORIA ABIERTA O PÚBLICA
AMENAZA DIRECTA
AMENAZAS INDIRECTAS (FAMILIA O COMUNIDAD)
FALSA PROMESA DE CONSECUCCIÓN DE INGRESOS DENTRO DEL GAOML
FALSA PROMESA DE OPORTUNIDAD DE TRABAJO LEGAL
RETENCIÓN SECUESTRO
EN INVESTIGACIÓN

Fuente: Fiscalía General de la Nación
Elaborado por: CPDDHH

1.2.3 Período 2000-2005: Reclutar menores de edad, presión para las negociaciones y primeras desmovilizaciones

En este período, el fenómeno del reclutamiento puede ser visibilizado más fácilmente gracias a la implementación de mejores sistemas de registro de datos que permitieron su cuantificación y seguimiento. Así, se presenta un hito en el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, al reportarse 9.199 casos en la base del Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC), con un pico máximo en 2003 de 7.136 menores reclutados por los diferentes actores armados⁵⁶.

El grupo que más reclutó en este período fue las FARC, que incrementó las vinculaciones de menores en el sur de Tolima y Cauca⁵⁷, y amplió sus zonas de reclutamiento en el pacífico nariñense. Sin embargo, esta estrategia de reclutamiento masivo hizo que los nuevos reclutas fueran los primeros en ser detenidos, dados de baja o desertaran e incluso facilitaban la infiltración de organismos de inteligencia del Estado en las organizaciones delictivas.

⁵⁶ Ibídem. (2017).

⁵⁷ Ibídem. (2017).

La Operación Berlín, operación militar de las Fuerzas Militares de Colombia en contra de la columna Arturo Ruiz de las FARC, se llevó a cabo en el año 2000 en el municipio de Suratá, departamento de Santander, y evidenció la forma como esta guerrilla secuestró a los NNA, luego los concentró en sus campamentos, donde les dieron instrucción básica, posteriormente fueron obligados a marchar largas distancias en condiciones inhumanas y finalmente utilizados como “carne de cañón” considerando que siempre fueron alistados en la primera línea de combate⁵⁸.

Los niños desvinculados aseguraron que fueron intercambiados por sus padres o por hermanos con limitaciones físicas, en la llamada contribución familiar forzosa a los campesinos e indígenas. Que estaban en una situación de miseria y sometidos a torturas psicológicas con la consigna de que si se entregaban al Ejército serían asesinados, y las niñas violadas y posteriormente asesinadas. Los NNA usaban uniformes camuflados y portaban fusiles, lo que los convierte en un objetivo militar⁵⁹.

Una medida poco recordada pero documentada ampliamente, es la existencia para el 2001 de los llamados Clubes Infantiles Bolivarianos, creados por el Mono Jojoy con el fin de realizar procesos de adoctrinamiento de NNA para la guerra, como consta en la “Guía para el trabajo de los clubes infantiles bolivarianos”. Esta práctica recuerda a la instrumentación hecha por el nacionalsocialismo de los jóvenes mediante las Juventudes Hitlerianas desde la década de 1930. El objetivo de los Clubes Infantiles Bolivarianos, que se ocupaban de niños entre 5 y 12 años, era “el de ayudar a la educación, orientación y formación de la infancia comenzando por el buen comportamiento en el hogar, la escuela, en la calle y despertar su creatividad hacia el bien común para que desde temprana edad sea un luchador por los cambios sociales convirtiéndose en un revolucionario”.

Así como se registra en sus órdenes sobre reclutamiento, el Secretariado del Estado Mayor Central planteó que “En dirección a fortalecer nuestro afianzamiento político a nivel nacional e internacional, así como ampliar el respaldo de la nación a nuestra estrategia de paz con justicia social, hemos evaluado en profundidad el tema de la incorporación de menores de 15 años de edad, como está establecido en las normas de reclutamiento”. Por su parte, las Milicias Bolivarianas contemplaban en su reglamento que sus integrantes debían ser “mayores de 16 años y menores de 30 años, hombres y mujeres que estén de acuerdo con el Estatuto de las M.B., este Reglamento y la Normas Generales de Comando”.

Más sorprendente aún es la existencia de una cartilla de enseñanza denominada “*El ABC Fariano. Aprendamos todos*”, del Frente Aurelio Rodríguez, cuya carátula muestra una menor de edad uniformada y armada leyendo. Al interior de sus páginas aparecen

⁵⁸ Ibídem. (2014), págs. 58-118-130.

⁵⁹ Ibídem (2014) págs. 118-130

lecciones de lectura, cuyos ejemplos para la letra “F” son fusil, formación, frente y camuflaje, y para la letra “M” aparecen marxismo, “Manuel ama al pueblo” y misil. Las lecciones de lectura están orientadas al adoctrinamiento político y al entrenamiento militar⁶⁰.

Por otra parte, durante este período, a pesar de que su Reglamento Interno lo prohibía expresamente (Reglamento Interno, 2006), el ELN continuó el reclutamiento de menores. Así, producto de la presión militar del Ejército Nacional, se vieron relegados a algunas zonas en el sur de Bolívar (Serranía de San Lucas), Catatumbo y Nariño, en donde precisamente siguieron reclutando niños, niñas y adolescentes para recomponer sus filas⁶¹.

Asimismo, de acuerdo con las cifras del Centro Nacional de Memoria Histórica, en este período los paramilitares reclutaron a 1.549 menores, con un pico máximo entre 2003 y 2004⁶². Debido a su participación en economías ilícitas, los grupos paramilitares continuaron ofreciendo remuneración a los reclutas, lo que les permitió vincular jóvenes de pandillas en centros urbanos como Medellín, Bogotá o Villavicencio. Sin embargo, las cifras de desvinculación fueron más altas, debido al proceso de desmovilización, desarme y reintegración al que se estaban acogiendo. El Centro de Memoria Histórica explica este fenómeno señalando que, “es posible que exista una relación directa, pues para esos años estaban en curso luchas entre distintas facciones y había también un manifiesto desgaste militar de las AUC, en ese orden de ideas, es factible suponer que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes pudo darse para recomponer la estructura y mostrar fortaleza militar”⁶³.

La principal fuente de documentación de los casos de reclutamiento de menores por parte de las AUC son las versiones libres y testimonios aportados en el marco de los procesos de justicia transicional que se surtieron en contra de los paramilitares. Así, las Salas de Justicia y Paz, de Bogotá, Medellín y Barranquilla han legalizado un total de 1.600 hechos por el patrón de reclutamiento ilícito, distribuidos por Bloque así: Bloque Norte (1), Élmer Cárdenas de las AUC (322), Vencedores de Arauca (71), BCB (399), Bananero, (7), Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada (5), ACMM (127), Bloque Cundinamarca (6), Bloque Catatumbo, Montes de María y Córdoba (232), ACPB (109), Bloque Tolima (21), FHJPB (10), Bloque Mineros (52), Ejército Revolucionario Guevarista (166), Héroes de Tolová (1), Héroes de Chocó y frente Sur Oeste (12), Héroes de Granada (3), Resistencia Tayrona (56)⁶⁴. Las sentencias que evidencian este fenómeno son particularmente las de

⁶⁰ Redacción Blue Radio, 20 agosto 2020, recuperado en: <https://www.bluradio.com/nacion/abc-fariano-la-cartilla-con-la-que-farc-adoctrinaba-ninos-reclutados>.

⁶¹ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

⁶² Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

⁶³ *Ibidem.* (2017).

⁶⁴ Tribunal Superior de Bogotá. Relatoría Sala de Justicia y Paz. Patrón: Reclutamiento Ilícito.

Freddy Rendón Herrera alias “El Alemán”, Jorge Iván Laverde Zapata alias el “Iguano”, Édison Giraldo Paniagua alias “El Pitufo”, que evidencian la creciente práctica del reclutamiento de niños para reforzar sus filas. Sin embargo, esta cifra de casos reconocidos judicialmente aún está lejos de evidenciar la verdadera magnitud del reclutamiento de menores en las filas de los grupos paramilitares.

En Colombia se han identificado tres tipos de actores respecto a los grupos armados, sus procedimientos, ubicación geográfica, características organizacionales y comportamiento social. Lo que estos actores buscan es lograr remover de los posibles reclutas toda red familiar y social, para así contar con una adhesión total al grupo armado. *“En esa medida, situaciones asociadas al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes carentes de familia han resultado claves para la eficacia del reclutamiento de estos grupos armados”*⁶⁵. Es por lo anterior, que la práctica que devasta a las familias campesinas continúa siendo implementada por todos los grupos al margen de la ley para así poder continuar con la incidencia que tienen sobre la población.

1.2.4 Período 2006-2015: Niños, niñas y adolescentes utilizados como mensajeros bomba, secuestrados con fines extorsivos y sometidos a vejámenes y violaciones en sus derechos marcando sus vidas para siempre

En este período, las FARC disminuyeron el reclutamiento y en el marco de la negociación de los acuerdos de paz, reconocieron *“que este tipo de prácticas eran desacertadas, por lo que se acordaron directrices para la salida de los niños, niñas y adolescentes”*⁶⁶. Sin embargo, en este período se puede encontrar uno de los casos más dolorosos relacionados con la utilización de menores.

En el caso del ELN, aunque también tuvieron más desvinculaciones que reclutamientos en este período, en el que 1.220 personas en armas hacían parte del grupo armado, persistió la práctica de inclusión de niñas, niños y adolescentes en el grupo, con el fin de renovarse, y suplir las bajas y desertiones.

Adicionalmente, un nuevo actor armado que debe ser analizado en este período, son las estructuras delincuenciales o Bandas Criminales posterior a los procesos de desarme, desmovilización y reinserción de los grupos de Autodefensas Unidas de Colombia, denominadas Bacrim, que pasaron a ocupar los espacios dejados por los paramilitares, en los que reclutaron menores para cumplir labores como *“detectores de minas antipersonal,*

⁶⁵ Informe general, Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Una guerra sin edad, informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, p. 239.

⁶⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

*combatientes, proveedores de información y alimentos o vigilantes en zonas de Sucre, Sierra Nevada, bajo Cauca, Alto Sinú y San Jorge, sur de Bolívar, Urabá, Vichada, Meta, Putumayo y el pacífico nariñense, gracias a la oferta de una remuneración*⁶⁷.

Por otro lado, en este período se puede apreciar la llegada de un nuevo modelo de justicia cuyo objetivo es el de construir paz, buscar la verdad y superar las consecuencias en las víctimas del conflicto armado. De esta forma en nuestro país se genera un proceso de desmovilización colectiva conteniendo principios de verdad, justicia y reparación, haciendo más relevante el rol del sistema judicial, tanto en la implementación del marco jurídico de justicia y paz, como en la restitución masiva de tierras⁶⁸.

En la misma línea, la judicialización de los miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) ha tenido un tratamiento que ha sido objeto de dificultades, y se ha revestido de diferentes visiones. Parte del problema es que en varios períodos el carácter de ilegalidad en estos grupos, así como su naturaleza legítima o ilegítima, ha variado. Teniendo esto en cuenta estos cambios de estatus tienen un efecto directo respecto a cómo los actores estatales han lidiado con el fenómeno paramilitar, desde el gobierno, los militares, y evidentemente la rama judicial, especialmente en su esfuerzo por judicializarlos y satisfacer los derechos de las víctimas.

No obstante, la naturaleza del reclutamiento de menores lo convierte en un asunto difícil de cuantificar. Existen estimaciones hechas en distintas épocas y por distintos autores, pero todos coinciden en afirmar que se trata de un fenómeno complejo, por lo que los cálculos sobre sus magnitudes deben hacerse a través de métodos indirectos⁶⁹. Los cálculos se han hecho con base en testimonios de secuestrados y de menores reclutados que desertaron de las filas. Al tratarse del grupo más numeroso, se estima que las FARC son históricamente el grupo que más cantidad de menores de edad reclutó a lo largo del conflicto (54%), situación que continúa hoy con las disidencias.

En 2005 el Secretario General de las Naciones Unidas identificó seis graves violaciones de derechos que se infligen a niños y niñas en medio del conflicto armado, tales como la muerte y mutilación, violencia sexual, ataque en contra de escuelas y hospitales y denegación del acceso de los menores de edad a la ayuda humanitaria; por todo lo anterior, los Estados deben realizar acciones y monitoreo de estas situaciones para poder implementar programas y acciones para la debida protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas⁷⁰.

⁶⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

⁶⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013) ¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen. Bogotá: Pro-Off Set, 2013, p 226.

⁶⁹ Pachón, X. (2009). La infancia perdida en Colombia: los menores en la guerra. Georgetown University, Center for Latin American Studies. Working Paper, Series No. 15.

⁷⁰ Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflict, 2013, p. 9.



1.2.5 Período 2016-2020: El reclutamiento de nuestros niños y niñas viola sus derechos y causa una grave infracción al DIH

Durante los últimos años, organizaciones internacionales como las Naciones Unidas (ONU), la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP-OEA) y no gubernamentales como la Coalición contra la vinculación de NNA al conflicto armado en Colombia (Coalico), han manifestado su preocupación ya que, a pesar de la firma del acuerdo de paz con las FARC y pese a los esfuerzos del Estado y las organizaciones internacionales por condenar esta práctica, el reclutamiento de menores continúa presentándose en los territorios con influencia de actores armados ilegales.

Se debe tener en cuenta que en zonas donde hay enfrentamientos entre grupos armados al margen de la ley dedicados a economías ilícitas como el narcotráfico, el problema es complejo, ya que la concentración de tierras y rutas en manos de estas instituciones criminales hacen que instaurar una nueva justicia transicional, deba enfrentar y solucionar estas dificultades en pro de que se pueda llegar a la construcción de paz erradicando las situaciones que se derivan de las actividades ilícitas⁷¹.

⁷¹ Mujica, M. E., & Thoumi, F. (1996). Las negociaciones de paz y la participación de las guerrillas colombianas en el narcotráfico. *Colombia internacional* (36), 41-47.

Por su parte el ELN, continúa reclutando menores en los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, Norte de Santander, Valle del Cauca, Nariño, La Guajira y Arauca. En varios de estos territorios los niños han sido reclutados para participar en combates con la fuerza pública e instalar minas antipersona⁷².

Respecto a la desmovilización de la guerrilla FARC-EP por el acuerdo de paz con el Gobierno nacional, y el comienzo de la justicia transicional que deviene de la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz, en contraste con las negociaciones que se han realizado para la paz en el pasado, tanto en Colombia como en otros casos, se intentó resolver concediendo altas dosis de impunidad a los victimarios. Este contexto ha cambiado tanto por presión internacional como por necesidad, y no se acepta con facilidad la impunidad para ninguno de los victimarios que efectúen graves afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, como tampoco el desconocimiento de los derechos de las víctimas.

El Congreso colombiano, facilitando la negociación adecuada con las FARC-EP en el marco de una requerida justicia transicional, aprueba en julio de 2012 una reforma de la Constitución mediante el denominado “Marco Jurídico para la Paz”, acto legislativo 01 de 2012, el cual tiene como objetivo garantizar en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

De acuerdo con lo que establece el Marco Jurídico para la Paz, todas estas medidas están condicionadas a aspectos tales como el reconocimiento de la responsabilidad, la contribución al esclarecimiento de la verdad y a la reparación integral de las víctimas, la liberación de los secuestrados y la desvinculación de los menores de edad reclutados forzosamente.

A pesar de la cantidad de casos de reclutamiento que se han evidenciado en este recuento histórico, este fenómeno en la actualidad tiene un alto nivel de impunidad. Así, “de 4.219 investigaciones que aparecen en los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación, hasta el momento apenas se han dictado diez sentencias condenatorias”⁷³. Por lo cual, en marzo de 2019, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) avocó conocimiento del caso 007 por medio del Auto No. 029 del primero de marzo de 2019, relacionado

⁷² MAPP/OEA (2020) Vigésimo Noveno Informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos.

⁷³ Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y conductas. AUTO No. 029 de 2019.

con el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado, en el que investiga alrededor de 8.000 hechos, reportados por la Fiscalía General de la Nación. En este proceso, la JEP ha recibido informes de organizaciones civiles y gubernamentales que permitirán contextualizar aún mejor la evolución histórica y dinámicas del fenómeno en el país.

Mediante este Auto estableció que para el fenómeno del reclutamiento se analizarán otras prácticas en contra de las víctimas, como la violencia y esclavitud sexuales (subrayado fuera de texto) abortos forzados, imposición de castigos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y otros relacionados. En este caso la Sala tuvo en cuenta los siguientes elementos para determinar la priorización del caso: i) afectó a sujetos de especial protección, ii) impactó derechos de un colectivo de sujetos, iii) algunas de las conductas fueron impulsadas por miembros representativos de las extintas FARC-EP, y iv) otras conductas pueden ser imputadas a miembros de la fuerza pública⁷⁴.

A su vez, la Comisión de la Verdad, estableció que los NNA en Colombia han sufrido de manera indiscriminada y persistente la violencia del conflicto, al ser relegados a la dominación por parte de los adultos, bajo el pretexto de su edad y posibilitando que la violencia ejercida en su contra sea aceptada. La Comisión ha encontrado que la perspectiva que brinda el adultocentrismo⁷⁵ permite el reconocimiento de imaginarios referidos a la infancia y la adolescencia, que gozan de arraigo social, y que en el escenario del conflicto armado sitúa a los NNA en posiciones de riesgo para su vida e integridad. Estas ideas son aprovechadas por los distintos actores armados para determinar selectivamente lo que les es permitido y lo que no, en función de las dinámicas que dicta la confrontación armada.

En su momento, la Consejería para los Derechos Humanos⁷⁶ fue delegada por parte de la Mesa de Negociaciones para coordinar la construcción de los lineamientos para un programa de atención especial, cuyo encargo, fue posteriormente formalizado por el Consejo Nacional de Reincorporación.

Teniendo en cuenta la experiencia más antigua (1999) en términos de atención diferencial a niños, niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos armados al margen de la ley, determinada por el Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos de los NNA Víctimas de Reclutamiento Ilícito del Instituto Colombiano de

⁷⁴ Universidad de la Sabana, Konrad Adenauer Stiftung, Universidad del Rosario. (2019). Boletín 008, ¿Qué está pasando con la JEP?, Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz.

⁷⁵ La Comisión de la Verdad comprende el adultocentrismo como un sistema de clasificación y jerarquización, similar al colonialismo, racismo y patriarcado, que ha incidido históricamente, a través de elementos presentes en la cultura como discursos y prácticas, en la generación y persistencia de la violencia cometida contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano.

⁷⁶ Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (2029). Balance general - Camino Diferencial de Vida: Programa de atención y consolidación de los proyectos de vida de los menores de 18 años que salen de las FARC-EP - diciembre de 2019

Bienestar Familiar (ICBF), se diseñó el Programa Camino Diferencial de Vida que, además de contemplar criterios enmarcados en los principios normativos e institucionales, incluyó características diferenciadoras por tratarse de un Acuerdo de Paz.

El proceso de salida de los adolescentes y jóvenes de las FARC-EP se desarrolló en tres fases, una anterior a la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y dos más, con posterioridad al Acuerdo, según lo establecido en el punto 3.2.2.5:

Primera fase: Antes del Acuerdo final: septiembre de 2016

Segunda fase: marzo a mayo de 2017

Tercera fase: 15-16 agosto de 2017

Respecto al total de la población, con corte al 12 de diciembre de 2019, la variación en la pirámide poblacional expresa que el 10% de los jóvenes tiene 18 años, el 44% tiene 19 años, el 33% tiene 20 años, el 12% está entre 21 y 22 años y el 1% cuenta con 24 años. En consideración del lugar de nacimiento, se observa que la procedencia corresponde mayoritariamente a los departamentos de Caquetá (19%); Antioquia (15%) y Cauca (8%). Se identificaron dos casos de nacionalidad venezolana y una ecuatoriana. De acuerdo con la composición étnica determinada por el autorreconocimiento, el 15% manifestó pertenecer a pueblos indígenas de las etnias: Barasana, Curripaco, Huitoto, Kubeo, Nukak, Wanano, Embera Doviida y Nasa, y de otro lado, el 8% refirió pertenecer a comunidades negras.

Como se ha evidenciado en este recuento, desde los primeros episodios de reclutamiento infantil, los grupos armados han considerado la práctica como provechosa, considerando que los NNA “son los que mejor resisten las difíciles condiciones del reclutamiento y los que menos desertan o abandonan las filas”⁷⁷. Sobre este particular, Fajardo agrega que “en términos de una relación costo-beneficio utilizar niños significa para el caso de las FARC, poca inversión (no hay salario, mala alimentación, carga menor en cuanto al mantenimiento, armamento y apoyo para el combate) con altos rendimientos o beneficios, expresados estos últimos en el marco de buscar resultados a corto y mediano plazo”⁷⁸.

Las circunstancias socioeconómicas y culturales de los menores, así como la ubicación de sus territorios ancestrales, coinciden con la localización de corredores estratégicos y zonas de explotación de recursos, lo hace vulnerables a esta práctica. Así, en relación con aspectos socioeconómicos, resalta la pobreza y la falta de oportunidades educativas y laborales bajo las cuales viven los NNA, razón por la cual los grupos armados se

⁷⁷ Fajardo, Luis Andrés. (2014). Pág. 32.

⁷⁸ Ibídem (2014). Pág. 35.

convierten en una oportunidad para ayudar económicamente a sus familiares y mejorar sus condiciones de vida. Es evidente que, en municipios con altos índices de pobreza y presencia de cultivos ilícitos, aumenta la prevalencia del reclutamiento ilícito para así cumplir con estos fines; cabe anotar que la estrategia es presentar al grupo como un vehículo para superar las carencias sociales y económicas, así como ir llenando los vacíos del Estado, para después mostrarse como autoridad legítima con capacidad de vincular personas a sus filas.

Ahora bien, es importante resaltar dentro de este período, que de acuerdo con las recomendaciones de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Constitución Política y la necesidad de garantizar los Derechos Humanos de los menores de edad, en 2007 el Estado colombiano creó la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes por Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, mediante el Decreto 4690. Esta Comisión Intersectorial (Ciprunna) está conformada por 22 entidades y le fueron encomendadas la coordinación y seguimiento de las acciones estatales, en el orden nacional y territorial, para prevenir la vulneración de los derechos de los NNA.

A través del Decreto 552 de 2012, además de incluir la violencia sexual como una de las vulneraciones que afecta a los NNA, se le encargó ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial a la Dirección del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, hoy Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (Decreto 1784 de 2019). Posterior a otras modificaciones normativas efectuadas por los Decretos 1569 de 2016, 1833 de 2017, 1434 de 2018, 1784 de 2019, el presidente de la República expidió, el 18 de noviembre, el Decreto 2081 de 2019, el cual prevé las funciones de la Secretaría Técnica de la Ciprunna, que, en términos generales, se encarga de coordinar y articular el cumplimiento de las funciones de la Comisión Intersectorial, así como de recomendar estrategias para el desarrollo de la política pública.

Se debe tener en cuenta especialmente a las niñas y jóvenes adolescentes, ya que al ser desvinculadas muchas enfrentan ciertas responsabilidades tales como el cuidado de hijos, responder por el hogar y su familia teniendo al mismo tiempo que cumplir con las actividades propuestas por la Agencia Colombiana de Reintegración, las cuales son de obligatorio cumplimiento para que se les brinde las ayudas necesarias para la satisfacción completa de sus derechos.

Es importante resaltar que la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de la Procuraduría General de la Nación, específica para este período que a pesar de que las cifras de reclutamiento han disminuido, “el pico de crecimiento que se presenta desde la firma del Acuerdo Final de Paz (AFP) es alarmante, sobre todo en el 2018. Entre los años 2000-2009 el reclutamiento

forzado era predominante, hoy las nuevas formas de afectación a las comunidades y sus territorios han generado que se presenten menos hechos de reclutamiento forzado, mientras se ha incrementado considerablemente el uso y utilización de NNA, particularmente en aquellas regiones en las que las economías ilícitas son predominantes las comunidades y sus territorios han generado que se presenten menos hechos de reclutamiento forzado, mientras se ha incrementado considerablemente el uso y utilización de NNA, particularmente en aquellas regiones en las que las economías ilícitas son predominantes⁷⁹.

Desde la firma del Acuerdo de Paz con las FARC, y hasta julio de 2019, la ONU ha verificado 600 casos de reclutamiento de menores⁸⁰, además de algunos avances importantes incluido el establecimiento del programa especial de reintegración. «Un camino diferente de la vida» para los niños liberados como parte del proceso de paz. El sistema de alerta temprana también permitió la emisión de alertas, incluidas 63 que identificaron contextos en los que los niños estaban en riesgo de ser reclutados y utilizados por grupos armados.

“Pido al Gobierno que continúe sus esfuerzos para proteger a los niños y garantizar la implementación del acuerdo final para garantizar que todos los que abandonaron las filas de las FARC-EP se reintegren de manera efectiva, teniendo en cuenta las necesidades específicas de esos niños y niñas. Las Naciones Unidas están listas para apoyar al Gobierno de Colombia y socios internacionales para abordar los desafíos restantes”, agregó la funcionaria, alentando a los estados miembros a apoyar política y económicamente la reintegración de los niños liberados, incluso a través de la Coalición Mundial para la Reintegración de los Niños Soldados, copresidida por Unicef⁸¹.

Para así poder terminar con esta terrible práctica, se deben aunar esfuerzos estatales y de la sociedad civil para la construcción de una paz y convivencia que pueda salvaguardar los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, para así tener la sociedad que soñamos para quienes son el futuro de nuestro país.

⁷⁹ Procuraduría General de la Nación. Aportes a la solicitud de la Defensoría del Pueblo. Óp. cit.

⁸⁰ Equipo redacción ONU, 27 de enero 2020, recuperado en: <https://news.un.org/es/story/2020/01/1468602#:~:text=A%20pesar%20del%20proceso%20de%20paz%2C%20los%20ni%C3%B1os%20colombianos%20siguen%20sufriendo,-UNVM-C%2Fjennifer%20Moreno&text=Desde%20la%20firma%20del%20Acuerdo%20de%20Paz%20y%20hasta%20julio,alza%20que%20es%20muy%20preocupante>.

⁸¹ Redacción pares, Crímenes contra niños: la violencia del conflicto no se detiene, 31 de enero de 2020, recuperado en <https://pares.com.co/2020/01/31/reclutamientos-y-asesinato-ninos-siguen-siendo-victimas-del-conflicto/>



A photograph of children in a field. A girl on the left has yellow paint on her hands and face. A boy in the center has red paint on his hands. They are wearing red clothing. The background shows a dirt ground and other people.

CAPÍTULO II

Caracterización estadística
del fenómeno del
reclutamiento, uso y
utilización de niños, niñas y
adolescentes en cifras

2.1 PROCESO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS EMITIDOS POR DIFERENTES FUENTES



Para el análisis del fenómeno criminal del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, el Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ha consultado información emitida por el Ministerio de Defensa a través del Comando General de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Grupo de Apoyo de Atención al Desmovilizado; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV), Oficina del Alto Comisionado para la Paz; Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC), Enfoque Diferencial de Niños, Niñas y Adolescentes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD), Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

Con lo anterior, las fuentes objeto de análisis y contraste se identifican por:

i. Datos Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Los datos son tomados del Registro Único de Víctimas (RUV) y la información de la Red Nacional de Información, analizando los hechos victimizantes de vinculación de niños, niñas y adolescentes, reclutados siendo menores de edad (menor de 18 años). En este sentido, se reconoce la calidad de víctimas de quienes hubieren sido desvinculados del grupo armado siendo menores de edad, tal como se encuentra consagrado en el parágrafo 2º del artículo tercero de la Ley 1448 de 2011.

ii. Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia¹ (GAHD-SIJUF) del Ministerio de Defensa Nacional.

El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia² (GAHD-SIJUF), como responsable de incentivar la desmovilización individual y el sometimiento a la justicia, y la prevención del reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes³, registran la desvinculación de niños, niñas y adolescentes presuntamente víctimas por parte de grupos armados ilegales: Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO). A su vez, inician el proceso de desvinculación de los niños, niñas y adolescentes, a partir del registro y certificación ante el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA). Así las cosas, y en concordancia con el capítulo V, artículo 22 del Decreto 128 de 2003: *“los menores de edad que se desvinculen de organizaciones armadas ilegales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deberán ser entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por la autoridad civil, militar o judicial que constate su desvinculación del grupo armado respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas ordinarias siguientes a su desvinculación o en el término de la distancia, para que reciba la protección y atención integral especializada pertinente”*.

Entre las estadísticas manejadas por el GAHD-ASIJ, sobresale que las instituciones que entregaron al GAHD a los niños, niñas y adolescentes desvinculados en el período de análisis, se dio a través de la intervención del Ejército Nacional (46%), seguido del ICBF (37%), Armada Nacional (7%) y Policía Nacional (6%). De igual manera, Comisarías de Familia, Defensorías del Pueblo regionales, fiscalías seccionales y personerías, aportaron cada uno con el 1% de las entregas y por ende han ejercido un importante rol en el ejercicio de la desvinculación de niños, niñas y adolescentes, remitiendo expedientes de manera oportuna ante el GAHD-ASIJ, en donde se inicia el proceso de registro y certificación ante el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA).

iii. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El ICBF recibe de distintas fuentes datos de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización por GAO y GDO; entre ellas: I) según los registros del GAHD del Ministerio de Defensa, II) autoridades civiles, militares o judiciales que constaten

¹ Grupo del Ministerio de Defensa Nacional responsable de incentivar la desmovilización individual y el sometimiento a la justicia, así como incidir en la prevención del reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes. Resolución 2579 de 18 septiembre de 2020.

² Grupo del Ministerio de Defensa Nacional responsable de incentivar la desmovilización individual y el sometimiento a la justicia, así como incidir en la prevención del reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes. Resolución 2579 de 18 septiembre de 2020.

³ Resolución 2579 de 18 septiembre de 2020

la desvinculación de la víctima del grupo armado respectivo, III) entrega individual o colectiva en el marco de los acuerdos de paz o IV) entrega voluntaria individual y/o a través de sus familiares.

Adicionalmente el ICBF cuenta con datos de niños, niñas y adolescentes, víctimas del conflicto armado que ingresaron al proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF, motivo de las amenazas materializadas en contra de su vida y/o amenaza de reclutamiento inminente por grupos armados ilegales.

iv. Defensoría del Pueblo

A través del análisis de los informes de las Alertas Tempranas que advierten riesgo de reclutamiento, uso y utilización, fortalecer las variables de análisis obtenidas de las demás fuentes de información relacionadas con la geolocalización del fenómeno criminal.

v. Fiscalía General de la Nación

La Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, aportó los datos que fueron extraídos del sistema de Información del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA)⁴, respecto de la entrada de noticias criminales⁵ del delito de uso de menores de edad, así como las principales actuaciones⁶ que se realizan respecto de ellos.

Luego de la recopilación de esos datos se ha identificado la necesidad de fortalecer y estandarizar los registros de cada una de las entidades del Estado, de forma tal, que permita definir el número aproximado de niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO). Es preciso señalar que ha sido complejo obtener cifra unificada o definida, lo anterior, consecuencia de que en la actividad criminal no suelen registrarse las conductas penalmente sancionadas. Adicionalmente, el flagelo del reclutamiento es un acto criminal que cuenta con una alta tasa de subregistro, ante la baja capacidad de denuncia por las víctimas o de sus familiares o seres más cercanos. Es solo cuando las víctimas se liberan de sus victimarios cuando deciden relatar su historia de horror y no en todos los casos interponen las denuncias ante las autoridades competentes por temor a represalias por parte de sus victimarios.

⁴ Sistema de Información del Sistema Penal Oral Acusatorio o de las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.

⁵ El número de procesos reportados corresponde al conteo de los Números Únicos de Noticia Criminal (NUNC) creados.

⁶ El conteo de actuaciones por caso corresponde al número de casos que tenían registrada la actuación de referencia.

Consultadas las fuentes, el Gobierno nacional identifica que las bases de datos que registran mayor detalle en la caracterización de niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, uso y utilización por grupos armados organizados y grupos delictivos organizados son: i) Centro Nacional de Memoria Histórica, ii) Unidad Administrativa para la Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), iii) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), iv) registros de los niños, niñas y adolescentes recuperados por las FF. MM. y Policía Nacional, y, v) registros emitidos por el Comité Operativo para la Dejeción para las Armas (CODA) del Ministerio de Defensa.

Luego de la verificación y análisis de los datos descritos, se describe que la metodología para la recopilación del dato debe contener un análisis holístico e integral que contenga el componente no solo de verificación numérica sino sociológico del dato. Es decir, es necesario que cada dato haya sido analizado mediante diversas variables como jurídicas, sociológicas y numéricas al momento de su captura.

Por su parte, la metodología de recopilación de información que ha utilizado el OMC del CNMH, centra su investigación a partir de la integración de múltiples fuentes de información institucionales y sociales a partir de la unificación de criterios de registro y clasificación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, los responsables y las víctimas del conflicto armado que permite agrupar diversas variables para el análisis del delito. Sin embargo, desde el Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos, y Derecho Internacional Humanitario, se identifica la necesidad de seguir fortaleciendo el ejercicio realizado por el OMC con miras a comprender las dinámicas propias del delito como una contribución al esclarecimiento de los hechos y las víctimas para garantizar el derecho a la verdad y la reparación simbólica de los que son depositarios NNA y la sociedad en su conjunto.

Respecto a la información emitida por el Comando General de las FF. MM. y Policía Nacional, se identifica que los datos deben ser avalados por el Grupo de Apoyo de Atención Humanitaria al Desmovilizado (GAHD) del Ministerio de Defensa, por medio del certificado que emite el Comité Operativo para la Dejeción para las Armas (CODA). Adicionalmente, el Ministerio de Defensa⁸, determinó que la cifra oficial de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados (GAO y GDO), la establecía el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), lo anterior, consecuencia de que el Grupo de Apoyo de Atención al Desmovilizado

⁷ Consejería Presidencial para los Derechos Humanos - Seminario sobre el Reclutamiento. 27 de enero de 2020.

⁸ Seminario sobre prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley, evento realizado el 27 de enero de 2021.

(GAHD) remitía a los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el restablecimiento de derechos⁹. Referente a la Unidad Administrativa para la Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), sus datos serán analizados y contrastados para la demostración de la correlación existente entre el fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes respecto a la presencia de grupos armados ilegales, presencia de cultivos ilícitos de coca y marihuana y la extracción ilícita de minerales. Lo mismo se considerará con el análisis de las demás fuentes.

Conforme con lo anterior, el Sistema Nacional de Información para los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, procede a realizar un análisis de contexto en relación con el fenómeno de reclutamiento, uso y utilización de niños niñas y adolescentes, durante el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

2.2. Aproximaciones al número de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización por GAO y GDO

2.2.1 Desmovilización colectiva de niños, niñas y adolescentes en el marco del Acuerdo de Paz con las FARC

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.2.5 Reincorporación para los menores de edad que han salido de los campamentos de las FARC-EP del Acuerdo Final, fue expedido el Decreto 2072 de 2016 mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Reincorporación (en adelante CNR), instancia conformada de manera paritaria por dos delegados del Gobierno nacional y dos delegados de las FARC, con funciones dirigidas específicamente a la elaboración de los lineamientos del programa, al seguimiento en la implementación y la discusión de las medidas especiales de atención y protección de esta población. Por encargo directo del CNR, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos¹⁰ asumió la coordinación interinstitucional del programa a partir del Comunicado 01 del 26 de enero de 2017.

Por otra parte, es necesario resaltar que se reconoce la situación de vulneración de derechos de estas personas menores de 18 años y, por ello, han sido sujetos del Proceso

⁹ Hoy Consejería presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales de acuerdo con el Decreto 179 de 2019 a través del cual se reestructura el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

¹⁰ Hoy Consejería presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales de acuerdo con el Decreto 179 de 2019 a través del cual se reestructura el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Administrativo de Restablecimiento de Derechos, reparación integral y reincorporación e inclusión social como pilares fundamentales del Programa Camino Diferencial de Vida.

Además de las entidades del Estado, las agencias de cooperación internacional han sido coadyuvantes en este proceso desde que, en virtud del Comunicado 70 de 2016, la Mesa de Conversaciones invitó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a acompañar el trabajo de la mesa técnica creada para la elaboración de los documentos técnicos para la atención y protección de esta población.

Respecto a la desmovilización colectiva de niños, niñas y adolescentes, resulta importante hacer mención de lo acordado en el punto 3.2.2.5 del Acuerdo Final de Paz y los Decretos Leyes 671 y 891 de 2017 en los que se define la ruta para desvincular a los menores de edad que participaron en el proceso de desmovilización de las FARC-EP. En ese sentido, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz ha certificado la desvinculación de 406 personas como menores de edad que pertenecieron a las FARC-EP. De igual manera y con corte al 31 de octubre de 2020 la OACP ha desvinculado a 406 menores de las FARC-EP.

De ese total, 124 se desmovilizaron en las fases establecidas para ello, en el marco del programa “Camino Diferencial de Vida”. 282 casos no ingresaron al programa por realizar su desvinculación de forma extemporánea en noviembre de 2018; lo anterior, de acuerdo con la certificación de desmovilización emitida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Con ello, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, caracterizó 124 niños, niñas y adolescentes que ingresaron al programa “Camino Diferencial de Vida”, según su sexo, pertenencia étnica, edad y territorio de origen. En ese orden, determinó que prevalecía la desmovilización de población femenina con 68 mujeres (55%) sobre la masculina 56 hombres (45%), siendo este un elemento significativo si se lo compara con procesos previos de desmovilización en Colombia y a nivel internacional.

Para el total de 124 jóvenes vinculados al programa “Camino Diferencial de Vida” (septiembre de 2016 a agosto de 2017), en el momento de ser reclutados, las edades más frecuentes correspondían a la franja entre los 15 y los 17 años (83%), seguida en una menor proporción de personas entre los 18 a 21 años (17%).

En consideración del lugar de nacimiento, se observa que la procedencia corresponde mayoritariamente a los departamentos de Caquetá (19%); Antioquia (15%) y Cauca (8%). Se identificaron dos casos de nacionalidad venezolana y una ecuatoriana.

De acuerdo con la identidad étnica determinada por el autorreconocimiento, el 15% manifestó pertenecer a pueblos indígenas de las etnias: Barasana, Curripaco, Huitoto, Kubeo, Nukak, Wanano, Embera Dovida y Nasa, y de otro lado, el 8% refirió pertenecer a comunidades negras.

Respecto a las medidas de protección del ICBF¹¹, con corte a 12 de diciembre de 2019, permanecían 3 personas con medida de protección, consistente en ubicación en Casa de Protección. Las 120 personas restantes hicieron el tránsito a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), para el proceso del programa relacionado con la Reincorporación e Inclusión Social. Una persona del programa falleció el día 1° de febrero de 2019.

Además, 110 personas fueron incluidas en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de *"Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados ilegales"*. Así, la Unidad para las Víctimas reportó 14 casos de desplazamiento forzado, 13 casos de delitos contra la libertad y la integridad sexual, seis casos de secuestro, cinco casos de tortura y un caso de amenaza. En este mismo aparte, se identificó que las mujeres fueron quienes en su mayoría presentaron múltiples afectaciones, registrando de tres a cinco hechos victimizantes.

Frente a su identidad, la mayoría de los jóvenes no conocían su fecha exacta de nacimiento, la cual, no fue comprobada hasta la realización de la jornada de plena identidad adelantada por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los Lugares Transitorios de Acogida (LTA). De acuerdo con los informes de la entidad, en cinco casos se expidió por primera vez el registro civil de los adolescentes, quienes habían nacido en los departamentos del Chocó, Vaupés y Guaviare.

Respecto del proceso educativo, en la primera caracterización realizada durante su llegada a los LTA en 2017, el 26% de adolescentes y jóvenes se encontraban en grados de 1° a 5° de básica, seguido por el 15% en grados de 7° a 9° de media. Para el resto del grupo no se tenía información.

El promedio educativo para dicho momento correspondía a grado 5° de primaria. Como se verá más adelante, la mayoría está cursando grados en bachillerato, evidenciando la ganancia educativa de 2 a 4 grados de escolaridad durante su permanencia en el programa. Lo anterior debido principalmente a su vinculación a los modelos educativos flexibles y de extraedad.

¹¹ ICBF -16 de mayo de 2019.



Pese a la firma del Acuerdo Final de Paz, el fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes continúa siendo una preocupación sentida por organizaciones internacionales como: Organización de Naciones Unidas (ONU), Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos (MAPP OEA) y organizaciones no gubernamentales (ONG) como la *Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico)*.

Lo anterior, consecuencia de la continuidad sistémica de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes después del 25 de septiembre de 2016 por grupos armados organizados como los GAO Residuales de las FARC-EP, quienes se identifican como los mayores reclutadores entre 2016 y 2020; ELN, Clan del Golfo, Caparrapos y Pelusos. Recordemos que, según los datos e informes emitidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica, las FARC-EP representaron ser los mayores reclutadores en el período comprendido entre 1958 y 2020, tal y como se describe en el capítulo I del presente informe.

2.2.2 Caracterización procesal del delito - Fiscalía General de la Nación

Entre el 26 de septiembre del 2016 y el 31 de diciembre del 2020 se registran en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), 1.560 casos de reclutamiento ilícito y de uso de menores de edad para la comisión de delitos. El delito de uso de menores de edad (Art. 188D Ley

1453 de 2011), es el delito con mayor participación porcentual del total de casos del fenómeno de reclutamiento con el 74,5% de los casos (1.162), mientras que el delito de reclutamiento tuvo una participación porcentual del 25,5% (398 casos registrados).

Es necesario precisar que cuando hablamos del tipo penal de reclutamiento ilícito y en los términos del artículo 162 del Código Penal exige que esta actividad ilícita se realice con ocasión y en desarrollo del conflicto armado. Esto quiere decir, que este tipo penal en la actualidad solo aplica cuando sea ejecutado por el grupo armado organizado Ejército de Liberación Nacional (ELN); mientras que el delito de uso de menores para la comisión de delitos será imputable a los demás grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

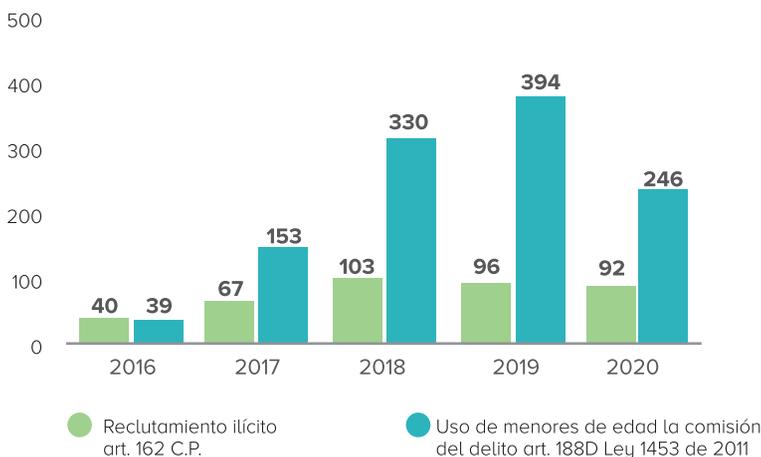
El año con mayor cantidad de casos registrados para reclutamiento ilícito de menores fue 2018 con 103 casos aumentando en 54% respecto al año inmediatamente anterior, mientras que para 2019 y 2020 se registraron disminuciones de -7% y -4% respectivamente.

Por otra parte, en los registros de denuncias o noticias criminales para el delito de uso de menores, se observa una tendencia creciente desde 2017 y hasta el 2019, siendo este último el año con mayor número de registros de noticias criminales con 394 casos de uso y un aumento en las cifras de 19% respecto al año inmediatamente anterior.



Gráfico 1.

Total, casos reclutamiento ilícito y uso de menores para la comisión de delitos (26/09/16 – 31/12/20)



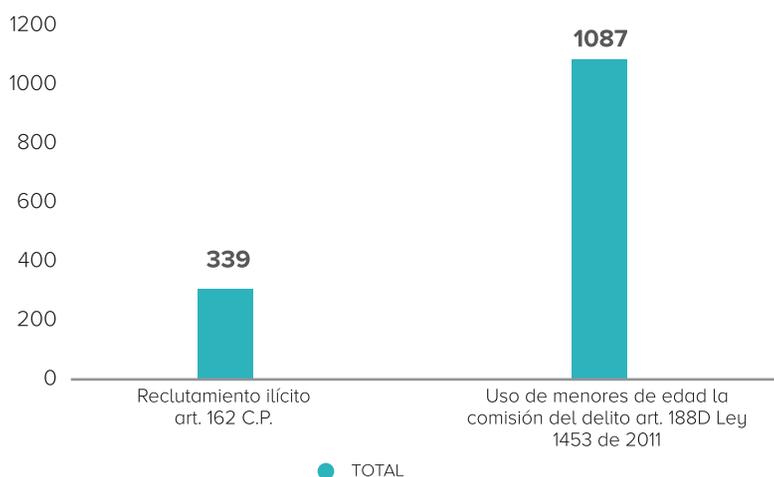
Fuente: SPOA-FGN
Elaborado por: CPDDHAI

En cuanto a la cantidad de víctimas registradas en las 1.560 noticias criminales mencionadas anteriormente, se registran en total 1.426 niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas del fenómeno criminal de reclutamiento, 339 niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito y, 1.087 menores víctimas del delito de uso de menores de edad para la comisión de delitos. Los anteriores datos, según las noticias criminales que endilgan responsabilidad sobre grupos armados ilegales que reclutaron ilícitamente o usaron menores para la comisión de delitos en el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.



Gráfico 2.

Total, casos reclutamiento ilícito y uso de menores para la comisión de delitos (26/09/16 – 31/12/20)



Fuente: SPOA-FGN
Elaborado por: CPDDHAI

Por otro lado, de acuerdo con el SPOA de la Fiscalía General de la Nación, fue posible identificar el género de las 1.426 víctimas de reclutamiento y uso, registradas en el universo de noticias criminales. En este sentido, se encontró que el 75% eran hombres (1.066 víctimas), mientras que el 25% (360 víctimas) eran mujeres.





Tabla 4.

Total, casos reclutamiento ilícito vs. Uso de menores para la comisión de delitos por género (26/09/16 – 31/12/20)

Género-tipo de delito	Total
GÉNERO FEMENINO	360
RECLUTAMIENTO ILÍCITO ART. 162 C.P.	130
USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE DELITO ART. 188D LEY 1453 DE 2011	230
GÉNERO MASCULINO	1.066
RECLUTAMIENTO ILÍCITO ART. 162 C.P.	209
USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE DELITO ART. 188D LEY 1453 DE 2011	857
Total general	1426

Fuente: SPOA-FGN

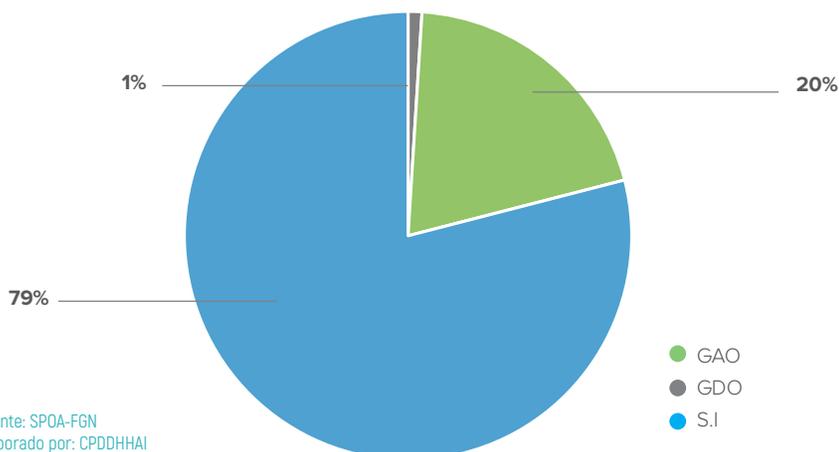
Elaborado por: CPDDHAI

De acuerdo con el SPOA de la Fiscalía General de la Nación se encontró que, de las 1.560 noticias criminales, en 317 (20%) de ellas, los presuntos responsables fueron los grupos armados organizados (GAO), en 18 casos se responsabiliza a los grupos delincuenciales organizados y en 1.225 casos (79%), no se identifica al responsable en la noticia criminal.



Gráfico 3.

Total, noticias criminales - Casos reclutamiento ilícito vs. uso de menores para la comisión de delitos e identificación de victimario. (26/09/16 – 31/12/20)



Fuente: SPOA-FGN

Elaborado por: CPDDHAI

Conforme a las estadísticas de la Fiscalía General de la Nación sobre el universo de casos de denuncias de reclutamiento y uso de menores de edad en la comisión de un delito, fue posible establecer la geolocalización de la ocurrencia de estos hechos.

En este sentido, para el caso de reclutamiento ilícito, los 10 departamentos con mayor cantidad de casos han sido Antioquia con 75 casos, Cauca con 59 casos, Chocó con 56 casos, Norte de Santander con 32 casos, Caquetá con 31 casos, Nariño con 27, Arauca con 24, Putumayo con 21, Guaviare con 20 y Valle del Cauca con 10.

Se encuentra que, Bogotá encabeza el listado de víctimas registradas por uso en noticias criminales de la Fiscalía General de la Nación, seguido de Valle del Cauca, Cali, Antioquia, Meta, Cauca, Santander, Córdoba, Norte de Santander, Tolima y Huila. Al realizar el análisis a nivel municipal, se encuentra que, a diferencia del delito de reclutamiento de menores, el delito de uso para la comisión de un delito se concentra en mayor medida en cabeceras municipales con prevalencia en algunas ciudades capitales.

Las ciudades en las que mayor número de casos de uso de menores para la comisión de un delito, se registraron durante el período de análisis fueron Bogotá y Cali, con 489 y 231 casos respectivamente, lo que representa el 62% del total de los casos del país. La lista la siguen Medellín con 41 casos denunciados, Villavicencio con 26, Popayán con 23, Jamundí con 19, Montería con 17, Cúcuta con 13, Pasto con 11 y Arauca con 9.

Con respecto a las edades que tenían los menores al momento de la ocurrencia de los hechos, se encontró que 101 menores de 15 años fueron víctimas de reclutamiento y 201 de uso durante el período analizado. Por otra parte, la mayor incidencia de los dos delitos se concentra en mayor medida en los adolescentes de 17 años (32% del total).



Tabla 5
Edades de las víctimas según FGN
(26 de sept. 2016 a 31 dic. 2020)

Edad	RECLUTAMIENTO ILÍCITO ART. 162 C.P.	USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE DELITO ART. 188D LEY 1453 DE 2011	Total general
5	1	2	3
6	0	2	2
7	0	4	4
8	1	1	2
9	0	6	6
10	3	5	8

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO/UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PERÍODO DE ANÁLISIS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Edad	RECLUTAMIENTO ILÍCITO ART. 162 C.P.	USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISIÓN DE DELITO ART. 188D LEY 1453 DE 2011	Total general
11	4	12	16
12	16	22	38
13	23	41	64
14	53	106	159
15	78	198	276
16	84	309	393
17	75	380	455
Total general	338	1.088	1426

Fuente: FGN (2020)
Elaborado por: CPDDHH

2.2.3 Caracterización de las víctimas de acuerdo con las desvinculaciones individuales de niños, niñas y adolescentes, e ingresos al programa de atención especializada del ICBF

Con el fin de caracterizar el comportamiento del fenómeno criminal del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de GAO y GDO, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales analiza los datos aportados por el ICBF, como órgano encargado de promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante el Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento.

El Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, fue creado por la Ley 418 de 1997, el cual atribuyó al ICBF la competencia para establecer un programa de atención prioritaria para los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, a partir de 1999 se emprendió el diseño, implementación y ejecución del Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento.

Durante el período de análisis, desde la firma del Acuerdo de Paz con las FARC (26 de septiembre del 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, ingresaron al programa del ICBF un total de 859 niños, niñas y adolescentes, de los cuales 460 manifestaron haber sido víctimas del fenómeno criminal de reclutamiento entre septiembre 26 de 2016 a diciembre 31 de 2020, es decir el 53,6% del total.

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

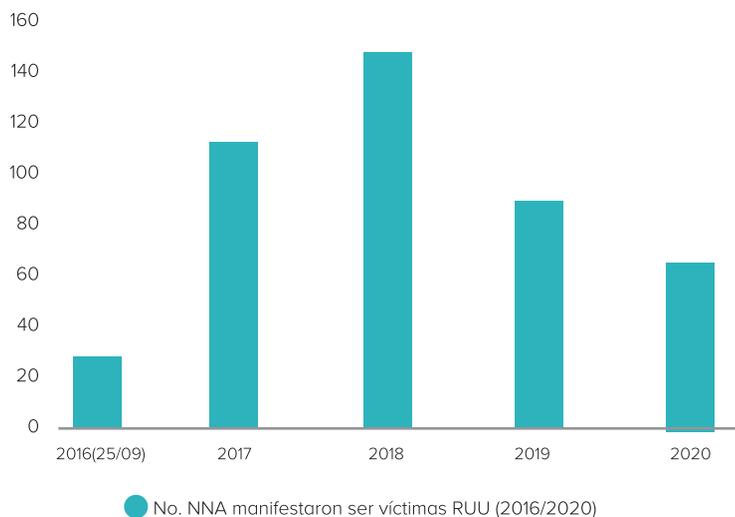
A partir de las cifras aportadas por el ICBF, se observa que en el período comprendido entre el 26 de septiembre del 2016 y el 31 de diciembre del 2020, 460 niños, niñas y adolescentes manifestaron al ICBF, al momento de su ingreso al programa, haber sido víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de GAO y GDO. Si contrastamos las cifras del fenómeno de reclutamiento reportadas por FGN (1.426 NNA) se observa una diferencia de 966 víctimas que no presentan registro ante el ICBF posiblemente porque su desvinculación se dio cuando las víctimas eran mayores de edad.

Así las cosas, el ICBF registra en 2016 (desde el 26 de septiembre y hasta el 31 de diciembre) 25 casos de reclutamiento, para 2017 (118 casos), 2018 (149), 2019 (97) y 2020 (71).



Gráfico 4.

Cifras de niños, niñas y adolescentes que manifestaron ser víctimas de reclutamiento por parte de GAO y GDO, atendidos por el programa especializado del ICBF (Sep. 26 de 2016-2020)



Fuente: ICBF (2020)
Elaborado por: CPDDHH

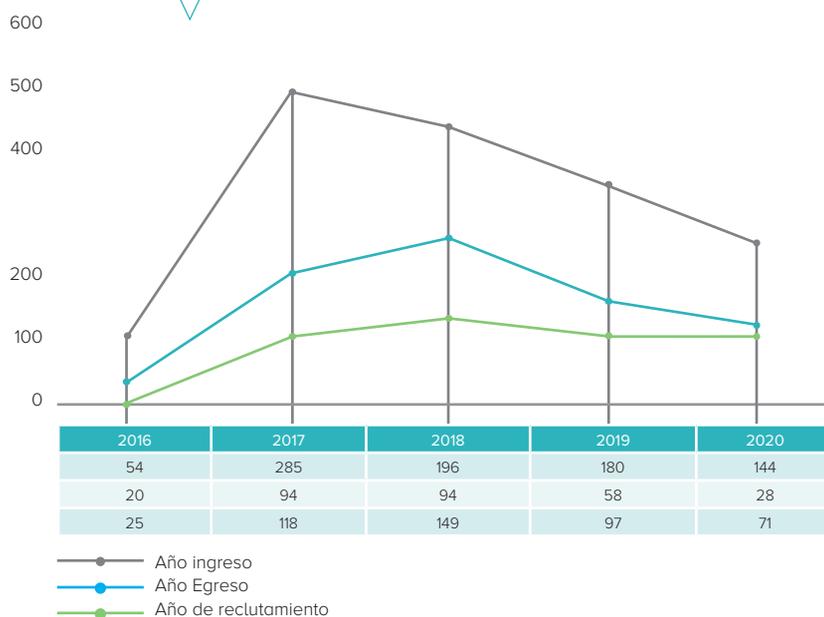


En la siguiente gráfica se visualiza la totalidad de ingresos durante el período de análisis, así como la cifra de los NNA que manifestaron haber sido reclutados en el período, y los egresos del programa, se identifica que la cifra más alta de reclutamiento se registró para el 2018 pasando de 118 NNA en 2017 a 149 en 2018, lo que significó una variación del 26% y una participación del 32% del total. Para 2019 y 2020, se registraron variaciones porcentuales en estos registros de -35% y -27% respectivamente.



Gráfico 5.

Tendencia de las cifras de niños, niñas y adolescentes atendidos por el programa especializado del ICBF (Sep. 26 de 2016-2020)



Fuente: ICBF (2020)
Elaborado por: CPDDHH

Actualmente, de los 460 que manifestaron haber sido reclutados en el período de análisis, han egresado del programa 294, y 166 continúan siendo atendidos por el Programa Especializado en diferentes regionales del ICBF.

a) **Caracterización de los victimarios reclutadores de niños, niñas y adolescentes, período desde el 25 septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020**

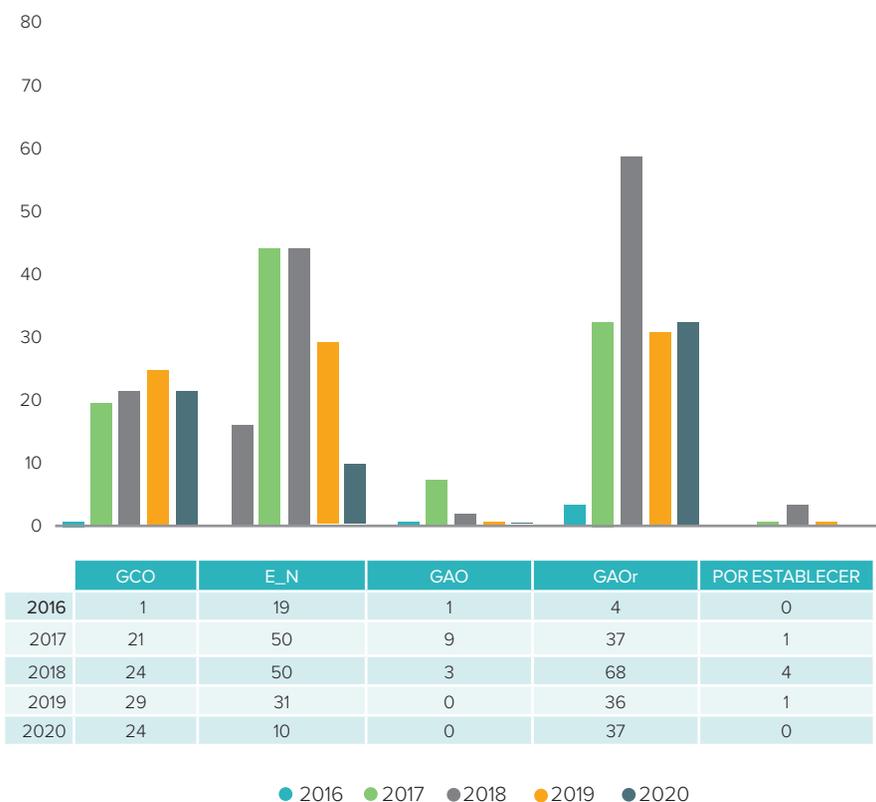
A partir de la revisión de la totalidad de casos (460 niños, niñas y adolescentes reclutados en el período de análisis) y que fueron atendidos en el Programa de Atención Especializada

del ICBF, es posible establecer la procedencia de los menores desvinculados del Acuerdo con el grupo armado ilegal reclutador, tal y como se ilustra en el siguiente gráfico:



Gráfico 6.

Grupo armado al que pertenecían los NNA desvinculados (26 sept. 2016-2020).



Fuente: ICBF (2020)
 Elaborado por: CPDDHH

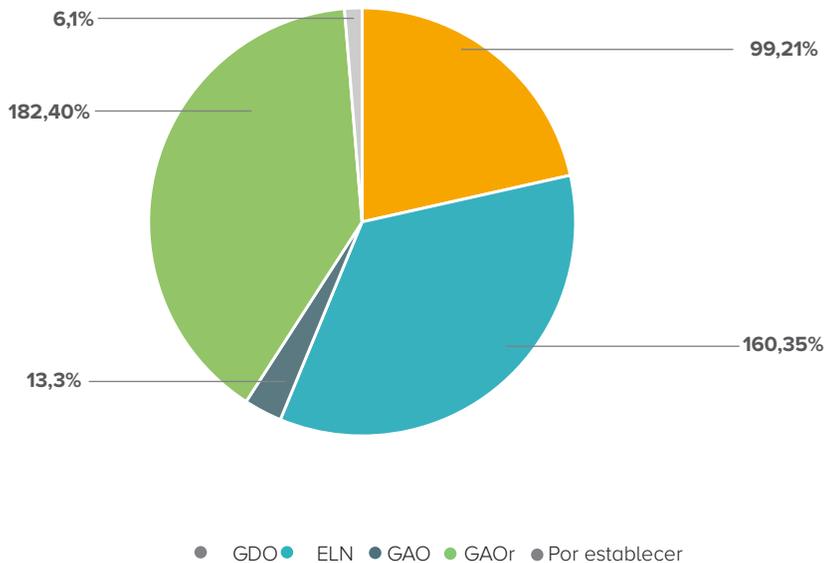
Según las cifras del ICBF, desde la firma del Acuerdo de Paz con las FARC en 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, los principales reclutadores de los 460 casos reportados de menores víctimas de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, fueron grupos armados organizados residuales (GAOr) responsables del 40% (182 casos), ELN con el 35% (160 casos), seguido de los grupos delictuales organizados (GDO) con el 21% (99) casos, y

otro grupos armados organizados (GAO) como los Pelusos con el 3% (13 casos), y el 1% (6 casos) por establecer responsable.



Gráfico 7.

Principales grupos armados reclutadores (26 sept. 2016-2020)



Fuente: ICBF (2020)
Elaborado por: CPDDHH

b) Niños, niñas y adolescentes reclutados por GAO y GDO, según su sexo

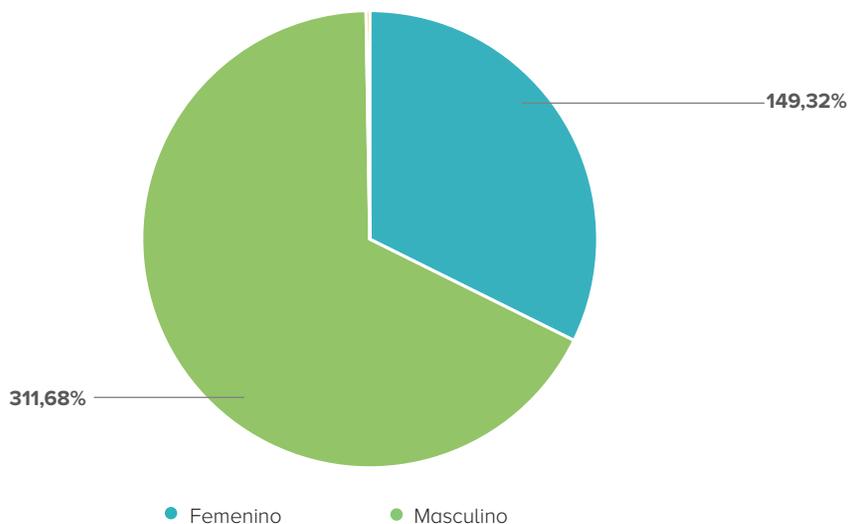
Según el género de las víctimas, en el período de análisis, 311 víctimas corresponden al masculino representando el 68% y 149 corresponde al femenino, equivalente a un 32% del total. Así las cosas, el comportamiento de la vinculación según el género de los menores a los grupos armados ilegales de acuerdo con el género de las víctimas, coincide para todas las fuentes de información, al identificar que las víctimas de sexo masculino son reclutadas en un mayor porcentaje que las de género femenino.





Gráfico 8.

Caracterización por sexo de los niños, niñas y adolescentes reclutados entre 26 sept. 2016-2020



Fuente: ICBF (2020)
Elaborado por: CPDDHH

c) Niños, niñas y adolescentes reclutados por GAO y GDO, según su edad

El ciclo vital puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y recordar que existe diversidad individual y cultural. La siguiente clasificación es un ejemplo: en útero y nacimiento, primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años), adolescencia (12-18 años)¹².

En este sentido, se identificó que 11 víctimas manifiestan haber sido reclutadas entre los 6 y los 11 años, 449 entre los 12 y 18 años, es decir un 97% del total.

¹² <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx>



Tabla 6.

Caracterización por edad de los niños, niñas y adolescentes reclutados entre 26 sept. 2016-2020

Ciclo vital reclutamiento	Total NNA
Entre 0 y 5	0
Entre 6 y 11	11
Entre 12 y 18	499
Sin identificar	0
Total general Ingreso al Programa ICBF	460

Fuente: ICBF (2020)
 Elaborado por: CPDDHH

Conforme con lo anterior, es importante también mencionar la totalidad de casos de acuerdo a la edad de la víctima en el momento de ocurrencia del hecho de acuerdo con lo manifestado por los NNA al ICBF así: 10 años (5 casos), 11 años (6), 12 años (16), 13 años (57), 14 años (87), 15 años (106), 16 años (113), 17 años (67), 18 años (3).

En este orden de ideas, es posible identificar que 171 menores de 15 años, fueron reclutados por parte de grupos armados y grupos delictivos organizados, constituyendo también afectaciones e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). De los 171 casos mencionados, los principales responsables fueron el ELN con el 43% (73 casos), los grupos armados organizados residuales (GAOr) responsables del 41% (70), seguido de los grupos delictivos organizados (GDO) con el 13% (23) casos, y otros grupos armados organizados (GAO) como el de “Los Pelusos” con el 2% (3 casos), y el 1% (2 casos) por establecer responsable.

d) Niños, niñas y adolescentes reclutados por GAO y GDO, según su nivel de escolaridad de los NNA

En cuanto al nivel educativo alcanzado por los niños, niñas y adolescentes que ingresaron al programa especializado para desvinculados del ICBF, se encontró que el máximo nivel de escolaridad fue secundaria incompleta con un 44% del total, seguido de primaria incompleta con el 29%, primaria completa con 23% y secundaria completa con el 0.2%. De igual manera, se encontró que el 5% de los niños, niñas y adolescentes no ha alcanzado ningún nivel educativo.

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS



Tabla 7.
 Máximo grado de escolaridad alcanzado por los NNA desvinculados

Máximo grado de escolaridad	Total	
Primaria	Primero	16
	Segundo	28
	Tercero	40
	Cuarto	49
	Quinto	104
Bachillerato	Sexto	88
	Séptimo	49
	Octavo	28
	Noveno	21
	Décimo	11
	Undécimo	4
Bachiller	Bachiller	1
Sin escolaridad	Sin escolaridad	21
Total		460

Fuente: ICBF (2020)
 Elaborado por: CPDDHH



e) Niños, niñas y adolescentes reclutados por GAO y GDO, según su autorreconocimiento étnico

Los pueblos étnicos históricamente han sido afectados por las hostilidades y situaciones de violencia en sus territorios. De acuerdo con la Unidad de Atención para las Víctimas (UARIV) y el Registro Único de Víctimas (RUV), durante décadas, la presencia de grupos armados ilegales han desatado profundos impactos en sus comunidades, entre los cuales se materializan afectaciones como desplazamiento forzado, homicidios, desapariciones forzadas, secuestros, violencia sexual, entre otros. Adicionalmente, uno de los flagelos de mayor impacto para los pueblos étnicos es el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.

El reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, por parte de grupos armados ilegales en comunidades étnicas repercute tanto a nivel individual como colectivo, dadas las rupturas en las estructuras de cohesión social que constituyen la vida e integridad de estas. Como resultado, derechos colectivos como la libre determinación, la autonomía y el territorio son vulnerados por dichas estructuras armadas ilegales, sumado a la amenaza de pervivencia hacia los pueblos y comunidades afectadas.

En Colombia, más de 6.579.160 personas pertenecen a los pueblos y comunidades étnicas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (DANE, 2019), en términos de autorreconocimiento, para el caso de los pueblos indígenas, la población total corresponde a 1.905.617 personas, de los cuales el 62% (1.185.943 personas) se encuentra en los rangos de edad entre 0 y 29 años. El mayor porcentaje de población joven indígena se concentra en Amazonas, Guaviare, Putumayo, Vichada, Guainía y Arauca¹³, zonas donde además existen altos índices de necesidades básicas insatisfechas, deficiente oferta institucional en materia de educación y actividades para el uso del tiempo libre.

Por su parte, las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras se encuentran conformadas por 4'671.160 personas, con un 32% (1'613.934 personas) en edades entre los 0 y 29 años; finalmente, el pueblo ROM asciende a 1.649 personas, con un 77% de población joven (1.274 personas entre los 0 y 29 años). Los pueblos y comunidades étnicas cuentan con mecanismos de especial protección, teniendo en cuenta las dinámicas económicas, sociales y culturales que históricamente han afianzado su condición de vulnerabilidad y marginalidad.

El carácter diferencial en el diseño de políticas públicas y lineamientos con enfoque étnico responde a principios como la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación. Antecedentes normativos como el Auto 004/09, Auto 005/09 y los Decretos-Ley 4633

¹³ Tomado de: DANE-Censo Nacional de población y Vivienda, 2018.

de 2011 (pueblos indígenas), 4.634 de 2011 (comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras) y 4.635 de 2011 (pueblo ROM) reconocen medidas de prevención y protección con enfoque diferencial para pueblos étnicos y sus NNA, orientados al goce efectivo de sus derechos como sujetos colectivos. Para el caso de los NNA, su rol dentro de las estructuras sociales y de parentesco responden a dinámicas colectivas que implican un abordaje diferencial en fenómenos como el reclutamiento, uso y utilización. En este sentido, la definición de vulnerabilidades supone incorporar variables socioculturales para el reconocimiento de estructuras familiares, el fortalecimiento de la identidad cultural y el respeto del gobierno propio en su organización social y territorial.

En correspondencia con el desarrollo del enfoque diferencial étnico en la adopción de medidas de protección colectiva para la prevención de vulneraciones contra NNA en comunidades étnicas, uno de los precedentes más importantes ha sido la implementación de mecanismos de autoprotección como la guardia indígena. De acuerdo con el CNMH (2019), la guardia indígena constituye uno de los mecanismos simbólicos más relevantes para la protección del gobierno propio, el territorio y la identidad. Adicionalmente, este modelo ha permitido desestimular el reclutamiento de NNA por parte de actores armados ilegales, sumado a ejercicios de desvinculación y rescate. Entre el 2015 y 2020, se han desarrollado más de 68 Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (Cerrem) para pueblos étnicos¹⁴, en los cuales se han implementado medidas orientadas a la prevención del reclutamiento de NNA a través de la guardia indígena y el fortalecimiento de la oferta institucional en los territorios.

Respecto a la profundización de riesgos y amenazas en materia de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en contextos étnicos, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2020), durante el período del 17 de marzo al 15 de junio de 2020 se reportaron 36 casos de reclutamiento en los siguientes departamentos: “10 en Caquetá, 6 en Arauca y Putumayo cada uno, 4 en Chocó, 3 en Amazonas y Córdoba, 2 en Meta y 2 en Nariño específicamente en el municipio de Tumaco. El 69% se registra en zona rural” (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 51). De estos, 7 pertenecen a pueblos indígenas y 2 a comunidades afrodescendientes.

Por otro lado, es posible destacar Alertas Tempranas como la AT-024 de 2020, la cual hace referencia a las amenazas de reclutamiento en las comunidades Indígenas de Sardinas, Puerto Solano e Ipanoré, área no municipalizada de Papunaua, pertenecientes al Gran Resguardo Indígena del Vaupés. En particular, es posible identificar qué estructuras armadas ilegales (en este caso las disidencias de las FARC-EP en la región) han aprovechado el cierre de instituciones educativas y la permanencia de los NNA en los hogares, con el fin de reclutarlos y vincularlos ilícitamente a sus filas. Adicionalmente, la Coalición contra

¹⁴ Reporte interno de la Unidad Nacional de Protección.

la vinculación de NNA al conflicto armado en Colombia (Coalico) reportó que la falta de clases en los colegios incrementó considerablemente el reclutamiento de NNA¹⁵, donde los departamentos del Valle del Cauca, Antioquia, Cauca, Chocó y Nariño presentaron mayores eventos ilícitos de este tipo.

En contraste, durante el 2020, varias de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo¹⁶ evidencian que los departamentos con mayor situación de riesgo y amenaza en comunidades étnicas corresponden al Cauca, Chocó, Meta, Casanare, Antioquia, Valle del Cauca y Vaupés. Dentro de las amenazas más frecuentes se encuentran fenómenos como el traslape de territorios étnicos con las áreas con presencia de Grupos Armados Ilegales. Como consecuencia, se identifican fenómenos como el desconocimiento de los sistemas de jurisdicción propia, economías tradicionales, estructuras socioculturales y espirituales, correspondientes a los usos y costumbres de estas poblaciones.

Asimismo, la defensa de la autonomía territorial en los pueblos indígenas y comunidades NARP ha conllevado a escenarios de confrontación con los grupos armados ilegales, quienes ejercen la violencia en contra de los líderes y representantes que ejercen este tipo de reclamos. Sumado a lo anterior, fenómenos como la configuración de economías ilícitas, minería ilegal, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y violencia sexual acentúan la vulnerabilidad hacia estas poblaciones.

Con relación al autorreconocimiento étnico, ha sido posible rastrear los datos con la información obtenida del especializado de atención a desvinculados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tal y como se analiza a continuación.

De los 460 niños, niñas y adolescentes, atendidos por el programa del ICBF, manifiestan haber sido reclutados en el período comprendido entre el 26 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, 151 tienen pertenencia étnica (21.7%). En este sentido, se reconocen como indígenas 86, principalmente de los pueblos Achagua, Andoke, Awa Kwaiker, Coreguaje, Cuiba, Curripaco, Embera, Embera Chami, Embera Katio, Inga, Kubeo, Murui, Nasa, Páez, Piapoco, Sikuani, U' Wa, Uitoto y Yukuna. Por otro lado, 65 niños, niñas y adolescentes se reconocen como afrocolombianos; sin embargo, no se especifica su pertenencia a consejos comunitarios.

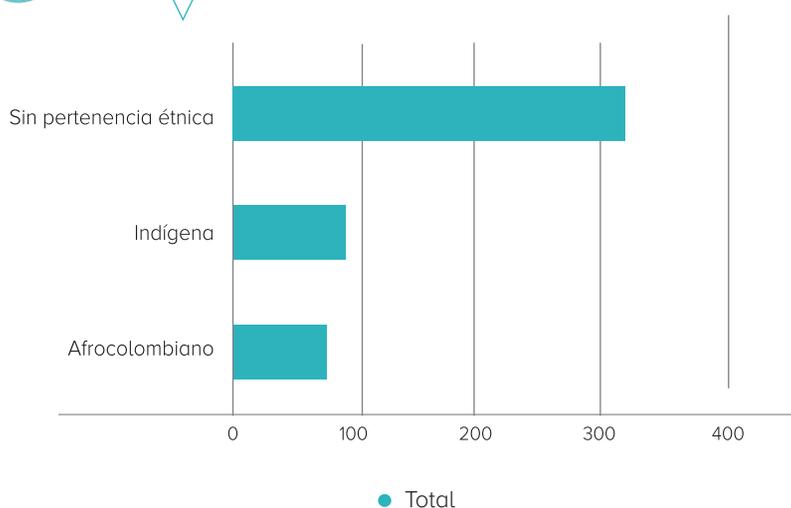
¹⁵ Véase: <http://coalico.org/prensa/coalico-en-medios/falta-de-clases-aumento-el-reclutamiento-forzado-en-colombia/>

¹⁶ Alertas tempranas emitidas en los períodos entre abril y junio de 2020: 014, 019, 017, 021, 023, 015, 016, 018 y 024.



Gráfico 9.

NNA desvinculados por pertenencia étnica



Fuente: ICBF (2020)
Elaborado por: CPDDHH

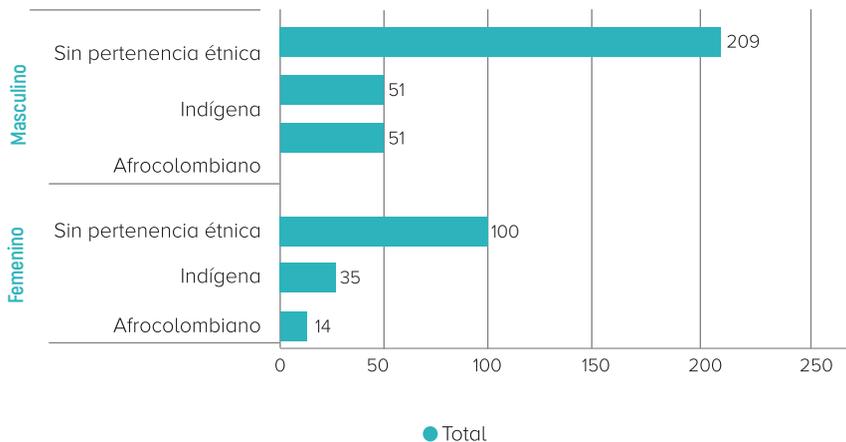
f) Niños, niñas y adolescentes desvinculados con autorreconocimiento étnico según su género

Se resalta también la pertenencia étnica de los 460 niños, niñas y adolescentes que manifestaron haber sido reclutados durante el período de análisis, se identifica que, de 149 niñas y adolescentes que fueron reclutadas, 49 se autorreconocen de algún grupo étnico así: Indígenas 35 y afrocolombianas 14. Mientras que, de los 311 niños y adolescentes, 35 se autorreconocen como indígenas y 14 como afrocolombianos.



Gráfico 10.

Autorreconocimiento étnico desagregado por género



Fuente: ICBF (2020)
Elaborado por: CPDDHH

g) Niños, niñas y adolescentes desvinculados con autorreconocimiento étnico según grupo reclutador

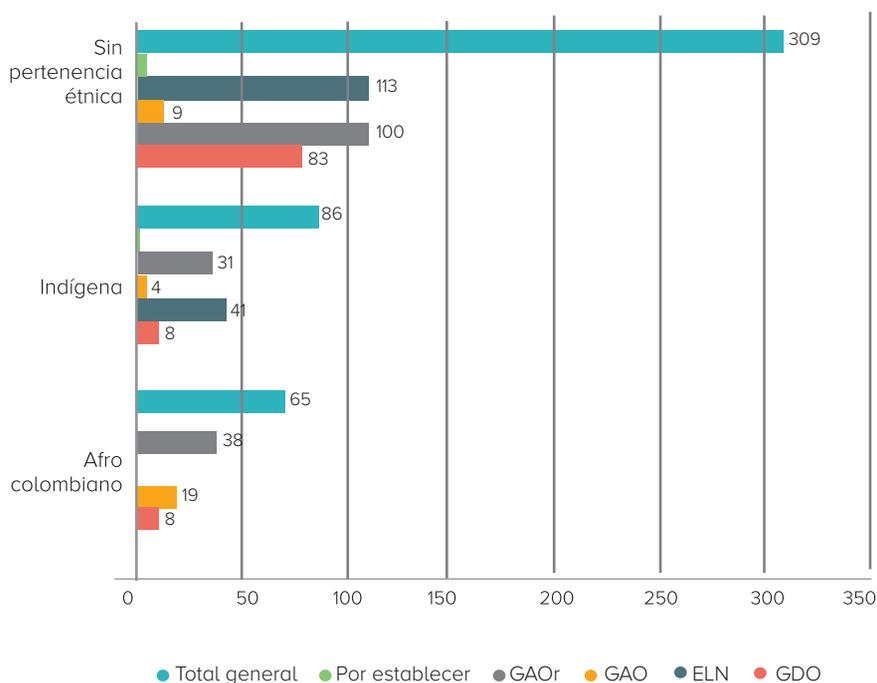
Se identifica también los grupos armados ilegales que reclutaron a los 151 niños, niñas y adolescentes que manifestaron pertenecer a pueblos étnicos como indígenas o NARP. Los GAOs de las FARC-EP reclutaron en total 69 niños y adolescentes que dijeron pertenecer a pueblos indígenas y/o comunidades NARP, distribuidos así: 31 indígenas y 38 afrocolombianos. Mientras que el ELN reclutó a 41 indígenas y 19 afrocolombianos. Por su parte los grupos delictivos organizados, reclutaron a 8 niños, niñas y adolescentes indígenas y 8 afrocolombianos.





Gráfico 11.

Autorreconocimiento étnico de los NNA desagregado por grupo reclutador



Fuente: ICBF (2020)
 Elaborado por: CPDDHH

h) Determinantes del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en contextos de pueblos étnicos

De acuerdo con el “Informe Defensorial Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes-Análisis de la política pública con enfoque étnico”, emitido por la Defensoría del Pueblo (2014), las tipologías de escenarios o situaciones en las que se llevan a cabo prácticas de reclutamiento, uso y utilización de NNA con pertenencia étnica son las siguientes:

- Imposición de normativas o jurisdicciones por parte de grupos armados ilegales, vulnerando el principio de autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades étnicas y desconociendo sus autoridades y liderazgos tradicionales.

- Vulneración de las jurisdicciones territoriales propias de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, a través de restricciones en la movilidad y apropiación ilegal e ilegítima de los espacios para su uso tradicional y cotidiano de las comunidades étnicas.
- Restricción en el desarrollo de prácticas económicas tradicionales, explotación ilegal de recursos naturales en sus territorios y el desarrollo impositivo de cultivos de uso ilícito en los territorios étnicos.
- Infiltración en las actividades culturales o rituales propias de las comunidades étnicas por parte de grupos armados ilegales. En estas, influyen a niños, niñas y adolescentes frente a los “beneficios” o “ventajas” de participar en estas estructuras criminales, con el fin de seducirlos para el ingreso a sus filas.
- Irrupción en las viviendas de las familias indígenas y de comunidades NARP, con el propósito de llevar a cabo el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes. Como consecuencia, se desatan amenazas en contra de las familias, lo que obliga su desplazamiento del territorio de origen.
- Infiltración de grupos armados ilegales a través de equipos de fútbol y grupos de entrenamiento militar, con el fin de entrenarlos y prepararlos físicamente para posteriormente reclutar a los niños, niñas y adolescentes. A través de este tipo de estrategias buscan generar simpatía y confianza con los NNA.
- Violencia sexual, trata de personas y consumo de sustancias psicoactivas.
- Entrega de dinero u objetos materiales como celulares, ropa o dinero para generar confianza y vincularlos como “aliados”.
- Utilización de niños, niñas y adolescentes para la producción de narcóticos, microtráfico y la extracción ilegal de recursos naturales.
- Utilización de los niños, niñas y adolescentes para prácticas extorsivas, robo, traslado de armas o sustancias psicoactivas, vigilancia y reporte de ingreso y salida de personas.
- Conformación de bandas sicariales provenientes de niños, niñas y adolescentes reclutados.
- Presencia de actores armados ilegales en instituciones educativas ubicadas en los territorios de los grupos étnicos.

Sumado a las tipologías anteriormente descritas, es necesario tener en cuenta los escenarios y contextos donde se evidencia el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en pueblos étnicos. La Defensoría del Pueblo (2020) presenta en su informe *“Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia”* variables como el acceso a la educación, las condiciones socioeconómicas y la salud mental, esta última asociada al consumo de sustancias psicoactivas.

A nivel socioeconómico, el índice de pobreza multidimensional en los pueblos y comunidades étnicas refleja que, para el caso de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, las principales privaciones corresponden al trabajo informal (81.0%), bajo logro educativo (51.6%), rezago escolar (36.3%), inadecuada eliminación de excretas (28.4%), sin acceso a fuente de agua mejorada (20.7%) y analfabetismo (14.3%). Para el caso de los pueblos indígenas, el analfabetismo abarca el 32%, bajo logro educativo del 74%, rezago escolar en 39%, trabajo informal del 94%, sin acceso a fuente de agua mejorada con un 48% e inadecuada eliminación de excretas del 55%. Finalmente, en el pueblo rom las privaciones arrojan los siguientes resultados: trabajo informal (80%), bajo logro educativo (60%), rezago escolar (30%), inadecuada eliminación de excretas (11%), sin acceso a fuente de agua mejorada (8%) y analfabetismo (12%)¹⁷.

De acuerdo con los porcentajes de privaciones socioeconómicas presentadas para los pueblos y comunidades étnicas, dos de las variables predominantes corresponden a la informalidad laboral y el acceso a la educación. De acuerdo con el informe presentado por la Defensoría del Pueblo (2020), las Alertas Tempranas presentadas en departamentos como Chocó, Guaviare, Risaralda y Meta¹⁸ permiten vislumbrar el riesgo permanente hacia jóvenes indígenas que habitan los territorios en áreas rurales, quienes reciben intimidaciones de actores armados ilegales que irrumpen en las dinámicas de gobierno propio, autonomía territorial y sistemas de organización.

Para el caso de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, los principales escenarios de amenaza para los jóvenes se concentran, a nivel rural, en los departamentos de Chocó y Cauca¹⁹. Específicamente, prácticas delictivas como homicidios selectivos y amenazas a las estructuras familiares por parte de estructuras armadas ilegales constituyen un riesgo permanente de reclutamiento, uso y utilización de NNA. En contextos urbanos, el departamento de Nariño (Distrito de Tumaco) y Bogotá D. C.²⁰ presentan situaciones de utilización de NNA para tráfico de estupefacientes, informantes, sicariato, entre otras actividades (Defensoría del Pueblo, 2020).

Por otra parte, otro de los aspectos asociados al reclutamiento, uso y utilización de NNA en pueblos étnicos es el consumo de sustancias psicoactivas (SPA). La Encuesta Nacional de Salud Mental de 2015 demostró que el abuso en el consumo de alcohol y SPA es un factor de riesgo prevalente en la población indígena, en tanto el 16,2% de la misma presenta consumo excesivo (Gómez-Restrepo, Rincón & Urrego-Mendoza, 2016). Para el caso de los pueblos indígenas y comunidades NARP, el consumo de sustancias psicoactivas representa un alto impacto a su integridad física y cultural.

¹⁷ DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018.

¹⁸ AT 066-18, AT 057-18, AT 043-18 y AT 065-18, respectivamente.

¹⁹ (Río Quitó en AT 012-18; Juradó, 069-18; Carmen del Darién AT- 027-18) y Cauca (AT-048, Santander de Quilichao).

²⁰ AT 044-18, AT 030-18, 086-18 y 023-19.



De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, este tipo de prácticas trae consigo la ruptura de la cohesión social, desintegración familiar, ansiedad, depresión e intentos de suicidio. Para el caso del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, la Defensoría del Pueblo (2020) identificó el consumo de SPA como una de las estrategias empleadas por actores armados ilegales en contra de las comunidades étnicas, especialmente en la población joven.

En síntesis, la vulnerabilidad que configura el reclutamiento en las comunidades étnicas no subyace exclusivamente a nivel individual; a nivel colectivo, para el caso de los pueblos indígenas (y extensivo a las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras), "...se pierden manos para labrar la tierra, para la pesca, para el sostenimiento de la familia; se pierde algo de la fuerza espiritual en los rituales al saber que el ausente es parte de la Red Vital del pueblo, shkanduna en la lengua wiwa, su ombligo ha sido sembrado y su deber espiritual de pago queda suspendido" (CNMI, 2019, p. 504).

2.3. Proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF frente a amenazas contra la vida y amenazas de reclutamiento inminente

También es importante analizar la información emitida por la Dirección de Protección del ICBF, en cuanto al reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos, por motivo de ingreso amenazados contra su vida por acción de los grupos armados organizados al margen de la ley, y amenazados de reclutamiento inminente por parte de estos, en el período entre septiembre 26 de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se identifica entonces que esta cifra, a diferencia de los registros de los niños, niñas y adolescentes desvinculados, los registros de este tipo de amenazas han ido en ascenso durante el período analizado para los dos tipos de ingreso, ya sea por amenazas contra su vida, o por amenaza de reclutamiento inminente.



Tabla 8.

NNA que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF, por motivo de ingreso amenazados contra su vida y amenazados de reclutamiento inminente por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley (26 sept. 2016-2020)

Motivo de ingreso	Periodo					TOTAL
	2016	2017	2018	2019	2020	
Amenazados contra de su vida por acción de los grupos armados organizados al margen de la ley	17	46	84	102	112	361
Amenazados de reclutamiento inminente por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley	5	17	41	42	106	211
TOTAL GENERAL	22	63	125	144	218	572

Fuente: ICBF 2020
 Elaborado por: CPDDHH

En este sentido, tal y como se muestra a continuación, entre el 26 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, ingresaron al proceso administrativo de restablecimiento de derechos, un total de 572 niños, niñas y adolescentes, siendo el 2020 con mayor cantidad de registros de ingresos por amenazados de reclutamiento inminente, aumentando en 152% con respecto a la cifra del año inmediatamente anterior.

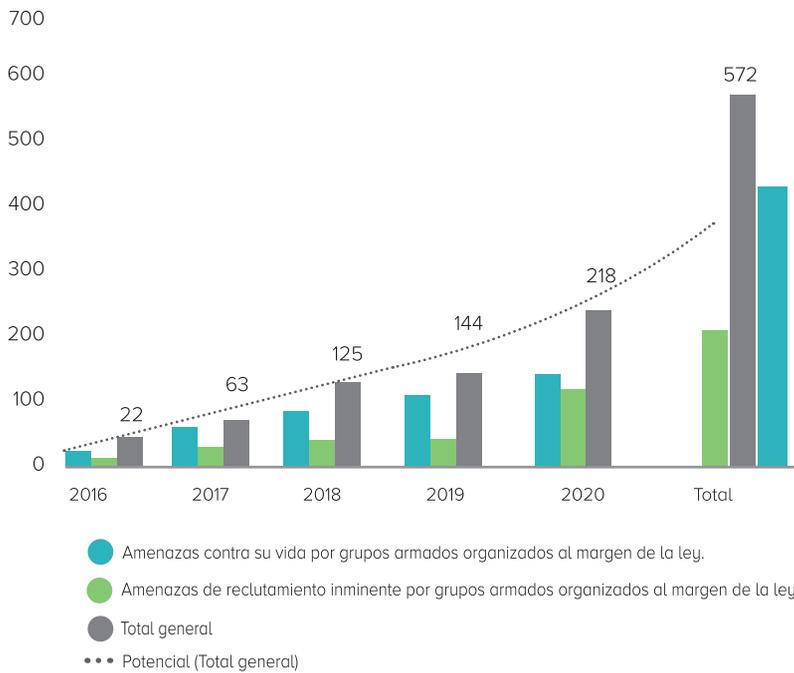
Adicionalmente, es importante resaltar que los ingresos por motivo de amenazas contra la vida de los niños, niñas y adolescentes son mayores que los amenazados por riesgo de reclutamiento inminente y representaron un 61% del total.





Gráfico 12.

NNA que ingresaron a proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF, por motivo de ingreso amenazados contra su vida y amenazados de reclutamiento inminente por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley 26 sept. 2016-2020



Fuente: ICBF 2020
Elaborado por: CPDDHH

El aumento en estas cifras puede estar asociado a la pandemia generada por la propagación del Covid-19, que a su vez generó diferentes transformaciones en las dinámicas sociales y económicas a nivel global, de las que Colombia no fue la excepción. Sin embargo, y a pesar de ello, según la Defensoría del Pueblo (2021) los grupos armados ilegales que hacen presencia en el territorio nacional “continuaron cometiendo reclutamientos forzados de niñas, niños y adolescentes”.

De acuerdo con esta entidad, entre el 17 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, se conocieron 83 casos de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, que se presentaron principalmente en Caquetá (21), Cauca (19), Putumayo (8), Antioquia (7), Arauca (6), Chocó (4), Amazonas y Córdoba (3 cada uno), en Huila, Meta, Vichada y

Nariño se identificaron dos casos en cada departamento; y un caso en Bolívar, Boyacá, Cundinamarca y Tolima. Del total de casos, el 80% se presentaron en zonas rurales.

El control de la pandemia generada por el Covid-19 ha requerido la implementación de acciones que, si bien buscan mitigar los efectos de salud pública de la misma, han generado efectos colaterales que inciden directamente sobre el fenómeno del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes.

El bajo nivel de ingresos en las familias es uno de los factores que afectan el reclutamiento forzado. La implementación de cuarentenas y de restricciones a la movilidad de la población, como una estrategia de control de la propagación del Covid-19, generó efectos negativos sobre la dinámica económica nacional. De acuerdo con el DANE (2021), el Producto Interno Bruto a nivel nacional decreció -15,7% en el segundo trimestre de 2020 y -9,0 en el tercer trimestre de este mismo año. De otro lado, la tasa de desempleo a nivel nacional aumentó ya que para diciembre de 2020 se ubicó en 13,4%, 41,05% más respecto al año anterior, cuando se ubicó en 9,5% para el mismo mes. Este comportamiento de la dinámica económica genera una disminución en el nivel de ingresos de la población que estimula el fenómeno de reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes.

De otro lado, la restricción a la movilidad de la población y el control a la aglomeración de personas que buscan disminuir la velocidad de propagación del Covid-19, ha generado el cierre de establecimientos públicos de educación como colegios, en los que niños, niñas y adolescentes ocupaban su tiempo, aumentando el tiempo de ocio. Para el segundo trimestre de 2020, la Unicef (2020) estimaba que en América Latina y el Caribe más del 95% de los estudiantes matriculados en la región se encontraban temporalmente fuera de las escuelas ya que estaban cerradas a causa del Covid-19. En el caso colombiano, y como resultado de las medidas adoptadas por el gobierno para la gestión de la pandemia del Covid-19, se impartieron instrucciones para el aislamiento preventivo obligatorio, que incluyó el cierre temporal de establecimientos educativos, y posteriormente, la modalidad de clases virtuales tanto en colegios públicos y privados.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2021) la “no asistencia a clase trae riesgos particulares para la infancia, incluyendo el riesgo de reclutamiento forzado por parte



actores armados ilegales” ya que el aislamiento prolongado deja expuestos a los niños, niñas y adolescentes sin el cuidado de personas idóneas dado que en el marco de la reactivación económica los padres, madres y cuidadores deben retornar a sus actividades laborales. Además, las zonas donde se presentan principalmente el fenómeno de reclutamiento son las rurales donde la baja conectividad y el desarrollo de clases bajo la modalidad virtual, desestimula la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades educativas aumentando el riesgo de caer en este flagelo.

2.4. Escenarios territoriales de riesgo y materialización del fenómeno criminal del reclutamiento

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales asiste en calidad de invitado a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (Ciprat)²¹; lo anterior, en virtud del Decreto 2122 de 2017.

En el período analizado, la Defensoría del Pueblo emitió 197 Alertas Tempranas, distribuidas así: 2017: 1 AT, 2018: 86 AT, 2019: 56 AT, 2020: 54 AT. De la totalidad de las alertas tempranas, 154 (79%) de esas Alertas Tempranas, advierten el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, siendo el 2018 con mayor número de alertas con riesgo de reclutamiento con 67 alertas tempranas (AT), seguido de 2019 con 43 y una reducción del 36% en número de alertas tempranas de este tipo respecto al año inmediatamente anterior, y 2020 con 44 AT.

²¹ Esta comisión (Ciprat) es la encargada de coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y evitar la materialización de los riesgos y amenazas.



Gráfico 13.

Total de Alertas Tempranas vs. Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que advierten riesgo de reclutamiento y uso de NNA por GAO y GDO entre 2017-2020”



Fuente: ICBF 2020
 Elaborado por: CPDDHH

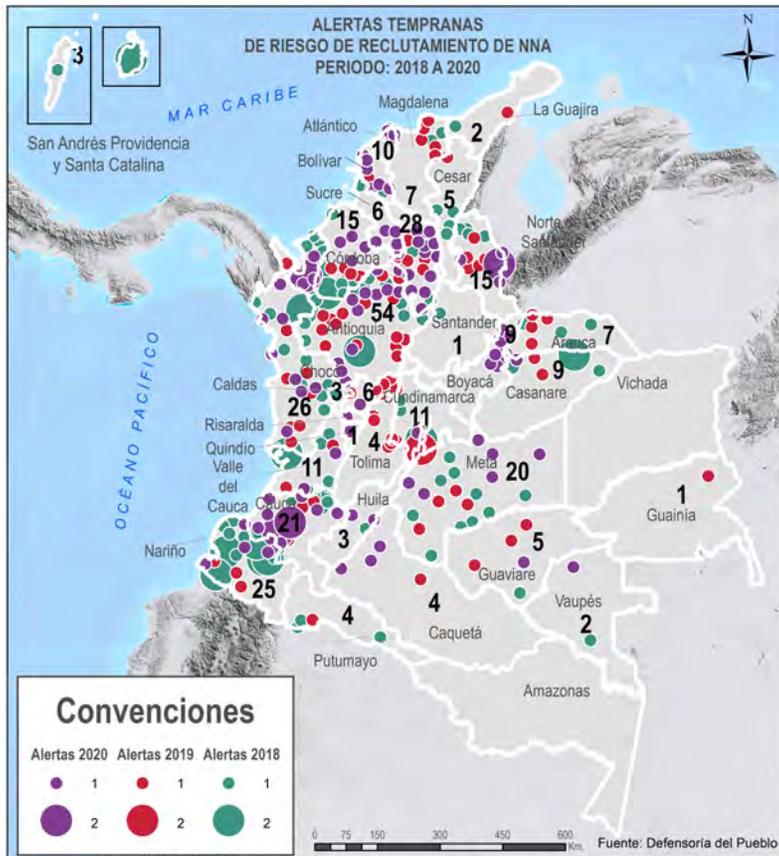
Durante el período analizado, la totalidad de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo advierten el riesgo de reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes por parte de estructuras criminales, fueron geolocalizadas principalmente en los siguientes diez (10) departamentos: Antioquia (21), Chocó (20), Nariño (12), Cauca (11), Valle del Cauca (10), Bolívar (9), Meta (9), Norte de Santander (8), Córdoba (7) y Arauca (4). Estos departamentos registran el 72% de la totalidad de Alertas Tempranas emitidas para el período analizado.

A nivel municipal, obtenido de los Informes de Alertas Tempranas, se encontró que las 154 Alertas Tempranas que advierten riesgo de reclutamiento, uso de niños, niñas y adolescentes se registraron en 239 (21%) de los 1.123 municipios de Colombia. Los municipios de Apartadó (Antioquia), Tumaco (Nariño) y la ciudad de Bogotá D. C., son los entes territoriales con mayor inclusión de riesgo en las Alertas Tempranas.



Mapa 1.

Geolocalización de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que advierten riesgo de reclutamiento y uso de NNA por GAO y GDO



Fuente: Ciprar Ministerio del Interior
Elaborado por: CPDDHH

Se identifica entonces, a partir de la información por parte de la Defensoría del Pueblo, las áreas donde se advierte el riesgo de materialización del fenómeno criminal de reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes. Así, la mayor cantidad de Alertas Tempranas que advierten el riesgo de materialización de reclutamiento y uso se registra en las siguientes subregiones del país:



- Subregión del Suroccidente: constituida por el departamento de Cauca (con mayor intensidad en el norte y centro del departamento y el municipio de Guapi en la costa Pacífica), Valle del Cauca (centro, sur y occidente) y la costa Pacífica de Nariño; este último particularmente el municipio de Tumaco.
- Subregión del Urabá antioqueño y chocoano.
- Subregión de Nororiente: subregión del Catatumbo y Cúcuta en Norte de Santander, y el departamento de Arauca.

Adicionalmente, se registran Alertas Tempranas en zonas del país que históricamente han sido afectadas por violencia y criminalidad: sur de Córdoba, sur de Bolívar, sur del Cesar, Bajo Cauca antioqueño, norte y nordeste antioqueño, sur del Meta, Guaviare y Putumayo.

Por su parte a partir del análisis de la información aportada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)²², y las dinámicas territoriales de vinculación²³ de los niños, niñas y adolescentes.

Respecto a la distribución espacial del hecho victimizante de vinculación de niños, niñas y adolescentes por parte de GAO y GDO, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales con el apoyo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) identificó que la vinculación de niños, niñas y adolescentes durante el período entre septiembre 26 de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se materializó 27 de 32 departamentos del país, y en 144 de los 1.122 municipios.

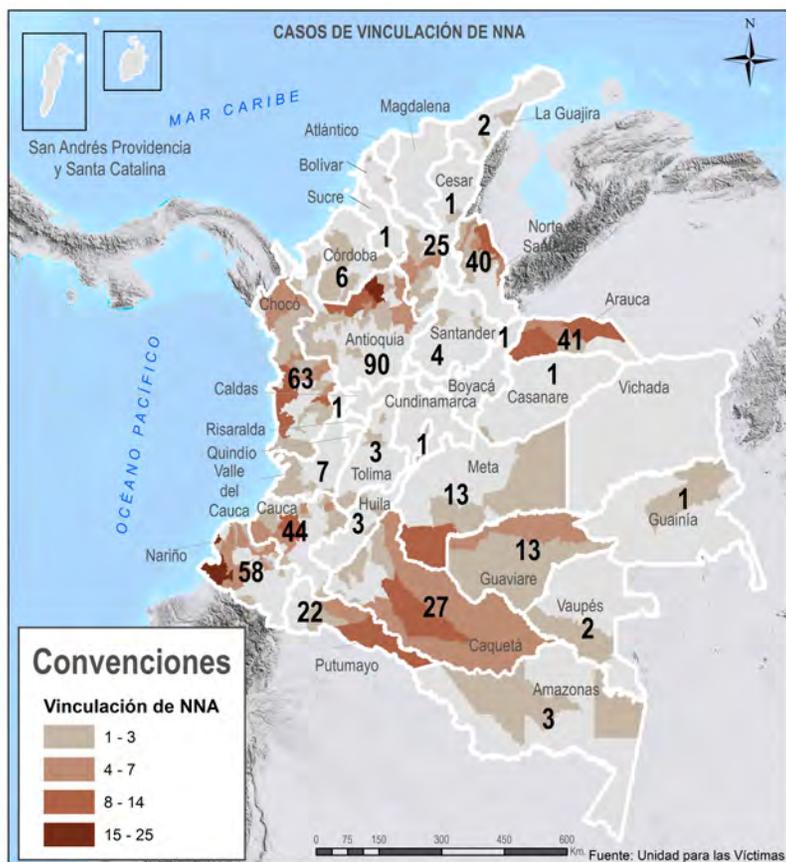
²² La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) creada en el 2012 a partir de la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras tiene a su cargo el Registro Único de Víctimas (RUV) y la información de la Red Nacional de Información de la Unidad para las víctimas. En el RUV se reportan los hechos victimizantes como el desplazamiento forzado, los homicidios, la desaparición forzada, la tortura, los tratos crueles o degradantes, secuestros, actos terroristas, atentados, hostigamientos, combates, lesiones que causaron incapacidad, delitos contra la libertad sexual y la vinculación y/o reclutamiento ilegal de menores.

²³ La vinculación hace referencia al “reclutamiento ilícito de menores de dieciocho (18) años, quienes son obligados a integrar las filas de los grupos armados al margen del conflicto ya sea de manera forzosa o con su “consentimiento”, el cual a su vez se encuentra viciado por diferentes factores. En este sentido, la Ley 1448 de 2011 reconoce la calidad de víctima a quienes hubieren sido desvinculados del grupo armado siendo menores de edad, tal como se encuentra consagrado en el parágrafo 2º del artículo tercero”.



Mapa 2.

Geolocalización de NNA reclutados según UARIV 2016-2020



Fuente: UARIV
 Elaborado por: CPDDHH

Se identifica entonces, la distribución por lugar de ocurrencia de los casos de vinculación de niños, niñas y adolescentes, con una concentración del 66% de los casos en los departamentos de Antioquia, Chocó, Nariño, Cauca, Arauca, Norte de Santander, Caquetá, Bolívar, Putumayo y Guaviare, territorios que se caracterizan por la presencia de economías ilícitas (narcotráfico y extracción ilícita de minerales) y de estructuras criminales como los grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO).

Finalmente, a nivel municipal, de acuerdo con la UARIV, se encontró que las vinculaciones se dieron principalmente en municipios que han sido priorizados por la Ciprunna, de acuerdo al alto nivel de ocurrencia del riesgo de reclutamiento, de acuerdo al Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR)²⁴, así: de Cáceres, San Andrés de Tumaco, Tadó, Puerto Leguízamo, Tarazá, Bajo Baudó, Tibú, Arauca, El Tambo, Fortul y Tame principalmente.

Adicionalmente, el Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario documentó que el fenómeno criminal de reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes se concentra en los departamentos transfronterizos como Nariño al sur del país que comparte frontera con el Ecuador y en el Catatumbo y Arauca con más de 2.200²⁵ kilómetros de frontera con Venezuela. Conforme con lo anterior, se observan 5 nodos o áreas espaciales donde se concentra el fenómeno, iniciando al oriente del país con los municipios transfronterizos que hacen parte del departamento de Arauca, ascendiendo hacia el nororiente, en la región transfronteriza del Catatumbo, siguiendo hacia el occidente del país en un corredor fuertemente marcado sobre las subregiones del sur de Córdoba, el sur de Bolívar y el Bajo Cauca antioqueño, descendiendo por la región del Pacífico sobre el occidente del departamento de Chocó y llegando al suroriente del país en los departamentos del Cauca y de Nariño, en la costa y el interior de cada uno de ellos y terminando en el piedemonte amazónico con casos representativos en los departamentos de Putumayo, Caquetá y límites con el Meta.

Respecto al análisis espacial del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes desde la fuente de información del ICBF, se documentó que de los 460 niños, niñas y adolescentes que manifestaron haber sido reclutados durante el período de análisis, esto ocurrió en 141 de los 1.123 municipios de Colombia. De estos, 107 se encuentran dentro de los municipios priorizados por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, de acuerdo al Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR)²⁶.

A nivel departamental según cifras del ICBF, se encontró que la dinámica de reclutamiento registra que los departamentos con mayor número de niños, niñas y adolescentes son los siguientes: Antioquia 97 casos en 22 municipios, seguido de Chocó 58 en 20 municipios, Cauca con 55 en 17 municipios, Nariño con 55 en 10 municipios, Norte de Santander 37 en 13 municipios, Arauca con 36 en 6 municipios, Caquetá con 22 en 9 municipios, Bolívar con 18 en 9 municipios, Putumayo con 15 en 4 municipios, y el departamento del Meta con 13 en 4 municipios.

Como se observa en el mapa a continuación, los municipios en los cuales la afectación del fenómeno criminal de reclutamiento es mayor, se encuentra Tumaco en el departamento

²⁴ Priorización para la Prevención del Reclutamiento de NNA por parte de Grupos Armados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados (2018-2019).

²⁵ Información tomada de: <https://www.cancilleria.gov.co/frontera-terrestre-colombia-venezuela>

²⁶ Priorización para la Prevención del Reclutamiento de NNA por parte de Grupos Armados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados (2018-2019).

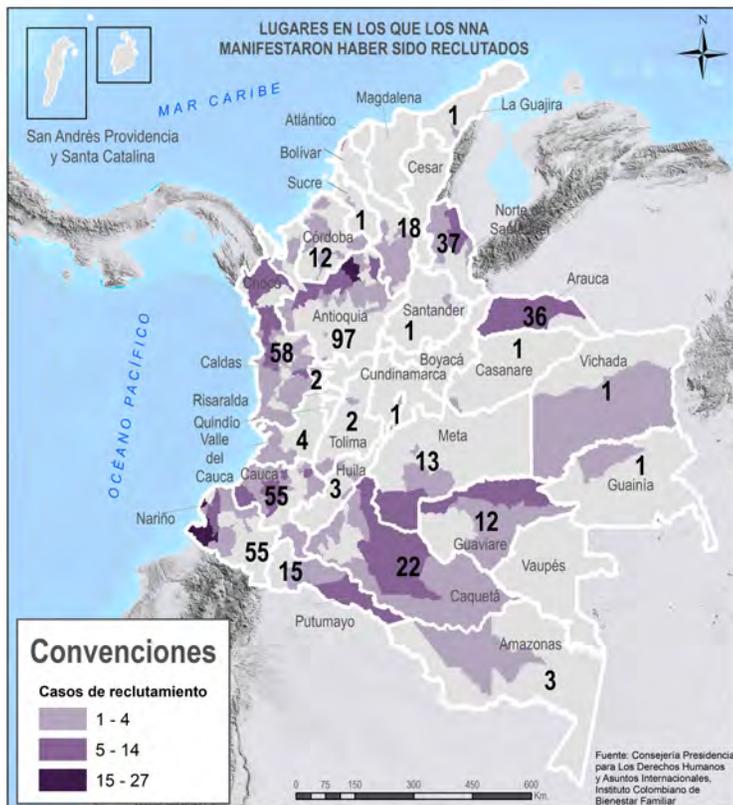
de Nariño, el cual lidera la lista de municipios con el mayor número de reclutados con 27 casos, seguido de Cáceres con 23, Tarazá con 14, Tadó con 10, Arauquita y el Bage con 9, y otros municipios como Bojayá, El Tambo, Ituango y Puerto Leguizamó con 8 casos cada uno.

Esta dinámica municipal, permite verificar lo analizado a partir de los escenarios territoriales de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, respecto a que Tumaco, junto a dos municipios más, encabezan la lista de municipios con mayor incidencia en Informes de Alertas Tempranas que advierten este tipo de delito²⁷.



Mapa 3.

Geolocalización de materialización de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes reportados por el ICBF



²⁷ Véase las Alertas Tempranas: 048-18 (Alerta Temprana de Inminencia), 053-18 (Alerta Temprana de Inminencia), 008-20 (Alerta Temprana de Inminencia) y 051-20 (Alerta Temprana Estructural).

Como bien se ha expuesto a lo largo de este acápite, indistintamente de la fuente de información oficial del Estado, los territorios donde se ha materializado el fenómeno criminal de reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes, son los mismos. De manera particular se identifican territorios donde convergen varios fenómenos criminales como presencia de cultivos ilícitos, extracción ilícita de minerales, homicidios contra líderes sociales y defensores de Derechos Humanos, homicidios contra personas en reincorporación y homicidios colectivos.

2.5. Relación de la dinámica del reclutamiento con otros fenómenos criminales

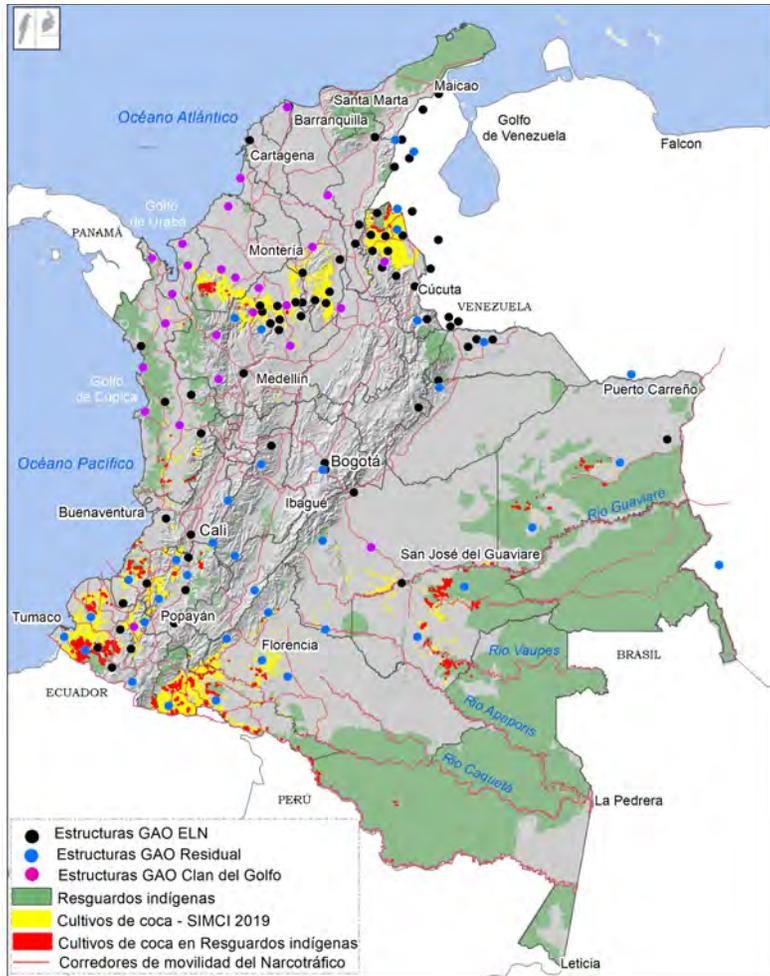
Como se mencionó anteriormente, los territorios donde se identifica la ocurrencia del fenómeno criminal de reclutamiento, uso de niños, niñas y adolescentes, tienen como característica ser áreas de influencia del desarrollo de economías ilícitas como el narcotráfico y la extracción ilícita de minerales.





Mapa 4.

Contraste de presencia de cultivos ilícitos, resguardos indígenas, actores armados y corredores de narcotráfico



Elaborado por: CPDDHH

En esta misma línea, es preciso profundizar la estrecha relación entre la presencia de grupos armados organizados (GAO), grupos delictivos organizados (GDO) y la presencia de cultivos ilícitos en los resguardos indígenas del territorio nacional. El mapa anterior

presenta la ubicación espacial de estos fenómenos. En general, se observan coincidencias espaciales a lo largo del país. En particular, en las zonas donde se ubican los resguardos indígenas hay presencia de cultivos de coca y marihuana y presencia de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO).

Al ahondar sobre este tema, en los resguardos indígenas se registran 14.022 hectáreas dentro de 168 de la totalidad de los resguardos (767) del país. Eso equivale al 9,09 del total de los cultivos de coca del territorio nacional (una reducción del 15,5 % respecto al 2018), de acuerdo con el informe Simci. Es de anotar que adicionalmente, hay más cultivos de hoja de coca en las comunidades negras con 24.856 hectáreas que equivale al 16.1% del total nacional.

Profundizando en la ubicación de los cultivos ilícitos dentro de los resguardos, son 13 los departamentos que cuentan con resguardos indígenas y presencia de cultivos de coca, entre ellos, los siguientes: Cauca, Nariño, Putumayo, Chocó, Caquetá, Guaviare, Vichada, Vaupés, Amazonas, Córdoba, Antioquia, Norte de Santander y Magdalena. Adicional a los cultivos de coca, en el departamento del Cauca encontramos cultivos de marihuana mediante la técnica de siembra en invernadero, dificultándose la medición e incrementando la presencia de esta economía ilícita en los resguardos indígenas. Precisamente son estos los departamentos donde se identifica la tendencia en la generación del riesgo y/o materialización del fenómeno criminal de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.

La estadística descriptiva sugiere la correlación entre la presencia de cultivos ilícitos y la ocurrencia de los hechos victimizantes de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales. Lo que refuerza el hecho de que la espacialidad determina buena parte de los crímenes.

Los cultivos ilícitos son solo un nodo de la red de valor del narcotráfico; sin embargo, son la materia prima de los alucinógenos los cuales poseen alto precio en el mercado del tráfico de estupefacientes. Por lo tanto, los cultivos terminan siendo una variable que expone el tamaño del negocio de las drogas ilícitas, el cual produce altos beneficios monetarios que atraen a diversas estructuras criminales. Así, la evidencia espacial muestra que los sitios donde se materializan los homicidios contra líderes sociales son zonas con alta presencia de cultivos ilícitos.

Tal como en el caso de los homicidios contra las personas defensoras de Derechos Humanos en Colombia y los cultivos ilícitos, existe una coincidencia entre el fenómeno criminal del reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes con la presencia de estructuras del tipo GAO o GDO. Así lo revela el Mapa 4 que demuestra cómo las estructuras criminales (GAO) están ubicadas predominantemente en zonas con presencia de cultivos ilícitos. Especialmente en sus enclaves productivos en donde se denota la presencia de dos o

más estructuras. Esto que coincide, la mayoría de las veces, con los territorios con mayor cantidad de cultivos ilícitos para el 2019.

Simultáneamente, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales ha observado que la injerencia de los GAO y los GDO se ha asentado en los corredores energéticos del territorio colombiano, demostrando el interés de cercanía de estas estructuras criminales con la extracción ilícita de los recursos mineros. En ese orden, el Mapa 5 muestra cómo estas estructuras criminales tienen especial inclinación por el desarrollo de la extracción ilícita de minerales, particularmente del oro.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, realizó varias reuniones de trabajo con la Dirección de Seguridad e Infraestructura Estratégica del Ministerio de Defensa y allí se identificaron los siguientes aspectos:

La Policía Nacional, a través de la Estrategia Institucional contra la Minería Ilícita, identificó siete (7) zonas afectadas por la extracción ilícita de minerales: i) Bajo Cauca y Sur de Bolívar, ii) Chocó y occidente de Antioquia, iii) Cauca y Valle del Cauca, iv) Triángulo de Telembí – Nariño, v) Ríos Caquetá y Putumayo, vi) Guainía; Frontera con Venezuela y Brasil, vii) Amazonas (frontera Perú y Brasil) ríos Pure y Purite. Lo anterior, permite identificar la afectación de 295 municipios de todo el territorio nacional. En algunos municipios convergen diferentes tipos de minería ilícita, “oro, carbón y material de arrastre”. Se identificó la extracción ilícita de oro en 169 municipios, extracción ilícita de carbón en 48 municipios y extracción ilícita de material de arrastre en 138 municipios.

Adicionalmente, se ha logrado establecer la incidencia criminal en la extracción ilícita de minerales en 144 municipios de Colombia con injerencia de grupos armados ilegales como el Bajo cauca Antioqueño, el “triángulo de Telembí” y la Costa Pacífica Caucana, en donde hay conflictos y pugnas territoriales entre distintas estructuras criminales por el control territorial, en las áreas de influencia de extracción ilícita de minerales, especialmente de oro.

En cuanto a la presencia de los grupos ilegales en estos territorios, la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de la Policía Nacional, ha encontrado que la injerencia del ELN se concentra en 65 municipios; los GAO en 36 municipios; los GAO tipo A en 74 municipios; y los GDCO tipo B y C en 20 municipios. Esta convergencia de grupos genera violencia por el control de la actividad ilícita.

Conforme con lo anterior, el reclutamiento ilícito se ha convertido en una práctica a la que acuden todas las organizaciones criminales ligadas al desarrollo de economías ilícitas como el narcotráfico y la extracción ilícita de minerales, quienes con la finalidad de robustecer sus filas y fortalecer su logística criminal, instrumentalizan a los niños, niñas y adolescentes en las áreas de influencia de mercados criminales.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales con el apoyo del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia²⁸ caracterizó el delito de reclutamiento ilícito, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, desde el punto de vista de la desvinculación y que presuntamente pudieron ser víctimas de estos flagelos por parte de estructuras criminales: Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO).

De igual manera, se conoció que instituciones como las Comisarías de Familia, las Defensorías, las fiscalías y las personerías, han ejercido un importante rol en el ejercicio de la desvinculación de niños, niñas y adolescentes, remitiendo los expedientes de manera oportuna ante el GAHD-ASIJ, en donde se inicia el proceso de registro y certificación ante el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA).

²⁸ Grupo del Ministerio de Defensa Nacional responsable de incentivar la desmovilización individual y el sometimiento a la justicia, así como incidir en la prevención del reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes. Resolución 2579 de 18 septiembre de 2020.





CAPÍTULO III

Gestión del Gobierno nacional
frente a la prevención
del reclutamiento,
uso y utilización

3.1 LÍNEA DE TIEMPO DE ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN

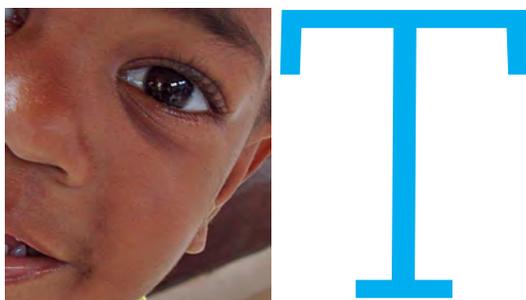


Tabla 9.

Línea de tiempo de acciones del Gobierno nacional en materia de prevención

Fecha	Acción	Descripción
2019	Proceso de formulación del Plan de Acción	Inicia la alineación programática del Plan de Acción de manera conjunta con el Departamento Nacional de Planeación y las oficinas de planeación de cada una de las 22 entidades de la Ciprunna. Asimismo, se realizaron cuatro encuentros con organizaciones de la sociedad civil, también se contó con la participación de más de 10 expertos que contribuyeron desde su experticia a fortalecer el documento de política y de organizaciones internacionales como OIM y Unicef, además de la Embajada de Suiza y la Agencia de Cooperación Suiza.
Mayo de 2019	Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"	Se adopta el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en donde se definió actualizar la línea de Política Pública para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Organizados al margen de la ley y Grupos Delictivos Organizados, así como la formulación de una Plan de Acción que diera cuenta de las acciones de las entidades parte de la Ciprunna en la materia.

**INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS**

Fecha	Acción	Descripción
Noviembre de 2019	Aprobación y adopción de la actualización de la Línea de Política Pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados.	En sesión ordinaria No. XXI del 19 de noviembre de 2019, se aprobó la actualización de la línea de política pública, que parte del diagnóstico y las principales lecciones aprendidas de la implementación del Conpes 3673 de 2010.
Noviembre de 2019	Priorización municipal – índice de probabilidad de ocurrencia del fenómeno (IPOR)	El 19 de noviembre de 2019 se aprueba el ejercicio de priorización municipal, instrumento desarrollado por el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que permite focalizar las acciones de la implementación a nivel territorial de la Línea de Política Pública en los territorios priorizados. Para este ejercicio, se tuvieron en cuenta 16 municipios priorizados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), los 104 municipios con nivel superior alto de riesgo de reclutamiento que fueron identificados en el año 2019 ¹ ; y todos aquellos municipios que, en el marco del Decreto 2124 de 2017, presentan alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo con descripción de escenarios de riesgo de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.
Mayo 2020	Lanzamiento de la Estrategia súmate por mí	La Estrategia “Súmate por mí – Entornos de protección para la niñez y la adolescencia”, es una iniciativa que nace en el primer semestre de 2020 de conformidad con los objetivos de la Línea de Política para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. Es liderada por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y la Comunidad Internacional; se encuentra financiada por el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el sostenimiento de la paz en Colombia (MPTF) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) con el acompañamiento del Despacho de la Primera Dama de la Nación, las veintidós entidades que integran la Ciprunna, los gobiernos territoriales y el acompañamiento de Unicef y OIM.

¹ 200 municipios priorizados a octubre de 2020, en noviembre se adicionan 9 municipios, así: Antioquia (Remedios y Vigía del Fuerte), Nariño (Francisco Pizarro (Salahonda), La Tola, Mosquera), Norte de Santander (Convención, El Carmen, San Calixto) y Sucre (Morroa).

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO/UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PERÍODO DE ANÁLISIS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Julio de 2020	Aprobación del Plan de Acción para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes para los municipios de alto riesgo.	En sesión ordinaria No. XXII del 15 de julio de 2020, se da aprobación del Plan de Acción para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes para los municipios de alto riesgo.
Noviembre 2020	Suscripción Convenio con la Corporación Colombia Internacional (CCI)	La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, suscribió un convenio con la Corporación Colombia Internacional (CCI), con el fin de ejecutar servicios de asistencia técnica para la identificación, implementación, fortalecimiento, seguimiento, gestión, administración y entrega de recursos para 40 iniciativas comunitarias que contribuyan a la ejecución de la Línea de Política de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en 20 municipios y cinco (5) departamentos que hacen parte de la estrategia nacional.

Fuente: Elaboración propia

3.2. Acciones adelantadas por la Secretaría Técnica de la Ciprunna en el marco de la implementación de la Línea de Política Pública

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, además de ejercer la Secretaría Técnica de la Ciprunna y coordinar a las 22 entidades del orden nacional que la conforman, en el marco del Plan de Acción de la Ciprunna, brinda asistencia técnica a las entidades territoriales focalizadas, especialmente a gobernaciones y alcaldías con el fin de promover estrategias de divulgación y fortalecer las Rutas de Prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados. Asimismo, brinda acompañamiento a las entidades para la conformación y/o el fortalecimiento de los Equipos de Acción Inmediata (EAI), y a su vez, se construye y socializa la Línea de Política de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de NNA.

Por otra parte, coordina la movilización de recursos de Cooperación Internacional, para así fortalecer los esfuerzos del país en el cumplimiento del objetivo de la línea de política pública.

Priorización municipal a partir del Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR).

El Observatorio de la Secretaría Técnica de la Cipuruna de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, en noviembre de 2019 realizó el ejercicio de priorización municipal, instrumento que permite focalizar las acciones de la implementación a nivel territorial de la Línea de Política Pública en los territorios priorizados. Para este ejercicio, se tuvieron en cuenta 16 municipios priorizados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), los 104 municipios con nivel superior alto de riesgo de reclutamiento que fueron identificados en 2019, y todos aquellos municipios que, en el marco del Decreto 2124 de 2017, presentan alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo con descripción de escenarios de riesgo de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

El índice tiene como propósito estimar el riesgo de reclutamiento de NNA en el territorio, en función de las dinámicas sociales más comunes que se puedan identificar; la primera de ellas, es la caracterización, la cual analiza variables demográficas como el índice compuesto de dependencia por edad, la población del municipio y la tasa de suicidio de NNA. Por otro lado, examina la vulnerabilidad y amenaza a la que son sometidos, midiendo las dinámicas de violencia a través de variables tales como el índice de presencia de actores armados evidenciados por el número de casos reportados en los municipios que han sufrido de desplazamiento forzado por expulsión, el número de municipios en donde se registra algún reporte de reclutamiento y/o utilización, las áreas sembradas de cultivos de coca, el índice de riesgo de victimización y el índice de incidencia del conflicto.

A razón de medir factores de prevención, esto se realiza a través de diferentes variables y como se muestra en la figura que se incorpora a continuación, se analiza la garantía de derechos, los indicadores de desarrollo socioeconómico, y por último la capacidad institucional.





Figura No. 1.

Variables para la medición de las dinámicas territoriales y construcción del IPOR.

Caracterización	Demografía	Índice compuesto de dependencia por edad		
		Población en el municipio		
Vulnerabilidad y a	Dinámicas de la violencia	Índice de presencia de actores armados evidenciados por el número de casos reportados en el municipio de desplazamiento forzado por expulsión		
		Número de municipios en donde se registra algún reporte de reclutamiento y/o utilización		
	Área sembradas de cultivos de coca			
	Índice de riesgo de victimización	Índice de incidencia del conflicto		
Factores de protección	Convivencia familiar	Índice de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes (Medicina Legal)		
		Casos de trabajo infantil por tipo de vulnerabilidad		
	Garantía de derechos	Coberturas Netas en Educación	Tasa de Analfabetismo	
		Tasas de Deserción	Puntaje promedio prueba Saber 11	Cobertura en Salud
		Tasas de Repitencia	Población Pobre no asegurada PPNA	
	Desarrollo socioeconómico	Tasas de Asistencia Escolar	Barreras de acceso a servicios para cuidados de la PI	
		Cobertura de acueducto	Necesidades básicas insatisfechas	
		Cobertura de alcantarillado	Explotación lícita de Yacimientos Mineros	
		Cobertura de energía rural	Tasa de Desempleo	
		Cobertura de Internet	Tasa de Informalidad	
Capacidad Inst.	Indicador de Desempeño Fiscal			
	Índice de Riesgo de Victimización - Vulnerabilidad			

Fuente: Documento de la priorización para la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados (2018-2019)

Conforme a lo anterior, se pudieron clasificar los diferentes territorios de acuerdo a su nivel de riesgo así:

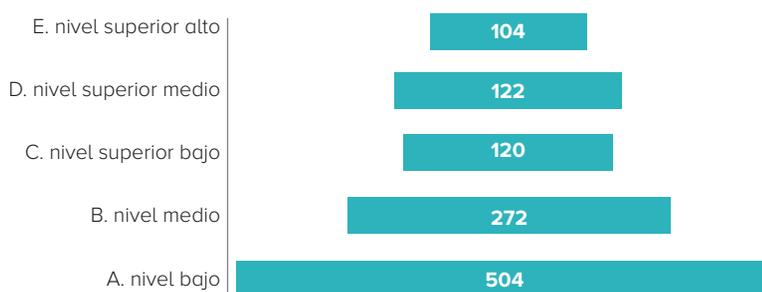
- Nivel superior alto:** Este nivel cuenta con 104 entidades territoriales, las cuales ostentan los mayores índices de probabilidad de ocurrencia de reclutamiento. Se distribuye principalmente en las zonas periféricas de la economía nacional, y de alta incidencia de violencia. En este nivel, se ubican los municipios en donde se ha registrado presencia de Grupos Delictivos Organizados (GAO), presencia de cultivos de uso ilícito, minería ilegal y rutas y/o corredores de tráfico ilegal (narcotráfico, contrabando, tráfico de armas, entre otros). También se incluyen ciudades grandes e intermedias.

- **Nivel superior medio:** El nivel medio está compuesto por 122 municipios los cuales se distribuyen de forma dispersa a lo largo del territorio nacional; en general, son municipios contiguos a municipios priorizados ubicados en la periferia económica nacional, en donde se registra alta presencia de GAO, cultivos de uso ilícito, extracción minera ilegal, entre otros. Cabe destacar que en priorizaciones anteriores algunos de estos municipios han estado priorizados en nivel superior alto.
- **Nivel superior bajo:** El nivel superior bajo está compuesto de 120 municipios distribuidos de forma dispersa en todo el país, lo cual es debido a que como grupo de transición entre los municipios con mayor y menor probabilidad de ocurrencia de reclutamiento, tienden a ubicarse en las áreas de transición entre los municipios periurbanos y los municipios periféricos.
- **Nivel medio:** El nivel medio cuenta con 272 municipios, los cuales se extienden principalmente en la llanura del Caribe, en el flanco izquierda del río Meta, y corregimientos departamentales dispersos de la Amazonia. En la región Andina presenta una distribución dispersa que contrasta entre el nivel bajo y los niveles superiores.
- **Nivel bajo:** El nivel bajo cuenta con 504 municipios, que se distribuyen principalmente en municipios del altiplano cundiboyacense y Atlántico; igualmente ubicados cerca de los centros económicos departamentales como Boyacá, Santanderes, el altiplano nariñense y en menor medida, municipios dispersos del eje cafetero y el centro antioqueño.



Gráfico 14.

Resultados municipios según su clasificación del Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR) (2018-2019)

Conforme a lo anterior, la priorización municipal tuvo en cuenta también las dinámicas de riesgo advertidas por las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

En este orden de ideas, se tuvieron en cuenta municipios advertidos en 158 Alertas Tempranas presentadas entre enero de 2018 y abril de 2020, de las cuales 106 presentaron riesgo de reclutamiento, uso, utilización y violencia, en 125 municipios.

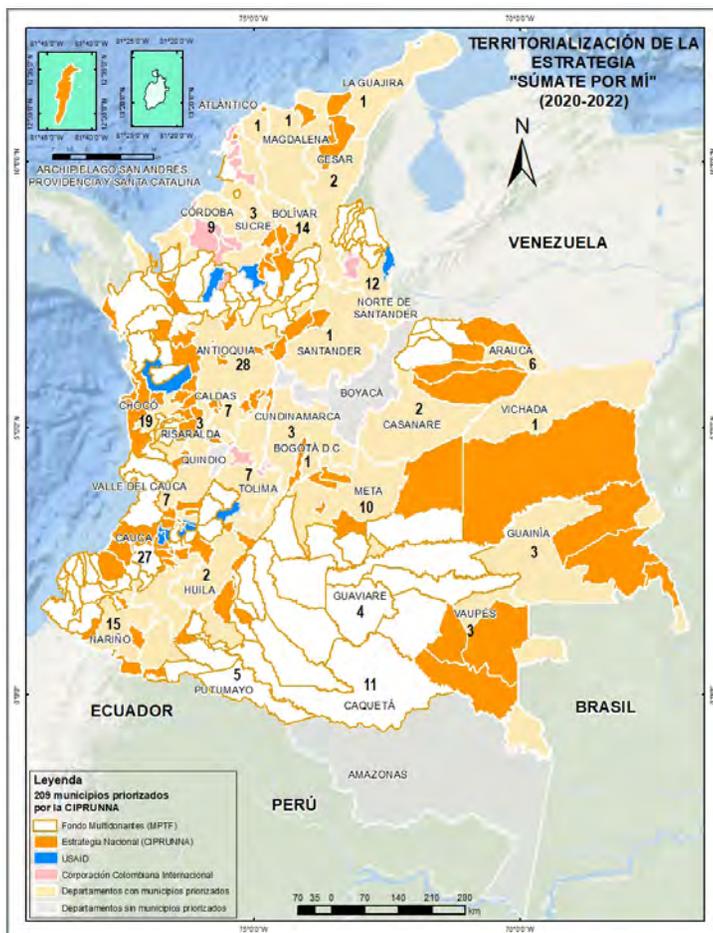
Con base en este ejercicio de priorización municipal, se estructuró el Plan de Acción de las 22 entidades que integran la Ciprunna, el cual contiene la oferta institucional estatal que apunta de manera trasversal a la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes por grupos armados y grupos delincuenciales organizados. Asimismo, se focalizaron recursos a través de la estrategia “Súmate por mí – Entornos de protección para la niñez y la adolescencia”, iniciativa que nace en el primer semestre de 2020 de conformidad con los objetivos de la Línea de Política para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.





Mapa 5.

Priorización municipal de la estrategia “Súmate por mí” (2020)



Fuente: Elaboración propia Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales Seguimiento al Plan de Acción (Ciprunna)

De conformidad con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el 15 de julio de 2020 se aprobó el Plan de Acción para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en la Sesión Ordinaria No. 22 de la Ciprunna, por parte de las 22 entidades que la integran. En este sentido la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, lideró la adopción del Plan de Acción de la Línea de Política para los territorios priorizados con una inversión de \$1.006.722.953.983 (incluye recursos de Familias en Acción) y contiene 99 acciones.

El propósito de elaborar un Plan de Acción que se deriva de la Línea de Política de prevención de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, es el de poder concretar acciones cuantificables y medibles en el mediano y largo plazo, de modo que se evidencie la materialización de compromisos por parte de todas las instituciones que conforman la Ciprunna. Para la construcción del Plan de Acción, además de sugerir una matriz que incluyese acciones, indicadores, metas y fuentes de financiación, se propuso la implementación de acciones intersectoriales que incidieran positivamente en la prevención de vinculación de niños, niñas y adolescentes, para lo cual, se concertó su estructuración con la oficina de planeación de cada entidad, y así garantizar la alineación de actividades con los planes, programas y proyectos definidos previamente y, particularmente, con las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos de inversión y los planes de adquisiciones.

3.2.1 Acciones del Ministerio del Interior²

De acuerdo con la oferta institucional remitida por el Ministerio del Interior en el marco del Plan de Acción Ciprunna, sus acciones se enmarcan en dos actividades: i) Brindar asistencia técnica a Gobernaciones y Alcaldías en las entidades territoriales priorizadas por la Ciprunna, para así incluir y desarrollar acciones de prevención enmarcadas en los Planes Integrales de Prevención y Contingencia Territoriales y ii) Construir los lineamientos entre Ciprunna, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el Subcomité Nacional de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición (SNPPG NR), con el propósito de que las entidades territoriales apropien la Política Pública de Prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a la gestión que se hace desde la Dirección de Derechos Humanos, especialmente, desde el Grupo de Gestión Preventiva del Riesgo (GPR) con cierre al 2020, el Ministerio del Interior adelantó las siguientes acciones: construcción de una caja de herramientas para guiar a las Entidades Territoriales en la incorporación del componente de prevención con el fin de llevar a cabo procesos de acompañamiento a nivel nacional (Política Pública de Prevención Decreto 1582 de 2017 y entre otros la Ruta de Prevención de Reclutamiento Forzado) en los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales. Esta herramienta fue compartida con los 32 departamentos y con los municipios del país. Se cuentan con rutas de prevención y protección en los siguientes departamentos y municipios respectivos de Arauca, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander y Vichada³.

² Información remitida por el Grupo de Prevención del Riesgo a Violaciones a los DD. HH., de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el 25 de enero de 2021.

³ Ver cuadro de iniciativas.

En la vigencia 2020, se formularon y/o actualizaron 50 Planes Integrales de Prevención Departamental (PIP), en las entidades territoriales y desde la Dirección de Derechos Humanos, se emprendieron acciones dirigidas a prevenir el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, a través del cofinanciamiento de 24 iniciativas en el territorio nacional, dando respuesta a los escenarios de riesgo advertidos en los Planes Integrales de Prevención.

3.2.2 Acciones del Ministerio de Justicia y del Derecho

Mediante la Estrategia “Nuestro tiempo es ahora”, esta entidad implementa módulos de capacitación, prevención y uso de herramientas para diseñar rutas de atención integral para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en las Casas de Justicia municipales.

En cuanto a la estrategia de capacitación a los gestores de justicia y servidores públicos desarrolló: i) la creación de la página web “SUIN-Juriscol” sobre normativa y jurisprudencia en materia de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes, ii) el fortalecimiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, como primeras instancias a las cuales se acude para pedir protección inmediata en caso de violencia, maltrato, agresión a través de “Conexión Justicia”; y iii) la promoción de la comprensión del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual como delitos penales a través de la apropiación del conocimiento en los ámbitos familiares y comunitarios mediante la herramienta web LegalApp.

En la <https://www.legalapp.gov.co/temadejusticia/id/570>, se publicó la ruta sobre atención para la prevención del reclutamiento y piezas gráficas para su difusión en redes sociales, se actualizó el glosario con 10 términos sobre violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y la infografía sobre “violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (denuncias)”.

La Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico creó en el portal SUIN-Juriscol un enlace denominado, “Prevención de reclutamiento y violencia sexual contra menores por parte de grupos armados”, el cual tiene alcance nacional, el indicador de seguimiento y gestión, corresponde al número de vistas al link o botón de los contenidos específicos, reportando a octubre de 2020 la visita de 1.622 personas en Bogotá, Medellín, Neiva, Ibagué, Puerto Asís, Barranquilla, Floridablanca, Fusagasugá, Garagoa y Montería.

⁴ Información remitida por el Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho del Ministerio de Justicia y del Derecho, el 25 de enero de 2021.

3.2.3 Acciones del Ministerio de Relaciones Exteriores⁵

En el marco del Plan de Acción el Ministerio de Relaciones Exteriores ofertó su “Programa Integral Niños, Niñas y Adolescentes con Oportunidades”, espacios protectores denominados Casas Lúdicas, ya construidas e intercambios de Diplomacia Deportiva y Cultural realizados para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años de edad, a través de la realización de actividades educativas, deportivas y culturales, mediante la dotación tecnológica y proyecto de internet para las casas lúdicas y el fortalecimiento de la oferta virtual en las casas lúdicas 2020.

Asimismo, esta entidad implementó una oferta virtual con el apoyo del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior con el objetivo de aportar a la sostenibilidad de los programas ofrecidos en las 30 casas lúdicas. Esta iniciativa busca continuar con el acompañamiento constante a los procesos que se desarrollan en estos espacios a través de una oferta programática que comprende talleres y actividades formativas y de seguimiento en las áreas de gastronomía, artes visuales y escénicas, música y literatura, a los cuales acceden de manera virtual.

3.2.4 Acciones del Ministerio de Defensa Nacional

3.2.4.1 Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia⁶

Por su parte, en el Marco del Plan de Acción Ciprunna, el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional, implementa la Estrategia de Prevención “Generación Futuro”, el cual cuenta con programas y campañas de intervención social, desarrollo de actividades y proyectos especiales en alianza estratégicas con otras instituciones, capacitaciones a la Fuerza Pública para fortalecer el direccionamiento del Sector Defensa en el marco de las políticas públicas de prevención, apoyo a las autoridades judiciales en la investigación y judicialización, así como la difusión del mensaje de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.

De igual forma, en las acciones del Plan se propuso reportar ante la Fiscalía General de la Nación todos los casos de posible reclutamiento ilícito que sean identificados por el GAHD-ASIJ (desvinculaciones y análisis de expedientes personal desmovilizado), para lo cual se radicaron 45 comunicados oficiales informando acerca de los 114 casos de

⁵ Información remitida por el GIT Atención a Instancias Internacionales de DD. HH. y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 26 de enero de 2021.

⁶ Información remitida por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional, el 19 de enero de 2021.

niños, niñas y adolescentes desvinculados de diferentes grupos armados ilegales durante lo corrido del año 2020 y adicionalmente, se radicaron tres comunicados oficiales ante la Ciprunna, advirtiendo situaciones especiales con ocasión al reclutamiento por parte de estructuras específicas en sitios determinados del país.

3.2.4.2 Policía Nacional de Colombia⁷

Por su parte y para el cumplimiento al Plan de Acción de la Ciprunna del año en curso, la Policía Nacional de Colombia viene desarrollando mediante el despliegue del programa “Abre tus Ojos”, focalizado en la prevención de hechos de vulneración que se puedan presentar en contra de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado. El Programa tiene el objetivo principal de sensibilizar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos sobre las afectaciones que genera el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por Grupos Armados Organizados (GAO) al margen de la ley y Grupos Delictivos Organizados (GDO) y promover mediante actividades deportivas y de recreación, la participación de NNA y padres de familia o de sus representantes legales en espacios de promoción y respeto a los Derechos Humanos.

Además, se difundieron a través de los diferentes medios de comunicación pautas de autocuidado, rutas de atención en casos de violencia y maltrato infantil, con lo cual se busca incentivar la denuncia de casos.

3.2.5 Acciones del Ministerio de Salud y Protección Social⁸

Se fomenta el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (Sivige) cuenta con la publicación de la información de registros administrativos del Instituto Nacional de Salud – Sistema de Vigilancia en Salud Pública de las Violencias de Género y Violencias Intrafamiliar, el Registro de Nacidos Vivos – Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Fiscalía General de la Nación – Sistema Oral Penal Acusatorio (SPOA), la Unidad de Víctimas – Registro Único de Información de Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, Línea 192 No. 4 – Atenciones en Salud Mental y el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS) para mujeres migrantes.

Igualmente, a partir de la suscripción del Decreto 1710 de 2020, se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, y frente a las entidades departamentales asistidas se brindó la asistencia técnica a todos los comités departamentales en el marco de seis

⁷ Información remitida por el Área de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional de Colombia, el 21 de enero de 2021.

⁸ Información remitida por la Dirección de Promoción y Prevención, del Ministerio de Salud y Protección Social, el 27 de enero de 2021.

videoconferencias macrorregionales en prevención, atención, acceso a justicia y gestión del conocimiento respectivamente.

3.2.6 Acciones del Ministerio de Trabajo⁹

En el marco de las acciones incluidas en el Plan de Acción de la Cipruna, el Ministerio del Trabajo estableció compromisos relacionados con brindar acompañamiento técnico para la implementación en territorio de la Política Pública de Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador y Política Pública de Prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), en este sentido, para la vigencia 2020, se brindó asistencia técnica a 842 municipios, contando con la participación de 3.745 servidores públicos, a través de 176 talleres en la línea de política pública para la prevención de trabajo infantil y protección integral al adolescente trabajador.

Igualmente, se realiza formación para el trabajo a jóvenes entre los 16 y 28 años víctimas del conflicto armado y que se encuentran en etapa de reparación, con el fin de facilitar su inserción en el mercado laboral y la generación de empleo, a través del Programa “Transfórmate”, para un total de 678 jóvenes graduados de la tercera convocatoria comprendida en el período 2018-2020.

3.2.7 Acciones del Ministerio de Educación Nacional¹⁰

El Ministerio de Educación Nacional acompaña la socialización de la Estrategia Súmate por mí, en los departamentos con los municipios priorizados. De igual manera, diseña e implementa una estrategia para la permanencia escolar como mecanismo para la prevención de la deserción educativa por reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual, así como proceso de formación para el desarrollo de competencias socioemocionales e inclusión y equidad en la educación.

Frente a este primer objetivo con corte al 31 de diciembre de 2020, se han brindado orientaciones al sector educativo para que todos sus niveles e instancias contribuyan, en el marco de sus competencias, a prevenir el reclutamiento y utilización de niños y adolescentes por parte de grupos armados organizados y de delincuencia organizada, garantizando la prevalencia y goce efectivo del derecho a la educación. En este sentido, se brindó asistencia técnica en el marco de la gestión del riesgo a 40 de las 47 Secretarías de Educación Certificadas (ETC), de acuerdo con el criterio de priorización dado por la Ciprunna.

⁹ Información remitida por la Subdirección de Protección Laboral del Ministerio de Trabajo, el 2 de febrero de 2021.

¹⁰ Información remitida por el Grupo de Poblaciones en Condiciones de Vulnerabilidad de la Subdirección de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional, el 29 de enero de 2021.

En este sentido, frente a los indicadores remitidos por el Ministerio de Educación Nacional, al 31 de diciembre de 2020, en la implementación de las acciones en el marco del Plan de Acción Ciprunna, se han asistido a 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC), y 647.489 niños, niñas y adolescentes asistidos y vinculados en procesos de formación en el marco de la “Alianza Nacional contra la Violencia hacia Niñas, Niños y Adolescentes”.

3.2.8 Acciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹¹

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se sumó al Plan de Acción Ciprunna con su oferta institucional a través de su programa “En TIC confío”, con el objetivo de prevenir los riesgos asociados a la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes. Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Acción Ciprunna, en donde se hace referencia a realizar intervenciones culturales y de sensibilización que prevengan y contrarresten factores relacionados con la tolerancia frente a la violencia intrafamiliar y la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

El programa ofrece a la ciudadanía herramientas útiles y significativas para enfrentar con seguridad y eficacia los riesgos asociados a la violencia sexual a través de las TIC tales como son: el grooming, el sexting, el ciberacoso, la ciberdependencia, y el material de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Estas acciones están enmarcadas en charlas lúdicas de aproximadamente 60 minutos de duración, que son realizadas por demanda en todo el territorio nacional.

Para ingresar a los cursos digitales del Programa “En TIC confío”, se debe ingresar al siguiente enlace <https://www.enticconfio.gov.co/convivencia-digital/cursos>.

3.2.9 Acciones del Ministerio de Cultura¹²

El Ministerio de Cultura como parte integral de la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes (Ciprunna), en el marco del Plan de Acción 2020 Ciprunna, se suma con el Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC) – Escuelas Municipales de Música. El PNMC es una política pública de desarrollo musical creada e implementada en el país desde el 2002. Como logros obtenidos con el Proyecto de Fortalecimiento a las Escuelas de Música se pueden destacar la creación por acto administrativo, lo que representa un 94% de cobertura con relación al número de municipios del país y la atención de más de 158.000

¹¹ Información remitida por la Dirección de Apropiación de TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el 1° de febrero de 2021.

¹² Información remitida por la Dirección de Poblaciones y la Dirección de Artes – Área de Música del Ministerio de Cultura, el 1° de febrero de 2021.

niños, niñas, adolescentes y jóvenes, información obtenida por el registro realizado por las Escuelas en el Sistema de Información de la Música (SIMUS). En la actualidad se registran 433 que operan implementando procesos de formación virtual y remota en medio de la pandemia.

Asimismo, en un proceso de Formación a Formadores, durante los meses de septiembre y octubre se llevó a cabo un Diplomado Virtual de Creación Musical y Atención Psicosocial que atendió a 35 municipios priorizados por Ciprunna, de los departamentos de Caquetá, Chocó, Guaviare y Putumayo y un Curso de Iniciación Musical ofertado en 32 municipios de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca y un taller presencial de creación musical y atención psicosocial comunitaria desarrollado en Miranda (Cauca) la última semana de noviembre beneficiando a 17 docentes de escuelas de música de los municipios de Cajibío, Caloto, Guachené, Miranda, Silvia y Toribío. La inversión del Ministerio de Cultura para este proceso es de \$70.010.413.

También, se implementó el Proyecto de Creación Musical y Atención Psicosocial, el cual se desarrolló en el segundo semestre de 2020, con 37 niños y niñas de los grados de básica primaria de la Institución Educativa Valentín Carabalí de la vereda San Miguel del municipio de Buenos Aires en el Norte del Cauca, con una inversión de \$41.976.000.



En definitiva, con las acciones implementadas por el Ministerio de Cultura 15.000 niños, niñas y adolescentes han sido asistidos y vinculados en procesos de formación musical, se calcula un promedio de 3.000 familias beneficiadas de manera indirecta con los procesos de formación musical de sus hijos y 109 entidades de cultura municipal (Escuelas de música e instituciones educativas) asistidas.

3.2.10 Acciones del Ministerio de Deporte¹³

Con el propósito de prevenir el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes, es fundamental la oferta cultural, lúdica y deportiva que se viene gestionando desde el Ministerio del Deporte para el Plan de Acción Ciprunna. Por consiguiente, el Programa “Escuelas Deportivas para Todos” busca promover el acceso de niños, niñas y adolescentes a servicios de formación e iniciación deportiva, desarrollando actividades físicas, motrices, intelectuales, afectivas y psicosociales, de los municipios priorizados, 36 son municipios de Ciprunna.

Del mismo modo, en el marco del Plan de Acción Ciprunna, el Ministerio del Deporte pretende apropiarse y fortalecer los procesos de recreación y realizar la práctica de las actividades recreativas para los cursos de vida de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud; por esta razón, en el marco de los demás planes, programas y proyectos de recreación se firmaron 35 convenios de cofinanciación con los entes de deporte y recreación para el desarrollo de planes, programas y proyectos de recreación, en donde se atendieron en lo corrido del año a 20.744 niños, niñas y adolescentes, en edades entre los 13 y 28 años, con una inversión de \$1.901.691.128.

3.2.11 Acciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz¹⁴

En virtud del Decreto Ley 671 de 2017 y del Punto 3.2.2.5 del Acuerdo Final la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en 2020 desvinculó a 264. En este sentido y con corte al 31 de octubre de 2020 la OACP ha desvinculado a 406 menores de las FARC-EP.

En el marco de la estrategia “Sacúdete”, desarrolló la fase Inspírate a través de 119 actividades para la consolidación de un ecosistema innovador para la formación y mentoría de personas entre los 14 y 35 años mediante la potencialización de sus talentos y el fortalecimiento de sus proyectos de vida, contando con la participación de 781 jóvenes. Con un presupuesto ejecutado de \$475'000.000, con la implementación de 198 actividades de Sacúdete, se asistieron a 4.180 NNJA, en los municipios de Turbo y Quibdó, se asistieron 330 familias y se implementó una iniciativa comunitaria en el corregimiento de Nueva Colona, municipio de Turbo.

¹³ Información remitida por la Dirección de Fomento y Desarrollo y los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Deporte, el 2 de febrero de 2021.

¹⁴ Información remitida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el 3 de febrero de 2021.

3.2.12 Acciones del Departamento Nacional de Planeación¹⁵

En el marco del Plan de acción para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual cuyo objetivo general es el de prevenir el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y de grupos delictivos organizados, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) participa en tres acciones que se enmarcan en el diseño de un modelo estadístico de predicción del reclutamiento, la elaboración y socialización de un documento técnico y operativo para la armonización de la política nacional de infancia y adolescencia y la línea de política de prevención de reclutamiento y la realización de un estudio de optimización institucional y de articulación intersistémica para el desarrollo integral de la niñez, cuyo presupuesto total asciende a los \$210.000.000.

En lo referente a la información sobre los municipios y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, así como los números de niñas, niños y adolescentes asistidos y vinculados en procesos de formación, de familias asistidas, de rutas de prevención implementadas en departamentos y municipios, el número de entidades territoriales asistidas y el número de iniciativas comunitarias implementadas, es importante aclarar que el DNP por su misión concentra sus acciones en el orden nacional por lo cual no es posible realizar una distribución de recursos por municipio. Asimismo, las acciones acá descritas son acciones que por su naturaleza no implican acciones del DNP a nivel municipal ni departamental, finalmente no es competencia del DNP asistir de manera directa a la población objeto del plan.

3.2.13 Acciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹⁶

De acuerdo a la oferta institucional propuesta por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el marco del Plan de Acción de Ciprunna, la actualización de las cifras de inclusiones en el RUV por hecho victimizante de reclutamiento forzado y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, son un insumo para observar las dinámicas de dicha victimización, permitiendo identificar los territorios en riesgo.

En este sentido, frente a las cifras históricas con corte al 31 de diciembre de 2020, se registra un total de 6.849 NNA incluidos en el RUV por hecho victimizante de vinculación y 12.036 NNA incluidos en el RUV por los delitos contra la libertad e integridad sexual (se contemplan tanto NNA que han sufrido el hecho de manera directa como los NNA nacidos como consecuencia del hecho).

¹⁵ Información remitida por la Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno del Grupo de Gobierno del Departamento Nacional de Planeación, el 22 de enero de 2021.

¹⁶ Información remitida por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el 4 de febrero de 2021.

Asimismo, se brindó asistencia técnica a 189 entidades territoriales para la actualización de los planes de contingencia para la atención de emergencias, con énfasis en las rutas de atención del hecho victimizante de vinculación de NNA.

Finalmente, las estrategias de enfoque diferencial denominadas “CRE-SER” y “Proyectándonos” dirigidas a niños, niñas y adolescentes entre 3 y 17 años que estén registrados en el RUV y participan de la ruta de reparación integral, han permitido asistir y vincular en procesos de formación a 2.079 NNA, 242 en procesos de capacitación y un total de 27 municipios en los que se implementó la estrategia, incluyendo municipios priorizados por la Cipurruna. Los recursos para esta actividad están por definirse de acuerdo con la priorización enviada a la entidad.

3.2.14 Acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar¹⁷

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto Colombiano Bienestar Familiar respecto a la implementación de las acciones del Plan de Acción Cipurruna 2020, se realizaron 24 jornadas de asistencia técnica a los profesionales del ICBF en relación con la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Estas asistencias se desarrollaron virtualmente para los departamentos de Valle del Cauca, Meta, Chocó, Bogotá, Santander, Huila, Córdoba, Antioquia, Risaralda, Tolima, Cundinamarca, Bolívar y presencialmente en el departamento de Cauca.

Por consiguiente, se implementó la Estrategia para la Prevención de Riesgos Específicos de Niños, Niñas y Adolescentes (EPRE) que busca desarrollar acciones para la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes y la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial. Así, dentro de sus objetivos está desarrollar acciones de movilización social con las comunidades, adelantar acciones de concientización y sensibilización en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en sus entornos familiar, social, comunitario y redes sociales significativas y el acompañamiento para la construcción de proyectos de vida.

Finalmente, con la implementación de la Estrategia “Sacúdete” 167.292 niños, niñas y adolescentes entre los 6 y 17 años han recibido herramientas de prevención ante posibles situaciones de riesgo. Finalmente, frente a los temas de protección, entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, 390 niños, niñas y adolescentes fueron atendidos en el Programa de Atención Especializada para el restablecimiento de sus derechos al ser víctimas de reclutamiento ilícito, contando con el acompañamiento psicosocial requerido. De este número, 144 ingresaron en esa vigencia.

¹⁷ Información remitida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el 29 de enero de 2021.

3.2.15 Acciones del Departamento de Prosperidad Social¹⁸

Se implementa el Programa ReSA que contribuye al acceso y consumo de alimentos saludables en población pobre y vulnerable y pertenecientes a comunidades étnica, tiene dos líneas: ReSA rural y ReSA étnico. La intervención tiene una duración de 6 a 10 meses y finalizó en agosto de 2020. En este orden de ideas, en ReSA rural 1.350 hogares se beneficiaron en 5 municipios de 4 departamentos priorizados por la Ciprunna, 1.108 niños, niñas y adolescentes y se contó con una inversión de \$4.065.988.251. Por la otra, con el Programa ReSA étnico se beneficiaron 300 familias en 2 municipios de Cauca priorizados por Ciprunna, 54 niños, niñas y adolescentes y se contó con una inversión total de \$857.598.006.

En línea de no repetición, en una de las acciones del CNMH en el Plan de Trabajo de la Ciprunna, en relación con la estrategia sectorial contra el reclutamiento y otras formas de violencia hacia la niñez, se estableció como objetivo fortalecer el enfoque diferencial de NNA, a través de contenidos y herramientas metodológicas que implementen las entidades del Gobierno nacional, las entidades territoriales, actores comunitarios y aliados en el territorio, para prevenir la vulneración de sus derechos ante riesgos de reclutamiento, uso, utilización de NNA. Dicho objetivo se desarrollará a partir de espacios de apropiación de las herramientas metodológicas del enfoque diferencial de NNA del CNMH: herramienta metodológica del Monumento Sonoro por la Memoria, mi voz es tu voz, la escucho, la siento y la cuento; y el tesoro escondido...una travesía por la memoria.

Asimismo, en el Plan de Acción Ciprunna se cuenta con una oferta institucional para implementar programas para el desarrollo de capacidades y oportunidades orientadas a la creación, desarrollo y/o consolidación de unidades productivas para la generación de ingresos a través del acceso a activos, que les permita iniciar un proceso de inclusión productiva sostenible, llamados "Mi negocio y emprendimientos colectivos", para estos dos programas no se contabilizan niños, niñas y adolescentes, pero está dirigido a la estabilidad socioeconómica de mayores de edad y/o jefes de hogar, pues justamente uno de los objetivos de la línea de política es generar medidas tendientes a promover la estabilización socioeconómica de las familias en los territorios priorizados por riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

3.2.16 Acciones de la Agencia para la Reincorporación y Normalización¹⁹

La Agencia para la Reincorporación y Normalización, consolidó su oferta institucional en; i) la implementación de Iniciativas Territoriales Comunitarias con enfoque de

¹⁸ Información remitida por la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el 1° de febrero de 2021.

¹⁹ Información remitida por el Equipo de Comunidades de la Subdirección Territorial - Dirección Programática, de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, el 21 de enero de 2021.

prevención temprana para el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en sus entornos comunitarios, llevando a cabo 56 Iniciativas Territoriales Comunitarias y, ii) La quinta edición de la estrategia “Mambrú este es otro cuento. Fortalecimiento de entornos protectores” para la vigencia 2019-2020, donde se beneficiaron 1.260 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con 27 Iniciativas Locales Juveniles en 27 municipios priorizados como riesgo alto.

Con el propósito de implementar medidas enfocadas a la reintegración social a nivel institucional y comunitario se puso en marcha la “Ruta de Reintegración” y la “Ruta de Reincorporación - Atención a Desvinculados”. Como resultado de la implementación de la ruta de reintegración en el 2020 se desvincularon 847 personas en 54 municipios y en el marco de la Ruta de Reincorporación se desvincularon 370 personas en 82 municipios.

3.2.17 Acciones de la Agencia de Renovación del Territorio²⁰

En el marco del Pilar No. 8 Reconciliación, convivencia y construcción de paz de los PDET, se asistieron las comunidades de 25 municipios, en los que se definieron 30 iniciativas de prevención del reclutamiento en tres líneas temáticas, la ART se vinculó a la estrategia Súmate por mí (CPDDHH, MEN, ARN, ICBF, OIM, Unicef con el apoyo del MPTF), con esta estrategia, las 30 iniciativas PDET cuentan con una ruta de implementación para el período entre el 2020-2021.

A partir de la Estrategia Nación – Territorio de ART, se han vinculado las ofertas del nivel nacional, departamental, territorial y cooperantes internacionales, considerando que dichos programas (Mambrú de ARN, En la escuela me quedo del Ministerio de Educación Nacional y Generaciones con bienestar del ICBF) han mostrado experiencias de éxito en las que se requiere extender la oferta a municipios PDET que además presentan altos índices de reclutamiento.

Por último, a través de una estrategia de incidencia territorial, las iniciativas PDET de prevención del reclutamiento fueron vinculadas a dos Planes de Desarrollo Departamental y seis Planes de Desarrollo Municipal 2020-2023, con lo cual se asegura la participación de las administraciones locales en la definición de programas y proyectos pertinentes

²⁰ Información remitida por la Subdirección de Programación y Coordinación, de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio, el 30 de noviembre de 2020 y confirmada el 4 de febrero de 2021.

y territorializados para prevenir el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.

3.2.18 Acciones del Servicio Nacional de Aprendizaje²¹

Se implementaron programas de emprendimiento y formación para el trabajo correspondientes a las expectativas de curso de vida de adolescentes en edad de trabajar acordes al contexto territorial donde se ubiquen las familias de niños, niñas y adolescentes en riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual y se desarrollaron acciones de formación profesional integral dirigidas a la población ubicada en los centros o sedes cercanas a las zonas de riesgo, asignando en total de 2.967.332 cupos en los municipios priorizados por la Ciprunna.

3.2.19 Acciones de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia²²

Como dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Dapre), a cargo de asesorar al Presidente de la República en asuntos de niñez, durante el 2020, se realizaron acciones dirigidas al fortalecimiento institucional y articulación para la gestión e implementación de la Política de Prevención, Uso y Reclutamiento, así como a coordinación y ejecución de acciones orientadas a la prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes.

Adicionalmente, como parte de las estrategias para fortalecer la prevención de violencias contra niños, niñas y adolescentes, desde la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia ha coliderado con el ICBF, y articulado la Alianza Nacional contra la Violencia hacia las Niñas, Niños y Adolescentes, apuesta que acompaña la Primera Dama de la Nación, la doctora María Juliana Ruiz, e impulsada a través de Lunna, red de gestión social, con la cual se busca movilizar y posicionar este asunto como prioritario en los territorios del país.

3.2.20 Acciones de la Consejería Presidencial para la Juventud²³

La Consejería Presidencial para la Juventud concentró acciones en las asistencias técnicas en prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en jóvenes y adolescentes

²¹ Información remitida por el Enlace Nacional DD. HH., Grupos Étnicos Afrocolombianos, Negros, Palenqueros y Raizales, Fiscalía, Dirección de Empleo y Trabajo – APE, de la Dirección General del SENA y el Aplicativo APE, de la Coordinación Nacional Agencia Pública de Empleo, y la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, el 1° de febrero de 2021.

²² Información remitida por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, el 28 de enero de 2021.

²³ Información remitida por la Consejería Presidencial para la Juventud, el 2 de febrero de 2021.

en más de 110 municipios priorizados por la Ciprunna, con el propósito de llegar a la meta de las 209 priorizados. Con estas asistencias técnicas se busca la identificación de actores clave, la conformación y/o consolidación de redes de protección y rutas de prevención como acciones estratégicas para la capacitación.

Asimismo, desarrolló acciones a través de la “Acción por participación en prevención” con el propósito de articular los proyectos de vida de los jóvenes y adolescentes y la Oferta Institucional a través de la estrategia “Sacúdete” y la participación política de las elecciones de los consejos de juventudes asistiendo a un total de 375 menores de edad y 13.609 adultos vinculados a proceso de formación, en las 110 entidades territoriales asistidas y sus respectivos departamentos.

3.2.21 Acciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer²⁴

Se estableció un esquema de coordinación liderado por el Ministerio de Salud, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Consejería de la Niñez y Adolescencia, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, ICBF, Fiscalía General de la Nación y Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, con el objetivo de brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales para la implementación de la hoja de ruta de prevención y atención de violencias.

Además, se creó la página <http://www.mujereslibresdeviolencias.gov.co/> como una herramienta informática dirigida a las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo. La página permite identificar los tipos de violencia, realizar un autodiagnóstico de riesgo feminicida, establecer el nivel de riesgo, las medidas de protección y la autoridad a la que se debe acudir. La página contiene un directorio de todo el país con las direcciones de las entidades que ofrecen medidas de protección.

Por otra parte, desde la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer se está realizando un pilotaje de la Escuela Nacional de Desaprendizaje del Machismo, con un primer ejercicio dirigido a 250 estudiantes (funcionarios(as) y contratistas) pertenecientes a Comisarías de Familia, Alcaldías y Gobernaciones de 10 departamentos que presentan mayores cifras de violencia contra las mujeres (según el Índice Unificado de Violencias (IUV)), 18 agentes de la Policía Nacional, pertenecientes a la Línea 155 y 3 asesoras de Vicepresidencia. La Escuela hace parte de la Estrategia “Movimiento Nacional por el Desaprendizaje del Machismo” con ocasión del 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, como un llamado nacional a desaprender

²⁴ Información remitida por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el 2 de febrero de 2021.

comportamientos machistas que están en la base de la violencia contra las mujeres y que pueden afectar los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes.

3.3 Acciones de fortalecimiento de capacidades locales

El proceso de fortalecimiento de capacidades locales para la implementación de la Línea de Política Pública de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes ha involucrado los siguientes aspectos:

3.3.1 Asistencias técnicas y capacitación

En el marco de la Estrategia “Súmate por mí”, con el fin de fortalecer las capacidades locales de las entidades territoriales, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, como Secretaría Técnica de la Ciprunna, cuenta con un equipo para el fortalecimiento local (Asesores Territoriales). Asimismo, se cuenta con el trabajo desarrollado por las agencias de cooperación internacional, USAID, Unicef y OIM. Por medio de lo cual se brinda asesoría técnica y acompañamiento a las entidades territoriales asignadas.

En lo recorrido del 2020 a corte de diciembre, se asistieron técnicamente 335 entidades territoriales entre 31 departamentos y 304 municipios, en el proceso de construcción de Planes de Desarrollo, Rutas de Prevención y Equipos de Acción Inmediata, para un total de 608 asistencias técnicas entre entidades territoriales priorizadas y no priorizadas por la estrategia “Súmate por mí”, tal como se muestra a continuación:



Tabla 10.

Total, asistencias técnicas a entidades territoriales - construcción de planes, rutas y equipos de acción inmediata en el marco de la Línea de Política Pública de PRUUVS (2020)

Tipo de entidad territorial	Entidades territoriales priorizadas		Entidades territoriales no priorizadas	
	Total, entidades territoriales	Total, asistencias técnicas	Total, entidades territoriales	Total, asistencias técnicas
DEPARTAMENTOS	29	89	2	3
MUNICIPIOS	209	395	95	121
TOTAL	238	484	97	124

Fuente: Elaboración propia Secretaría Técnica de la Ciprunna

Adicionalmente la Secretaría Técnica de la Ciprunna, ha realizado articulación y asiste en calidad de invitado a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para dar respuesta a los riesgos identificados por las alertas tempranas en las cuales se han advertido por parte de la Defensoría del Pueblo escenarios de riesgo que implican amenazas de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes.

3.3.2 Conformación de Equipos de Acción Inmediata

El Equipo de Acción Inmediata (EAI)²⁵, es la instancia operativa de articulación interinstitucional para la caracterización de amenazas contra niños, niñas y adolescentes habitantes de un territorio, así como de la acción en contingencia en aquellos casos de riesgo inminente de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados. Asimismo, se encarga de realizar el ajuste, seguimiento y evaluación de las rutas de prevención urgente y en protección del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

En el marco del Plan de Desarrollo de cada territorio, el Equipo de Acción Inmediata municipal y departamental podrá desarrollar las siguientes acciones:

1. Asegurar la implementación de las acciones de protección que tratan las rutas de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de GAO y GDO, principalmente en su Ruta de Prevención Urgente y la Ruta de Prevención en Protección.
2. Hacer seguimiento y sistematizar cada uno de los casos individualizados de protección desarrollados.
3. Identificar y actualizar la focalización de las dinámicas de riesgo y microfocalización de escenarios de amenaza.
4. Levantar el inventario de recursos con que cuenten las distintas instituciones públicas y privadas para implementar la Ruta de Prevención Urgente y Prevención en Protección.
5. En el marco del Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición o en la Mesa de Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, realizar el Plan Anual de Acción de las Rutas de Prevención Temprana y Urgente del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de GAO y GDO, el cual deberá estar articulado a la Política de Primera

²⁵ Con base en el principio de corresponsabilidad, que reconoce la autonomía de las entidades territoriales en el marco de la descentralización administrativa, especialmente en lo referente a los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, la Consejería Presidencial en ejercicio de la Secretaría Técnica asesora la implementación de las Rutas de Prevención como parte de las funciones y competencias establecidas para los diferentes niveles del Estado, mediante una estrategia de gestión pública orientada a la definición y articulación de acciones intersectoriales, interinstitucionales e interdisciplinarias, para la prevención de la vinculación, así como la conformación de los Equipos de Acción Inmediata (EAI).

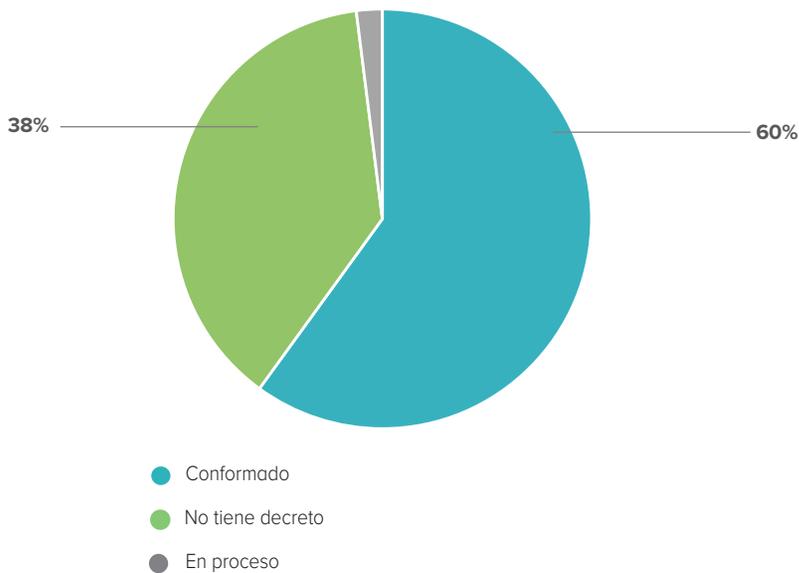
Infancia y Adolescencia, con el Plan de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, con el Plan de Acción territorial y con el Plan de Contingencia.

6. Contar con un directorio institucional y de organizaciones y mantenerlo actualizado con el fin de crear una red que permita reaccionar, en el marco de la contingencia. Este directorio servirá para poder contactar a actores que puedan apoyar la respuesta institucional y responder de manera oportuna a las necesidades que se identifiquen en cada uno de los casos, especialmente a aquellos de amenazas inminentes.
7. Identificar los roles y competencias de los actores involucrados, además de orientar y brindar la información adecuada a los afectados en cada momento de las Rutas de Prevención.



Gráfico No. 15.

Porcentaje de entidades territoriales con Equipos de Acción Inmediata (EAI) - Conformados



Fuente: Elaboración propia Secretaría Técnica de la Ciprunna

3.3.3 Rutas de prevención

La Comisión Intersectorial tiene por objeto orientar y articular las acciones que adelanten las entidades públicas, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, para la conformación y ejecución de las Rutas de Prevención.



Las Rutas de Prevención se entienden como las acciones positivas para prevenir el reclutamiento. Estas tienen como objeto principalmente: i) Promover la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños y las niñas. ii) Promover el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral a la niñez. iii) Promover el fortalecimiento de los entornos familiares, comunitarios e institucionales para reducir los factores de riesgo del reclutamiento. Estas se plantean y ejecutan en 3 momentos, dependiendo del nivel de riesgo y/o amenaza que vulnera los derechos y la seguridad de los menores. Cabe resaltar que estas se basan y se enmarcan en los Planes Locales de Desarrollo, a su vez en los Planes de Acción Territoriales para generar los Planes de Prevención.

En este orden de ideas, se registra en las 209 entidades territoriales priorizadas la conformación de estas Rutas de Prevención y Planes de Desarrollo con acciones para la prevención de la vinculación un total de 112 municipios, a corte de diciembre de 2020. Como lo muestra la gráfica No. 13, resaltando el compromiso de los municipios de Caquetá y Casanare, los cuales ya cuentan con el proceso completo.

3.3.4 Articulación y coordinación para la movilización de recursos

- Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el sostenimiento de la paz en Colombia (MPTF)

Con recursos del Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostenimiento de la Paz (MPTF) y bajo la coordinación del Gobierno nacional por medio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y los Asuntos Internacionales (CPDDHH), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) se encuentran implementando desde septiembre de 2020 y hasta agosto de 2021, el proyecto interinstitucional “Súmate por mí, Entornos de protección para la niñez y la adolescencia”, orientado a fortalecer las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales para contribuir a la efectiva prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en los municipios priorizados.

El proyecto vincula un total de 19.000 personas entre niñas, niños, adolescentes, padres, madres, cuidadores, agentes educativos, funcionarios(as) y líderes(as) locales de 86 municipios PDET y 15 departamentos del país.

- Unicef

Realiza proyectos locales para la prevención del reclutamiento, utilización y uso de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales de la cooperación internacional.

Entre 2018 y 2020 se han implementado estrategias orientadas a prevenir las diversas formas de vinculación de niñas, niños y adolescentes a grupos armados ilegales apoyadas desde la Cooperación Internacional.

Con el apoyo técnico y presupuestal de Usaid y el Programa de Derechos Humanos de Chemonics, se ha ampliado la cobertura de la Estrategia a 10 municipios de seis (6) departamentos buscando la consolidación de entornos protectores y redes territoriales de protección, así: Antioquia (Caucasia), Cauca (Buenos Aires, Caloto, Corinto, Miranda, Suárez), Córdoba (Puerto Libertador), Chocó (Quibdó), Norte de Santander (Cúcuta), Tolima (Ataco). El valor actual del proyecto es de USD \$184.722, con corte de diciembre de 2020 se cuenta la selección de 15 iniciativas comunitarias cuya implementación se realizará a través de socios implementadores (organizaciones sin ánimo de lucro) en asocio con las autoridades municipales.

- Acciones en coordinación con la Corporación Colombia Internacional (CCI)

Mediante la Corporación Colombia Internacional se ha prestado asistencia técnica para la identificación, implementación, fortalecimiento, seguimiento, gestión, administración y entrega de recursos a iniciativas comunitarias, que contribuyan a la ejecución de la Línea de Política Pública de prevención del reclutamiento, uso-utilización y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes en 20 municipios priorizados por la Ciprodda, distribuidos así: Norte de Santander: Abrego, La Playa y Puerto Santander (6 iniciativas), Tolima: Ibagué, Espinal, Flandes (6 iniciativas), Cundinamarca: Soacha, Girardot, Ricaurte (6 iniciativas), Bolívar: Carmen de Bolívar, María la Baja, Cartagena, Turbaco, Arjona (10 iniciativas), Córdoba: Montería, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, San Carlos, San José de Uré (12 iniciativas), para un total de 40 iniciativas que serán financiadas por un valor de \$ 6.483.272.

3.3.5 Consolidación de iniciativas comunitarias

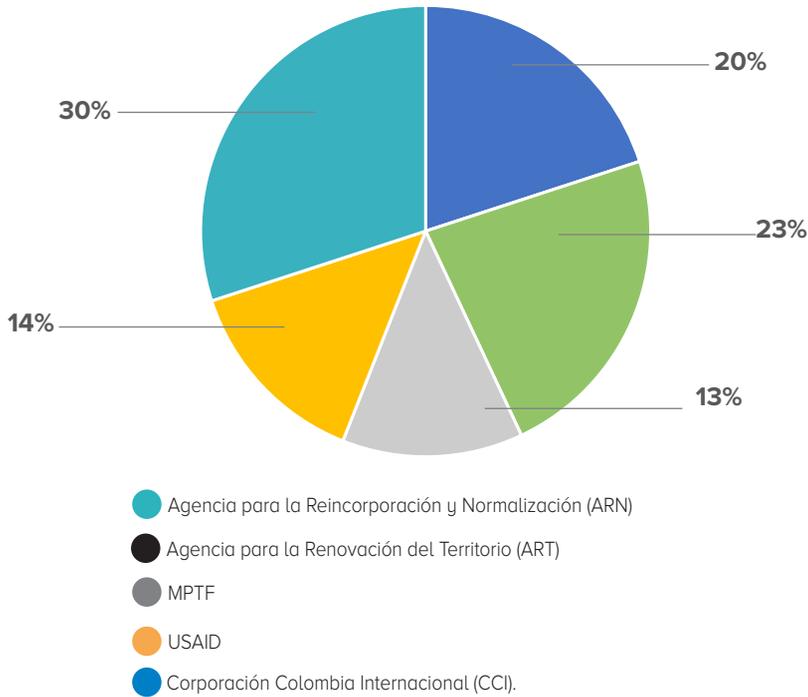
En el marco de la implementación de la estrategia Súmate por mí, por medio de la cooperación internacional y del Plan de Acción de la Línea de Política, mediante los socios implementadores y las agencias nacionales se ha logrado identificar, activar y promover iniciativas comunitarias que promueven el fortalecimiento de los entornos protectores, un total de 133 iniciativas comunitarias donde por medio de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) se gestionaron 27, a su vez la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) implementó 30. Por su parte en la Corporación Colombia Internacional (CCI) se gestionaron 40 iniciativas y Usaid ha trabajado con 19, de las 4 están en la fase final de revisión. Finalmente, por medio del fondo MPTF en un ejercicio piloto de implementación ha trabajado con 17 iniciativas, como se presenta porcentualmente en la siguiente tabla:





Gráfico No. 16.

Total, de iniciativas comunitarias identificadas e implementadas



Fuente: Elaboración propia Secretaría Técnica de la Ciprunna

3.4 Indicadores de seguimiento de la estrategia “Súmate por mí”

Para realizar la medición de la implementación de la línea de Política Pública, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, desarrolló un sistema de monitoreo y seguimiento de indicadores²⁶ de la estrategia “Súmate por mí”, que comprende los indicadores del Plan de Acción y los indicadores de los proyectos de articulación para la movilización de recursos.

²⁶ El enfoque conceptual y técnico de la estrategia se encuentra enmarcado en “Gestión pública basada en resultados”, este enfoque hace énfasis en los resultados, y no solo en los procedimientos, está dirigido a saber qué se hace, qué se logra y cuál es su efecto en la población, es decir, cómo se crea valor público. Además, busca lograr consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos, los resultados de programas y los planes de cada uno de los sectores y entidades, al facilitar la coordinación eficiente de los recursos y mejorar el proceso de toma de decisiones de política pública”. (DNP, 2018b: 14).

De esta forma fueron definidos 30 indicadores de producto, los cuales responden al seguimiento de los resultados en materia de: i) acciones y estrategias desarrolladas; ii) beneficiarios niños, niñas y adolescentes, familias, hogares de las estrategias implementadas; iii) fortalecimiento de los mecanismos de denuncia para la atención de casos como fuente de medición de la efectividad de las medidas de prevención y atención y iv) enfoque territorial, partiendo de la necesidad de articular los resultados con la priorización de municipios realizada por la Ciprunna.

Los indicadores de resultado responden a los objetivos definidos en la Línea de Política, en el entendido de que ellos son el eje estructurante de la implementación de estrategias orientadas a la prevención del uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Asimismo, siguiendo la metodología de la cadena de valor²⁷ se definieron los indicadores así:

- **121 indicadores de Actividades:** Dan cuenta de la implementación de acciones de las 22 entidades del orden nacional que conforman la CIPRUNNA (Plan de Acción).
- **30 indicadores de Producto:** Se constituyen como el eslabón de la cadena de valor que une los indicadores de actividades y los de resultado. Se encuentran enmarcados en los seis objetivos de la línea de política pública y agrupan los 121 indicadores de actividades, en términos de indicadores de oferta y de demanda²⁸.
- **9 indicadores de resultado:** Que recogen lo reportado en los 30 indicadores de producto definidos y los indicadores de los proyectos de articulación para la movilización de recursos.

²⁷ Dentro de este enfoque, el abordaje de la llamada jerarquía de resultados puede ilustrarse en la cadena de valor, como mecanismo para identificar y diferenciar los insumos, actividades, productos, resultados y el impacto de las estrategias desarrolladas en intervenciones públicas específicas. La cadena de valor se define como "la relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total (...). La cadena de valor es una de las principales herramientas de planificación en la gestión pública por su esquema y procedimiento práctico que simplifica el análisis y entendimiento de las políticas públicas". (DNP, 2018, pág. 5).

²⁸ Los indicadores de oferta miden la respuesta institucional en términos de iniciativas, planes, programas, proyectos, acciones de las instituciones, por su parte, los indicadores de demanda miden los beneficiarios de la respuesta institucional. Debido a la forma como reportaron las instituciones, no se logró establecer el tipo de beneficiario, debido a que algunas reportaron total de beneficiarios sin discriminar sexo, pertenencia étnica, ciclo vital, se definió entonces para este primer informe presentar los resultados en términos de beneficiarios. Se propone para una próxima medición definir una herramienta de recolección de información que permita estandarizar el contenido y de esta manera realizar seguimiento teniendo en cuenta los diferentes enfoques.

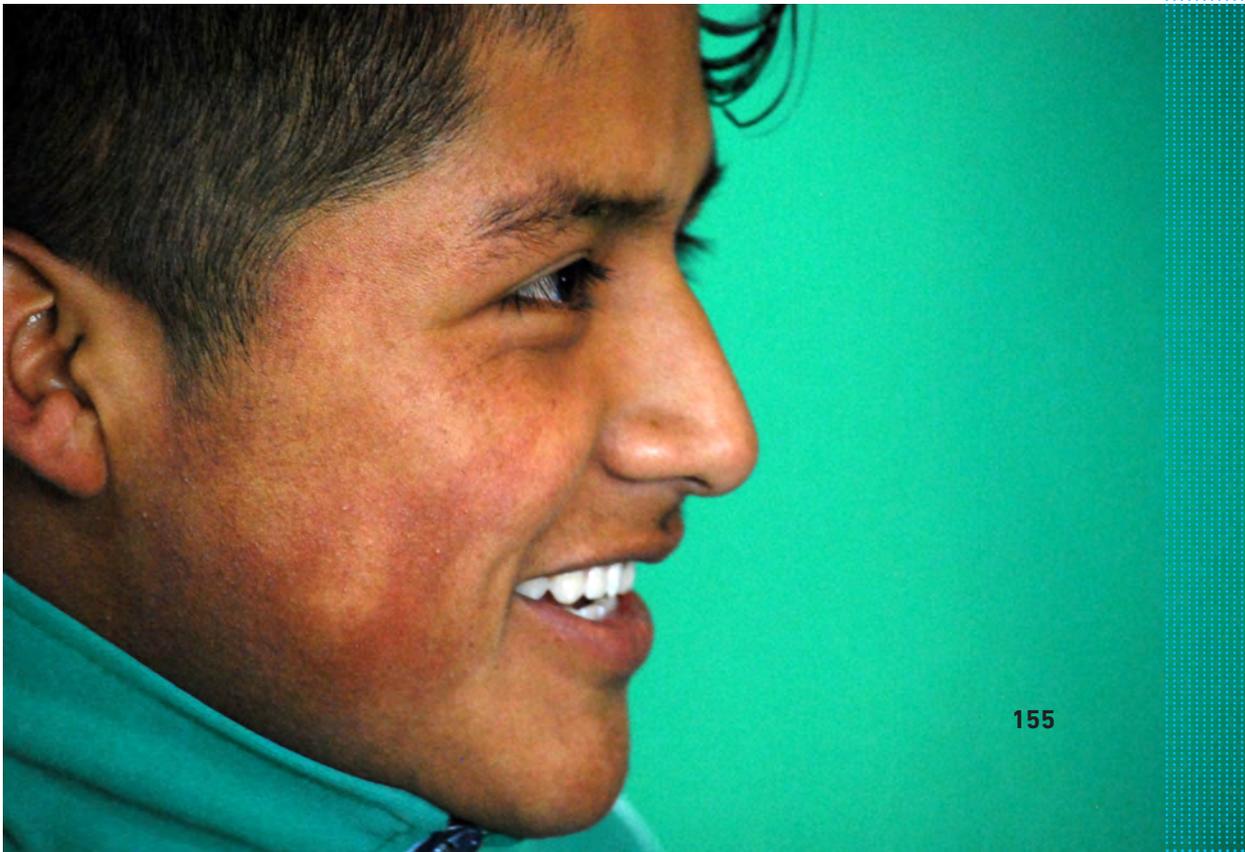


Figura No. 2.

Esquema Cadena de valor del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de Indicadores (SSMI)



Fuente: Elaboración propia Secretaría Técnica de la CIPRUNNA



3.4.1 Indicadores de producto



Tabla 11.
 Indicadores de producto del Plan de Acción

OBJETIVOS	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	INDICADORES
Garantizar y formar en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en sus entornos: hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual.		1. Número de iniciativas, estrategias y/o acciones desarrolladas por las entidades del Ciprunna en los territorios priorizados orientadas a promover en los entornos hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y/o virtual, el reconocimiento del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual como delitos y afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.
		2. Número de entidades territoriales asistidas en materia de reconocimiento del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual como delitos y afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH; prácticas de autocuidado; la identificación y reconocimiento de riesgos y/o el desarrollo de habilidades en los proyectos de vida de los NNAJ.
		3. Número de funcionarios (nacionales y territoriales) de las entidades del Ciprunna que han recibido asistencia técnica para la comprensión del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual como delitos y afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.
		4. Número de adultos beneficiarios de iniciativas, estrategias y/o acciones desarrolladas por las entidades del Ciprunna en los territorios priorizados orientadas a promover en los entornos hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y/o virtual, acciones que favorezcan el reconocimiento del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual como delitos y afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH; prácticas de autocuidado; la identificación y reconocimiento de riesgos y/o el desarrollo de habilidades en los proyectos de vida de los NNAJ.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO/UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
 PERÍODO DE ANÁLISIS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

		5. Número de familias beneficiarias de iniciativas, estrategias y/o acciones desarrolladas por las entidades del Ciprunna en los territorios priorizados orientadas a promover en los entornos hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y/o virtual, acciones que favorezcan el reconocimiento del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual como delitos y afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH; prácticas de autocuidado; la identificación y reconocimiento de riesgos y/o el desarrollo de habilidades en los proyectos de vida de los NNAJ.
	1.2. Promover imaginarios culturales en contra del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en garantía de sus derechos.	6. Número de jornadas de diálogos desarrolladas con las comunidades de los municipios priorizados, con el fin de incidir en la transformación de sus percepciones, imaginarios y prácticas hacia el reconocimiento y construcción de NNA como sujetos de derechos.
		7. Número de NNA beneficiarios de las iniciativas, estrategias y/o acciones desarrolladas por las entidades del Ciprunna en los territorios priorizados orientadas a promover en los entornos hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y/o virtual, imaginarios culturales que favorezcan el reconocimiento del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual como delitos y Afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.
	1.3. Incorporar enfoques diferenciales que reconozcan las diversas vulneraciones y los riesgos especiales que enfrentan niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos sociales vulnerables (comunidades étnicas, campesinos, género e identidad sexual diversa, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, vulnerables por pobreza) y que los expone a factores de discriminación.	8. Número de iniciativas con enfoque diferencial desarrolladas por las entidades del Ciprunna en los territorios priorizados orientadas a promover en los entornos hogar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y/o virtual, imaginarios culturales que favorezcan el reconocimiento del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual como delitos y Afectaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

OBJETIVOS	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	INDICADORES
	14. Implementar los mecanismos de reporte y denuncias de casos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.	9. Número de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, desvinculados de GAO y GDO, atendidos por el Programa de Atención Especializado del ICBF.
		10. Porcentaje de denuncias a nivel municipal recibidas por las autoridades competentes en los municipios priorizados, relacionadas con las diversas formas de violencia y explotación ejercidas contra NNA.
Generar y fortalecer herramientas de protección integral de los niños, niñas y adolescentes en sus espacios vitales, prioritariamente en territorios con presencia ocasional, transitoria o frecuente de grupos armados organizados o grupos delincuenciales organizados, que los reclutan, usan, utilizan o violentan sexualmente.		
	2.1. Intervenir territorios para el desarrollo de medidas de prevención del RUUVS contra NNA por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.	11. Número de municipios priorizados por la Ciprunna que implementan estrategias intersectoriales para la protección integral de NNA y la reintegración social de NNA víctimas de RUUVS.
	2.2. Generar acciones dentro del Estado y a nivel social encaminadas a promover la no repetición de las vulneraciones de RUUVS contra NNA; en particular, respecto a NNA con experiencias previas en organizaciones armadas o actividades ilegales.	12. Número de personas desvinculadas, activas en las rutas de reintegración y reincorporación, reportadas por municipio priorizado anualmente.
		13. Número de iniciativas comunitarias e institucionales del orden nacional y local enfocadas en la reintegración social.
Generar y fortalecer acciones en contra de diversas formas de violencia y explotación que son ejercidas contra los niños, niñas y adolescentes en sus entornos familiar, educativo, comunitario y espacio público, laboral, institucional y virtual, garantizando la protección integral de sus derechos.	3.1. Generar o fortalecer acciones para prevenir la violencia intrafamiliar, en especial la violencia contra niños y niñas (físico, sexual y psicológico).	14. Número de iniciativas, estrategias o acciones desarrolladas en los municipios priorizados para la prevención de la violencia intrafamiliar, con especial énfasis en la violencia contra niños y niñas (físico, sexual y psicológico).

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO/UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PERÍODO DE ANÁLISIS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

		15. Número de beneficiarios de las iniciativas, estrategias o acciones desarrolladas en los municipios priorizados para la prevención de la violencia intrafamiliar, con especial énfasis en la violencia contra niños y niñas (físico, sexual y psicológico).
	3.2. Generar o fortalecer acciones para la prevención de las violencias basadas en género, en especial en los territorios con presencia de grupos armados organizados o grupos delincuenciales organizados.	16. Número de iniciativas, estrategias y/o acciones desarrolladas en los municipios priorizados para la prevención de las violencias basadas en género.
		17. Número de beneficiarios/as de las iniciativas, estrategias o acciones desarrolladas en los municipios priorizados para la prevención de las violencias basadas en género.
	3.3. Generar y/o fortalecer las acciones para prevenir la violencia sexual y trabajar frente a la carencia psicoafectiva de los niños, niñas y adolescentes.	18. Número de iniciativas, estrategias o acciones desarrolladas en los municipios priorizados para la prevención de violencia sexual.
		19. Número de beneficiarios(as) de las iniciativas, estrategias o acciones desarrolladas en los municipios priorizados para la prevención de violencia sexual.
	3.4. Impulsar y fortalecer acciones en contra del uso de los niños, niñas y adolescentes en especial en territorios con actividades ilegales por parte de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados.	20. Número de beneficiarios de la Estrategia "Generación Futuro" implementada en municipios focalizados del territorio nacional, por medio de la ejecución de programas y campañas de intervención social, desarrollo de actividades y proyectos especiales en alianza estratégica con otras instituciones, direccionamiento del Sector Defensa en el marco de las políticas públicas de prevención, apoyo a las autoridades judiciales en la investigación y judicialización, así como la difusión del mensaje de prevención.
Generar medidas tendientes a promover la estabilización socioeconómica de las familias en los territorios priorizados por riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.	4.1. Impulsar y fortalecer acciones que favorezcan entornos protectores para el goce y disfrute de sus espacios vitales, y realizar acciones en contra de la explotación sexual comercial, la trata de personas y las formas de trabajo infantil.	21. Número de familias y/o beneficiarios identificados en los municipios priorizados que son beneficiarias de las acciones interinstitucionales promovidas por las entidades para la protección integral de NNA, la prevención de la explotación sexual, el trabajo infantil, la prevención del RUUVS y/o su estabilización socioeconómica.

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

OBJETIVOS	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	INDICADORES
	4.2. Generar acciones tendientes a fortalecer la generación de ingresos de los hogares de territorios en las cuales se identifique que la inestabilidad económica del hogar constituye un riesgo de RUUVS contra NNA, en particular aquellos cuyas familias se encuentran vinculadas de alguna manera con actividades de economía ilegal de GAO o GDO.	22. Número de beneficiarios en los municipios priorizados de las acciones interinstitucionales promovidas por las entidades para la protección integral de NNA, la prevención de la explotación sexual, el trabajo infantil, la prevención del RUUVS y/o su estabilización socioeconómica.
	4.3. Generar una oferta institucional encaminada a que los NNA cuenten con oportunidades para desarrollar proyectos de vida, en el marco de la legalidad y acuerdos con su curso de vida, generando condiciones del trabajo protegido.	23. Número de iniciativas, estrategias o acciones desarrolladas por las entidades del Ciprunna en los municipios priorizados, orientadas a fortalecer los proyectos y habilidades de vida de NNA.
		24. Número de beneficiarios de las iniciativas, estrategias o acciones desarrolladas por las entidades del Ciprunna en los municipios priorizados, orientadas a fortalecer los proyectos y habilidades de vida de NNA.
	44. Proteger a los niños, niñas y adolescentes de su participación en estructuras ligadas a economías ilegales, GAO o GDO.	25. Número de estrategias y/o iniciativas de adecuación de espacios seguros para la vida en municipios con alta presencia de GAO o GDO.
Generar y fortalecer espacios formales en los ámbitos nacional y territorial para la participación de niños, niñas y adolescentes, en especial en la formulación y/o actualización de planes, programas y/o proyectos dirigidos a prevenir el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual.	51. Formalizar un escenario a partir del cual se coordinen y articulen los ejercicios de participación de NNA, en lo nacional y en lo territorial, a fin de obtener información e insumos para la actualización anual de los planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención de RUUVS contra NNA por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.	26. Número de iniciativas para la promoción de la participación de NNA y/o sus familias en decisiones de política pública en los municipios priorizados.

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, USO/UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
PERÍODO DE ANÁLISIS: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	5.2. Fortalecer y fomentar la participación de los NNA en los espacios formales ya establecidos para incluir sus necesidades y opiniones en otros ámbitos de la gestión pública del desarrollo territorial.	27. Porcentaje de participación de NNA y/o familias en los municipios priorizados en las instancias y/o espacios formales dirigidos a la formulación y/o actualización de planes, programas y/o proyectos dirigidos a prevenir el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual.
Generar mecanismos de articulación intersistémica, tanto en el orden nacional como en el territorial, para la ejecución de las acciones de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y de grupos delictivos organizados en el marco de la política.	6.1. Flexibilizar la oferta y ajustarla a los contextos y demandas territoriales.	28. Número de iniciativas intersectoriales desarrollados para organizar la respuesta institucional sinérgica y coordinada que garanticen la protección de la niñez.
		29. Número de iniciativas, estrategias y/o procesos orientados al fortalecimiento de los Planes de Acción Territoriales (municipales y/o departamentales).
	6.2. Articular y coordinar la acción de las entidades del orden nacional y territorial para el desarrollo de las estrategias, planes, programas y proyectos en materia de prevención de RUUVS contra NNA por parte de GAO y GDO.	30. Número de iniciativas, estrategias o acciones para la prevención del RUUVS contra NNA implementadas, en los municipios priorizados, bajo esquemas de cofinanciación.
	6.3. Generar esquemas de financiación y cofinanciación para el apoyo de iniciativas territoriales en materia de prevención de RUUVS contra NNA por parte de GAO y GDO, promoviendo la aplicación de los principios de concurrencia y coordinación.	

Fuente: Elaboración propia Secretaría Técnica de la Ciprunna

3.4.2 Indicadores de resultado

Como producto del análisis de la información reportada por las 22 entidades del orden nacional que pertenecen a la Ciprunna, al igual que lo reportado por el MPTF, Usaid y la Corporación Colombia Internacional, se agrupó la información en dos grandes componentes, cada uno con la formulación de los indicadores de resultado que recogen los avances en términos de la estrategia “Súmate por mí”:

1. Implementación intersistémica de la Línea de Política de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes: Se muestran 5 indicadores de resultado que dan cuenta del avance de las acciones de las 22 entidades de la Ciprunna como resultado de sus compromisos en la implementación del Plan de Acción.
2. Territorialización de la Línea de Política de Prevención del RUUVS contra niños, niñas y adolescentes: el cual reporta los resultados de la estrategia de territorialización y los socios implementadores (MPTF, Usaid). Así se muestra la socialización de la Política Pública, las rutas de prevención en sus tres estados, la conformación de los Equipos de Acción Inmediata y en general todo lo enmarcado en la asistencia técnica que se brinda a las entidades territoriales priorizadas y en algunos casos no priorizadas como es el caso de algunos departamentos.





Tabla 12.

Indicadores de resultado – “Súmate por mí”

Componente	Indicador	Línea base	Meta a 2022	Fuente de información	Reporte a 2020	Período de reporte	Avance sobre la meta (%)
Implementación inter sistémica de la Línea de Política de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes	Número de estrategias reportadas por las entidades del Ciprunna que contribuyen a la implementación de la Línea de Política	0	62	Plan de Acción Ciprunna - Sistema de Monitoreo	60	2020	86.36
	Número de beneficiarios (individuales y familias) directos/indirectos de las estrategias reportadas por las entidades del Ciprunna en el Plan Acción que contribuyen a la implementación de la Línea de Política	0	10.000.000 beneficiarios directos/indirectos (individuales y familias)	Plan de Acción Ciprunna - Sistema de Monitoreo	5.625.866	2020	56.26
	Número de niños, niñas y adolescentes asistidos y vinculados en procesos de formación a través de iniciativas o estrategias para la prevención del RUUVS implementadas por proyectos de articulación para la movilización de recursos (Súmate por mí - MPTF).	0	12.500 niñas, niños y adolescentes	Unicef, OIM	3.470	Sep.-Dic. 2020	27.76
	Número de Familias asistidas y acompañadas a través de iniciativas o estrategias de cooperación internacional para la prevención del RUUVS implementadas por proyectos de articulación para la movilización de recursos (Súmate por mí - MPTF).	0	4.600 familias	Unicef, OIM	1.954	Sep.-Dic. 2020	48.85
	Número de iniciativas comunitarias implementadas por entidades del Ciprunna y/o proyectos de cooperación internacional	0	90 iniciativas comunitarias implementadas	Consejería Presidencial para los DD. HH., proyectos de cooperación internacional y Plan de Acción	468	2020	520.00

INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

Componente	Indicador	Línea base	Meta a 2022	Fuente de información	Reporte a 2020	Período de reporte	Avance sobre la meta (%)
Territorialización de la Línea de Política de Prevención del RUUVS contra niños, niñas y adolescentes	Número de municipios priorizados por la Cjprunna que han recibido asistencia técnica para la implementación de los componentes de la Línea de Política	0	209 municipios priorizados reciben asistencia técnica en la implementación de los componentes de la Línea	Consejería Presidencial para los DD. HH. y Asuntos Internacionales y proyectos de cooperación internacional	209	2020	100
	Número de Departamentos con Asistencia Técnica para la implementación de los componentes de la Línea de Política	0	32 departamentos del país	Consejería Presidencial para los DD. HH. y Asuntos Internacionales y proyectos de cooperación internacional.	29	2020	90,63
	Número de municipios priorizados por la Cjprunna que cuentan con Equipos de Acción Inmediata	0	209 municipios priorizados cuentan con EAI	Consejería Presidencial para los DD. HH. y Asuntos Internacionales y proyectos de cooperación internacional.	113	2020	54,07
	Número de rutas de prevención implementadas municipios priorizados por la Cjprunna	0	209 municipios priorizados implementan las rutas de prevención	Consejería Presidencial para los DD. HH. y Asuntos Internacionales, proyectos de cooperación internacional y Plan de Acción.	86	2020	41,15

- Conforme a lo anterior, se desataca que seis de los nueve indicadores de producto reportan avances por encima del 50%, lo que significa un avance significativo, aunque quedan dieciocho meses para cumplir la meta propuesta.
- Este logro se debe, en gran parte a la articulación y coordinación interinstitucional, que a pesar de las restricciones generadas por la pandemia del Covid-19, se logró llevar a cabo las acciones necesarias para el fortalecimiento de las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales para contribuir a la efectiva prevención del reclutamiento, violencia sexual, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en los territorios priorizados, en cumplimiento al objetivo general de la Línea de Política Pública.
- De acuerdo con el reporte de Plan de Acción 2020 de la Ciprunna, para el 2020 las estrategias implementadas alcanzaron cerca de 5,625,866 beneficiarios directos e indirectos, cifra que incluye individuos y familias a lo largo del territorio nacional. Las estrategias con mayor proporción de beneficiarios fueron aquellas relacionadas con el objetivo 4 de la Línea de Política Pública orientado a “Generar medidas tendientes a promover la estabilización socioeconómica de las familias en los territorios priorizados por riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, principalmente en las líneas estratégicas”. Lo anterior indica que la oferta institucional concentró sus esfuerzos en el fortalecimiento de la estabilización socioeconómica.
- El número de iniciativas comunitarias presentó un avance importante frente a la meta propuesta alcanzando con 468 iniciativas comunitarias frente a las 90 establecidas por la meta, fortaleciendo de esta manera las capacidades comunitarias para contribuir a la prevención del reclutamiento.

3.5 Logros del Gobierno nacional para la prevención del reclutamiento con enfoque étnico

De conformidad con la aproximación anteriormente presentada, una de las experiencias más importantes ha sido el departamento del Cauca, en cabeza de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz como miembro de la Ciprunna.



Por medio del proyecto “Promoción de la Cultura de la Legalidad para la Prevención con Enfoque Étnico de la Instrumentalización de menores por parte de grupos armados ilegales y economías ilícitas, en la comunidad rural del municipio de Patía, veredas Juncal, Puro, Mulaló y Angulo, del departamento del Cauca”, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Gobierno nacional ha desarrollado mecanismos de prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA con enfoque territorial, dirigido a comunidades afrodescendientes y campesinas. Como resultado, se han desarrollado actividades socioemocionales y hábitos saludables en jóvenes a través de actividades deportivas, fortaleciendo redes familiares y comunitarias para generar entornos protectores y la promoción de reportes y/o denuncias de casos de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes en la región.

Finalmente, es importante destacar la articulación de las medidas de prevención y protección propuestas con el fortalecimiento de los planes de vida a nivel de las comunidades étnicas impactadas por los proyectos en mención. En esa medida, la generación de una visión integral a nivel de territorio, autonomía, gobierno propio y desarrollo socioeconómico permite generar procesos de prevención y protección acorde con las realidades socioculturales de los pueblos y comunidades étnicas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que hoy padecen el riesgo de ser instrumentalizados por estructuras armadas ilegales.



A photograph of two young children playing in the rain. The child on the left is a girl with dark hair, wearing a dark blue sleeveless top and a ruffled skirt, holding a white bowl. The child on the right is a boy wearing a blue tank top and red shorts, holding a large plastic bottle. They are standing on a muddy path in a grassy area with trees in the background. The word "CONCLUSIONES" is written in white capital letters across the middle of the image, underlined.

CONCLUSIONES



El fenómeno de reclutamiento de NNA es un acto cruel e inhumano que debe ser prevenido y rechazado por el Estado y la sociedad en su conjunto. En la situación de violencia que ha vivido el país por años, se ha desdibujado el respeto por los Derechos Humanos y se han desconocido los principios del Derecho Internacional Humanitario, donde la población civil ha resultado como la más afectada. Resulta particularmente cruel la violencia de grupos armados ejercida sobre NNA, quienes son instrumentalizados a través del reclutamiento, uso y utilización, aprovechándose de su condición de vulnerabilidad e inimputabilidad.

La persuasión, históricamente, ha sido el principal mecanismo para reclutar NNA, incluso más que la coacción y el uso de la fuerza. Aunque no puede desconocerse el uso de la fuerza y la coacción o coerción para vincular a NNA a grupos armados, las cifras de los estudios consultados, demuestran que las diferentes modalidades de persuasión (ofrecimiento laboral, presentación ante el grupo, convencimiento ideológico) son las principales estrategias a las que los actores armados recurren para lograr el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la persuasión, según la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, ocurre mediante una serie de engaños para que el menor se aliste en el grupo armado bajo una aparente “voluntariedad”. Por ello, “el reclutamiento de un menor para incorporarlo al conflicto armado siempre será un acto de carácter coercitivo, en el cual el menor de edad reclutado es la víctima de una forma criminal de manipulación psicológica y social en una etapa de su desarrollo en la cual está mayormente expuesto a toda suerte de engaños. A este respecto se debe tener en cuenta que las edades promedio de ingreso de menores de edad a las filas de los grupos armados ilegales han disminuido progresivamente en los últimos años...” (pág. 40).

El principal agente reclutador de NNA durante el período 1958-2016 fueron las FARC-EP. La práctica ilícita del reclutamiento tiene su origen histórico en el momento en el que la violencia bipartidista se transforma en violencia subversiva, es decir, desde el nacimiento de las primeras guerrillas al final de los años 50 y principios de los 60. A lo largo de la historia de las FARC-EP, por ejemplo, es evidente que el reclutamiento de menores fue un pilar para fortalecer procesos de expansión y consolidación de su estrategia militar y su financiamiento. De hecho, ese grupo guerrillero se consolidó como el mayor reclutador de menores de edad desde 1999 hasta 2020; el ICBF registró el ingreso de 3.878 NNA que fueron reclutados por las FARC, es decir el 56% de los 6.931 menores de edad que se desvincularon de las estructuras criminales e iniciaron procesos de restablecimiento de derechos en el ICBF. Si bien es importante concluir que el principal grupo reclutador del primer período objeto de este análisis fueron las FARC-EP, con políticas de adoctrinamiento como el ‘ABC fariano’, no hay que desconocer que esta práctica no fue ajena a los movimientos de autodefensa y paramilitares. Las AUC establecieron la edad mínima de reclutamiento a los 15 años, pero incumplieron dicha política; Human Rights Watch registra niños que manifiestan haber sido vinculados a estos grupos desde los 7 y 8 años. Por su parte, el ELN no discriminó tampoco en la edad de reclutamiento de NNA.

Según las cifras del CNMH, entre 1958 y 2016, fueron reclutados un total de 17.860 NNA. De este total, el 57% fueron reclutados por la guerrilla de las FARC-EP; 20,4% por un grupo armado no identificado; 18,4% por parte de grupos paramilitares; y 3,4% por parte de grupos posdesmovilización. De allí, los principales departamentos afectados fueron Antioquia (15,4%), Meta (8,9%), Caquetá (7,5%), Cauca (4,5%) y Tolima (4,4%), siendo las áreas rurales las más afectadas. Las principales edades de reclutamiento oscilan entre los 11 y los 16 años de edad, siendo el 73,3% hombres y 26,7% mujeres; además, 1.463 víctimas tienen una pertenencia étnica: 540 indígenas y 915 afrocolombianos.

El reclutamiento de NNA no cesó con el Acuerdo de Paz firmado en 2016 entre el Estado colombiano y las FARC-EP. Según las cifras del ICBF, desde la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP y hasta el 31 de diciembre de 2020, ingresaron al programa del ICBF un total de 460 NNA, que manifestaron haber sido reclutados entre el 26 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. El ICBF registra en 2016 (desde el 26 de septiembre y hasta el 31 de diciembre) 25 casos de reclutamiento, para e 2017 (118), 2018 (149), 2019 (97) y 2020 (71). Dentro de los beneficiarios del programa, se encontró que el 68% (311) son hombres y el 32% (149) mujeres; además, el 19% (86) son indígenas, el 14% (65) afrocolombianos y el 67% (309) no pertenecen a un grupo étnico. Asimismo, se identificó que el máximo nivel de escolaridad alcanzado fue la secundaria incompleta con un 44% del total, primaria incompleta con el 29%, primaria completa con 23%, secundaria completa con el 0.2%, y 5% sin ningún nivel educativo. Actualmente, de los 460 que manifestaron haber sido reclutados en el período de análisis, han egresado

del programa 294, y 166 continúan siendo atendidos por el Programa Especializado en diferentes regionales del ICBF.

En cuanto a las regiones más afectadas por el reclutamiento de NNA, desde la fuente de información del ICBF, se documentó que los 460 casos de NNA ocurrieron en 141 de los 1.123 municipios de Colombia. Los departamentos con mayor número de NNA reclutados son los siguientes: Antioquia 97 casos en 22 municipios, seguido de Chocó 58 en 20 municipios, Cauca con 55 en 17 municipios, Nariño con 55 en 10 municipios, Norte de Santander con 37 en 13 municipios, Arauca con 36 en 6 municipios, Caquetá con 22 en 9 municipios, Bolívar con 18 en 9 municipios, Putumayo con 15 en 4 municipios, y Meta con 13 en 4 municipios.

Según cifras de la Fiscalía General de la Nación, en el período analizado del 26 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2020, 1.426 niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas del fenómeno criminal de reclutamiento. De ellos, 339 NNA fueron víctimas de reclutamiento ilícito y 1.087 víctimas de uso para la comisión de delitos. El principal agente responsable de reclutamiento (según el artículo 162 del Código Penal colombiano) en este período es el ELN, mientras que los principales responsables de los casos de uso para la comisión de delitos (artículo 188D del Código Penal colombiano) son los GAO y GDO. Adicionalmente, se encontró que el 75% de los menores reclutados eran hombres (1066 víctimas), mientras que el 25% (360 víctimas) eran mujeres. Para el caso de reclutamiento, los 10 departamentos con mayor afectación han sido Antioquia con 75 casos, Cauca con 59, Chocó con 56, Norte de Santander con 32, Caquetá con 31, Nariño con 27, Arauca con 24, Putumayo con 21, Guaviare con 20 y Valle del Cauca con 10. Con respecto a las edades de los menores al momento de la ocurrencia de los hechos, se encontró que 101 menores de 15 años fueron víctimas de reclutamiento y 201 de uso; la mayor incidencia de los dos delitos se concentra en los adolescentes de 17 años (32% del total).

La razón por la cual las cifras de la FGN son mayores que las del ICBF es porque la FGN documenta todas las denuncias que se hacen de este delito, incluyendo las personas que ya siendo mayores de edad manifiestan haber sido reclutados cuando eran menores, mientras que el ICBF solo documenta los casos de quienes entran a sus programas de restablecimiento de derechos siendo todavía menores de edad. Es por ello, que este informe se nutre de las dos fuentes, sin pretender que las cifras coincidan en el entendimiento de la mencionada aclaración.

A partir de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC, la responsabilidad sobre el reclutamiento se distribuye principalmente entre los Grupos Organizados Residuales (GAOr) (disidencias de las FARC), el ELN, grupos delincuenciales organizados, y grupos armados organizados. Según las cifras del ICBF, desde la fecha oficial de la firma del acuerdo de paz en 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, los responsables de los 460 casos de menores de edad víctimas de reclutamiento fueron principalmente los grupos armados organizados residuales (GAOr o disidencias de las antiguas FARC-EP) responsables del 40% (182 casos), el ELN con el 35% (160), seguido de los grupos delincuenciales organizados (GDO) con el 21% (99) (Antiguas Bacrim), y otros grupos armados organizados (GAO) como el de “Los Pelusos” con el 3% (13), y el 1% (6) por establecer responsable.

La geolocalización del fenómeno antes y después del Acuerdo de Paz con las FARC, sigue estando en las regiones más vulnerables y periféricas del país, coincidiendo con los territorios en donde hay mayores plantaciones y rutas de narcotráfico, minería ilegal e incidencia de estructuras criminales. Los grupos disidentes de las FARC han vinculado NNA desde los 11 años, principalmente, con el objetivo de desarrollar actividades dentro de la economía ilegal como cobro de extorsiones, vigilancia y transporte. Esto ha ocurrido en poblaciones particularmente vulnerables, especialmente, en áreas rurales y zonas marginales urbanas; áreas estratégicas desde el punto de vista topográfico (selvas o territorios de difícil acceso para las Fuerzas Militares) y económico (áreas con proyectos agroindustriales o riqueza minera, petrolera, etc.); y zonas de alta desigualdad o con jurisdicciones especiales, como las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, en los departamentos de Arauca, Caquetá, Norte de Santander, Guaviare, Meta, Cauca, Valle del Cauca, Putumayo y la costa pacífica nariñense. Por su parte el ELN continúa vinculando menores en los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, Norte de Santander, Valle del Cauca, Nariño, La Guajira y Arauca. Estos NNA no necesariamente ingresan al grupo armado como combatientes, pues también se les asignan otras actividades como informantes o estafetas, o incluso son víctimas de trata de personas.

Aunque en el período posterior al Acuerdo de Paz con las FARC, hubo una disminución en el número de casos de reclutamiento, la cantidad de amenazas de reclutamiento inminente y en contra de la vida de NNA ha aumentado. El Estado sigue trabajando sin descanso –de manera articulada desde Ciprunna y con la estrategia “Súmate por mí”– para combatir a las organizaciones criminales y hacerle frente con este fenómeno. No obstante, el número de casos de NNA que ingresaron al proceso administrativo de restablecimiento de derechos del ICBF por amenazas en contra de su vida y amenazados por reclutamiento inminente aumentó para 2020 en un 152%.

El alto número de amenazas, pero la disminución de registros administrativos de desvinculaciones de reclutamiento, uso y utilización de NNA responde a unas medidas efectivas del Estado en la prevención de la materialización de este

delito. En este sentido es importante resaltar que, ante estas situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de NNA, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) ha logrado conducir el restablecimiento de derechos de forma efectiva, antes de que estas amenazas lleguen a materializarse.

La denuncia debe ser promovida e impulsada con miras a la detección temprana de amenazas, así como a la investigación, juzgamiento y sanción oportuna de los casos de reclutamiento, uso y utilización de NNA. La Defensoría del Pueblo emitió, entre 2017 y 2020, 155 Alertas Tempranas que advierten el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA, principalmente en los departamentos de Antioquia, Chocó, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Bolívar, Meta, Norte de Santander, Córdoba y Arauca. A nivel municipal, se advierte que el mayor riesgo de reclutamiento se encuentra en Apartadó (Antioquia), Tumaco (Nariño) y Bogotá D. C., por lo que resulta indispensable fomentar la denuncia de estos casos para evitar la materialización del riesgo de reclutamiento inminente o amenazas contra la vida de NNA.

La justicia transicional y la búsqueda de la verdad en el marco del sistema de instituciones creado por los Acuerdos de Paz es y será fundamental en el período posterior a 2016, para acabar con la impunidad y lograr el esclarecimiento de la verdad frente al delito de reclutamiento. Resulta urgente que los antiguos líderes de las FARC, en el marco de la JEP y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, revelen la verdad acerca de todos los factores y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el crimen de reclutamiento, uso y utilización de NNA. Solo así se logrará alcanzar una verdadera justicia que repare a las víctimas y que garantice su derecho de no repetición.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacional, como líder del Sistema de Información en Derechos Humanos, considera necesaria la creación de un sistema único de Estado para el análisis de contexto, identificación, monitoreo, seguimiento y verificación de los casos de reclutamiento. Esto implica esfuerzos en recolección de información primaria sistemática, más allá de los análisis puntuales asociados a las diversas fuentes de información del orden nacional ya mencionadas, que permita tomar decisiones de política pública basadas en datos, así como articular los registros administrativos desde las autoridades territoriales, como primeros respondientes y quienes más cerca se encuentran de las dinámicas, actores y hechos.

El Gobierno del presidente Iván Duque ha manifestado un compromiso total con la prevención y lucha contra el reclutamiento de NNA y a través de la estrategia “Súmate por mí” se está llegando a 209 territorios priorizados con el mayor riesgo de sufrir este delito. El Gobierno se encuentra plenamente comprometido con lograr una paz con legalidad y prevenir nuevas afectaciones de Derechos Humanos y, en particular, abusos contra NNA. La iniciativa de “Súmate por mí” está siendo acompañada

por el Despacho de la Primera Dama de la Nación y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, financiada por el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el sostenimiento de la paz en Colombia, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el acompañamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización Mundial para las Migraciones (OIM); tiene como objetivo fortalecer las capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales para contribuir a la efectiva prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de NNA por parte de GAO y GDO, fortaleciendo los entornos protectores.

Bajo el compromiso de las entidades del Estado, de acuerdo con el reporte de Plan de Acción 2020 de la Ciprunna, para el 2020 las estrategias implementadas alcanzaron cerca de 5,625,866 beneficiarios directos e indirectos, es importante resaltar algunas de las acciones que contribuyen efectivamente con la prevención de este delito: la labor de las Fuerzas Militares en el rescate y recuperación de NNA que han sido reclutados o utilizados por grupos armados organizados; el diseño de la plataforma educativa virtual de cuidado y autocuidado para la atención directa de NNA.

Por otro lado, el impulso de mecanismos e instrumentos de acceso a la justicia; implementación de la estrategia del Gobierno “Nuestro tiempo es ahora”, que contiene módulos de capacitación, prevención y herramientas para el diseño de rutas de atención integral para la prevención del reclutamiento en las Casas de Justicia; la socialización virtual de la Línea de Política Pública en las Casas de Justicia de 91 municipios de 28 departamentos y en los centros de convivencia ciudadana de 42 municipios de 20 departamentos; el llamado por parte de la JEP a versión libre a los comandantes de las FARC con el fin de esclarecer la verdad, encontrar responsabilidades y ofrecer justicia y reparación a las víctimas; la actualización de las cifras de inclusiones en el Registro Único de Víctimas (RUV) por hecho victimizante de reclutamiento forzado y violencia sexual contra NNA.

Finalmente, el Gobierno nacional reitera su constante disposición para trabajar de la mano con la sociedad civil, la comunidad internacional y todas las ramas del poder público, con el objetivo de seguir fortaleciendo los esfuerzos en materia de prevención del reclutamiento de NNA y la restitución de derechos a sus víctimas.





BIBLIOGRAFÍA



N

Normatividad:

Ley 5ª de 1960, por medio de la cual se aprueban los Convenios de Ginebra de 1949.

Ley 74 de 1968, por medio de la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.

Ley 16 de 1972, por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1966.

Ley 7ª de 1979, por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Convención de la Cedaw), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979.

Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Ley 171 de 1994, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), que además eleva la edad para prohibir el reclutamiento a los 18 años.

- Ley 248 de 1995, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém Do Pará”).
- Ley 319 de 1996, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.
- Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 515 de 1999, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo”.
- Ley 548 de 1999, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 704 de 2001, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”.
- Ley 742 de 2002, por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Ley 765 de 2002, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía”.
- Ley 782 de 2002, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones
- Ley 833 de 2003, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”.
- Ley 800 de 2003, por medio de la cual se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1106 de 2006, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones
- Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1421 de 2010, por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Ley 1738 de 2014, por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 4100 de 2011, por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.

Decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1036 de 2016, por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, 2016-2018.

Decreto 1581 de 2017, por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2124 de 2017, por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Decreto 885 de 2017, por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Decreto 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Jurisprudencia

Corte Constitucional. Auto 092 de 2008.

Corte Constitucional. Auto 251 de 2008.

Corte Constitucional. Auto 009 de 2015.

Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995.

Corte Constitucional. Sentencia C-318 de 2003.

Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2004.

Corte Constitucional. Sentencia C-203 de 2005.

Corte Constitucional. Sentencia C-291 de 2007.

Corte Constitucional. Sentencia C-240 de 2009.

Corte Constitucional. Sentencia C-781 de 2012.

Corte Constitucional. Sentencia C-253 de 2012.

Corte Constitucional. Sentencia T-718 de 2015.

Corte Constitucional. Sentencia C-069 de 2016.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ. SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, DE RESPONSABILIDAD Y DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS. AUTO No. 029 de 2019.

Recursos digitales:

BOLETÍN 008 UNIVERSIDAD DE LA SABANA, KONRAD ADENAUER STIFTUNG, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, ¿Qué está pasando con la JEP? Observatorio de la Jurisdicción Especial para la Paz. (2019).

CALDERÓN SALCEDO, PAULA ALEJANDRA. Análisis de las políticas públicas de prevención de reclutamiento forzado en menores de edad en Colombia entre el 2016-2019.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. (2017) Una guerra sin edad: Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. En http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2018/una_guerra-sin-edad.pdf

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA-ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA. (2019). Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia, Bogotá, CNMH-ONIC. En <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/tiempos-de-vida-y-muerte.pdf>

COALICO, mayo 17/2020 - Falta de clases aumentó el reclutamiento forzado en Colombia-<http://coalico.org/prensa/coalico-en-medios/falta-de-clases-aumento-el-reclutamiento-forzado-en-colombia/>

COALICO (2020) Boletín de Monitoreo No. 22 Niñez y Conflicto Armado en Colombia. enero-junio 2020. En <http://coalico.org/wp-content/uploads/2020/04/Bolet%C3%ADn-ONCA-No.-22.pdf>

COLCIENCIAS. Apropiación social del conocimiento. En http://legadoweb.colciencias.gov.co/programa_estrategiaapropiaci-n-social-del-conocimiento

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2020). Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia Retos de la política pública de prevención. En https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Dinamica-reclutamiento-forzado-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-Colombia.pdf?g_show_in_browser=1

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2014). Informe Defensorial Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes. Análisis de la política pública con enfoque étnico. Disponible en <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Glosario DNP. En <https://www.dnp.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario/Paginas/F.aspx>

DNP- Departamento Nacional de Planeación - junio 19/2019, Estrategia “Sacúdete” para convertir a los jóvenes colombianos en emprendedores. En <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Estrategia-Sacudete-para-convertir-a-los-jovenes-colombianos-en-emprendedores.aspx>

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Consejos de paz. En <http://www.ideaspaz.org/especiales/consejos-paz/consejos-municipales.html>

MAPP/OEA (2020) Vigésimo Noveno Informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos. En <https://www.mapp-oea.org/wp-content/uploads/2020/12/XXIX-Informe-Semestral.pdf>

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DIH DE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL DE DERECHOS HUMANOS. Boletín: Violencia Sexual: una introducción al concepto. En <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/150831-boletin-violenciasexual-web.pdf>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. En <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Ranking de factores de riesgo reclutamiento de niñas, niños y adolescentes. En <http://www.oim.org.co/news/reclutamiento-utilización-y-uso-de-niños-niñas-y-adolescentes-en-colombia-infografias>

UNICEF et al. La participación está en juego. 2000. Recurso electrónico publicado en <https://www.unicef.org/colombia/pdf/participacion.pdf>

UNICEF. Video 4 estrategias para acabar con el trabajo infantil. En <https://www.unicef.es/noticia/4-estrategias-acabar-con-trabajo-infantil>

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Enfoque étnico, pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo rom. Recurso digital publicado en <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF>

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (2020) Conflictos sobre los niños y el conflicto armado en Colombia. S/AC.51/2020/5. En https://www.alianzaporlaninez.org.co/wp-content/uploads/2020/07/S_2020_525_S.pdf

Libros y documentos:

ASOCIACIÓN PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL DESARROLLO. Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las mujeres y cambio económico No. 9. agosto de 2004.

Arenas, Jacobo (1972). Diario de la resistencia de Marquetalia. Bogotá: FARC (pág. 92).

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Guía de presupuesto público territorial. 2012. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Como corderos entre lobos del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia". 2012.

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR. Estrategia nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador.

- CONPES 3673 de 2010. Recomendaciones a la nueva política. Documento interno de trabajo. 2016.
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034.
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Lecciones aprendidas tras la implementación del CONPES 3673 de 2010.
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Estudio sobre vinculación de niños y niñas a las formas de organización criminal que permita desarrollar políticas en la prevención a la vinculación y su utilización. Conclusiones y recomendaciones. 2017.
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS *et al.* Caracterización de la oferta de la comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual entre 2013 y 2016. 2017.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y UNICEF. La niñez y sus derechos. Informe defensorial caracterización de niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de Derechos Humanos. Boletín No 9, Bogotá Colombia. Noviembre de 2006.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Informe defensorial Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, análisis de la política pública con enfoque étnico. 2014.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento Conpes 3673 de 2010.
- FAJARDO, Luis Andrés. (2014) Reclutamiento de niños y niñas como crimen internacional de las FARC en Colombia. Universidad Sergio Arboleda.
- FAJARDO, Octavio; SARMIENTO, Juliana. Documento diagnóstico de la Política Pública para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados. Capítulo V. 2016.
- FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Crimen organizado y saboteadores armados en tiempos de transición", julio de 2017.
- FUNDACIÓN SOCIAL. Guía para la construcción de garantías de no repetición en Colombia. 2013.
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Octubre de 2017.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Manual de clasificación presupuestal del presupuesto general de la nación en armonía con estándares internacionales. 2017.
- MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamientos técnicos para la organización del Sistema de Atención para la Protección Integral. Julio de 2007.
- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, et al. Documento Técnico del Mecanismo de Articulación para el Abordaje Integral de las Violencias de Género, con Énfasis en Violencias Sexuales. 2017.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y UNFPA. Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Bogotá. 2011.

NACIONES UNIDAS. Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar. 2011.

Revistas:

El Tiempo, enero 14, 1986, “Huyen 11 campesinos comunistas porque FARC les pide dinero e hijos”, citado en Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

El Tiempo, marzo 24, 1998, “Paras reclutan jóvenes en fortín de las FARC”.

El Tiempo, julio 13, 2008, “Así escondieron los paras a los niños de la guerra”. Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017).

Conferencias, Seminarios e informes gubernamentales:

MAPP/OEA (2020) Vigésimo Noveno Informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos.

Reporte interno de la Unidad Nacional de Protección.

Seminario sobre prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley, evento realizado el 27 de enero de 2021.

Información remitida por el Grupo de Prevención del Riesgo a Violaciones a los DD. HH., de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, el 27 de noviembre de 2020.

Informe sobre la Priorización para la Prevención del Reclutamiento de NNA por parte de grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados (2018-2019).

Información remitida por el Despacho del Ministro de Justicia y del Derecho del Ministerio de Justicia y del Derecho, el 27 de noviembre de 2020.

Información remitida por el GIT Atención a Instancias Internacionales de DD. HH. y DIH del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 26 de noviembre de 2020.

Información remitida por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHD-ASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional, el 27 de noviembre de 2020.

Información remitida por el Área de Protección a la Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional de Colombia, el 25 de noviembre de 2020. Fuente: datos extraídos del aplicativo SIEDCO PLUS el día 24/11/2020.

Información remitida por la Dirección de Promoción y Prevención, del Ministerio de Salud y Protección Social, el 26 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Subdirección de Protección Laboral del Ministerio de Trabajo, el 27 de noviembre de 2020.

**INFORME SOBRE EL RECLUTAMIENTO,
USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
POR GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS**

Información remitida por el Grupo de Poblaciones en Condiciones de Vulnerabilidad de la Subdirección de Permanencia del Ministerio de Educación Nacional, el 30 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Dirección de Apropiación de TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el 26 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Dirección de Poblaciones y la Dirección de Artes – Área de Música del Ministerio de Cultura, el 30 de noviembre de 2020.

Información remitida por el GIT Recreación del Ministerio de Deporte, el 30 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el 30 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno del Grupo de Gobierno del Departamento Nacional de Planeación, el 26 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el 30 de noviembre de 2020.

Información remitida por el Equipo de Comunidades de la Subdirección Territorial - Dirección Programática, de la Agencia para la Reincorporación y Normalización, el 26 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Subdirección de Programación y Coordinación, de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación de la Agencia de Renovación del Territorio, el 30 de noviembre de 2020.

Información remitida por el Enlace Nacional DD. HH., Grupos Étnicos Afrocolombianos, Negros, Palenqueros y Raizales, Fiscalía, Dirección de Empleo y Trabajo – APE, de la Dirección General del SENA y el Aplicativo APE, de la Coordinación Nacional Agencia Pública de Empleo, el 26 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, el 26 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Consejería Presidencial para la Juventud, el 27 de noviembre de 2020.

Información remitida por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el 30 de noviembre de 2020.